



Caso

«La práctica de la tortura por parte de agentes del Estado durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982)»

**Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No
Repetición**

Capítulo de Violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH

2022

Índice

Introducción	3
1. Antecedentes: la práctica de la tortura por integrantes de la fuerza pública durante estados de sitio	6
1.1. Militarización de zonas rurales en estados de sitio	8
1.2. La práctica de la tortura contra indígenas en Planas, Meta (1970)	10
1.3. La práctica de la tortura contra campesinos de Yacopí, Cundinamarca (1970-1977)	15
1.4. La práctica de la tortura previa a la adopción del Estatuto de Seguridad	24
2. Expedición del Estatuto de Seguridad y aplicación del artículo 28 de la Constitución	30
3. La práctica de la tortura durante el Estatuto de Seguridad	36
3.1. La puesta en práctica del Estatuto de Seguridad: detenciones y torturas de estudiantes de la Universidad Nacional en octubre de 1978	40
3.2. La generalización de la práctica de la tortura: detenciones y torturas luego del robo de las armas del Cantón Norte por parte del M-19 (1979-1980)	60
3.3. Detenidos mueren a causa de las torturas y la tortura se traslada a departamentos rurales	96
4. A modo de conclusión	118
Referencias	123

Introducción

El país está lleno de prejuicios, sometido a ellos. Han sido contruidos con método, calculadamente, a mansalva y sobre seguro. Surgen de los miedos e intereses de los poderosos. Y avasallan, envuelven y destruyen. No solo no dejan oír, sino que tampoco dejan ver. O más bien, dejan ver solo lo que a través de sus oscuros cristales quieren ellos que se vea: un mundo de buenos y malos donde estos no son ellos mismos. Desde hace más de un siglo se está elaborando esa mirada, esa muralla, esa frontera. Transgredirla tiene costos: el aislamiento, el señalamiento, el bloqueo, en fin, el arrinconamiento

Alfredo Molano Bravo¹

Previo a la adopción de la Constitución de 1991, Colombia permaneció bajo estado de sitio casi permanentemente, entre 1958 y 1991. Al inicio del periodo denominado por la Comisión de la Verdad como «la guerra sucia y el fracaso de la paz» (1977 – 1991) las medidas adoptadas por el ejecutivo para el control del orden público e implementadas durante los regímenes de excepción, particularmente el Estatuto de Seguridad (1978 - 1982), dotaron de poderes extraordinarios a la fuerza pública para perseguir al «enemigo», y favorecieron la práctica de la tortura en contra de diferentes sectores sociales como: indígenas, campesinos, estudiantes, militantes políticos e integrantes de grupos guerrilleros, así como a sus familiares o allegados, y en general, cualquier persona que fuera considerada como sospechosa de ser o pertenecer a algún grupo o partido de izquierda.

El artículo dos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la define de la siguiente manera: «todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin». Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que «los elementos

¹ Molano Bravo, Alfredo. «Discurso Premio Simón Bolívar».

constitutivos de la tortura son los siguientes: a) un acto intencional; b) que cause severos sufrimientos físicos o mentales; y c) que se cometa con determinado fin o propósito»².

Diversas fuentes consultadas por la Comisión de la Verdad dan cuenta de cómo algunos agentes del Estado investidos de las facultades extraordinarias al amparo del estado de sitio recurrieron al uso de la tortura, al menos desde 1970. Fue sólo hasta la adopción del Estatuto de Seguridad en el periodo presidencial de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982), que se hicieron públicas denuncias relacionadas con hechos de tortura de personas detenidas en unidades militares, muchas de ellas procesadas como presos políticos. Dichas denuncias fueron divulgadas por abogados de presos políticos y defensores de derechos humanos en diversas instancias, siendo particularmente relevantes: el informe de la Comisión Accidental de la Cámara de Representantes sobre violaciones de derechos humanos (noviembre de 1978)³, el Primer Foro de Derechos Humanos (marzo de 1979)⁴, la visita del Concejo de Bogotá a las cárceles de La Modelo, La Picota y el Buen Pastor en Bogotá (abril 1979)⁵, el informe de visita al país hecha por Amnistía Internacional (1980)⁶ y el informe de visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981)⁷. Estos dan cuenta de la tortura a que fueron sometidas personas detenidas, acusadas de atentar contra el orden público y algunas de ellas, juzgadas y condenadas por la justicia penal militar, en el marco de estados de sitio, particularmente durante la vigencia del Estatuto de Seguridad.

² Corte IDH, Sentencia Bueno Alves vs. Argentina, párr. 79.

³ En noviembre de 1978, fue nombrada la Comisión Accidental sobre Presuntas Violaciones a Derechos humanos, que tuvo reuniones con el Procurador General, el Procurador Delegado de las FF.AA., el comandante del BIM y el abogado apoderado de los estudiantes. La Comisión visitó la cárcel Modelo y la cárcel Buen Pastor para recoger los testimonios de 32 estudiantes, sindicados de pertenecer al ELN y el EPL. Ver: CSPP, Libro Negro, 227-228 y *El Espectador*, «La Cámara sigue investigando sobre presuntas torturas».

⁴ El Primer Foro Nacional de Derechos Humanos, se llevó a cabo del 30 de marzo al 1 de abril de 1979, y tuvo como eje principal, las denuncias de tortura de personas detenidas en el marco del estado de sitio y en aplicación del Estatuto de Seguridad y del artículo 28 de la Constitución. En: CPDH, Foro Nacional de DDHH.

⁵ El 5 de abril de 1979, en sesión Plenaria Concejo de Bogotá, se designó una Comisión del Concejo de Bogotá para visitar los presos políticos y sindicales, detenidos en las cárceles de La Picota, La Modelo y El Buen Pastor. En: Archivo CIDH-116, 16-55.

⁶ Ante la cantidad de denuncias que empezaron a presentarse, relacionadas con la práctica de la tortura de personas detenidas en unidades militares en aplicación del artículo 28 y la presión internacional que ejercieron abogados de presos políticos y defensores de derechos humanos, Amnistía Internacional realizó la primera visita a Colombia entre los días 15 a 31 de enero de 1980. En: Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980.

⁷ Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó la primera visita in loco a Colombia el 21 de abril al 28 de abril de 1980, con el objetivo de presenciar la etapa pública de los juicios en los Consejos de Guerra Verbales y conocer sobre las investigaciones de presuntos abusos de autoridad. En: CIDH, Informe sobre DDHH de Colombia, 1981.

A pesar de la publicidad que se le intentó dar a las denuncias en estos espacios y a través de publicaciones de la prensa independiente (como la Revista Alternativa), las denuncias fueron descalificadas y negadas por el gobierno, las voces de las víctimas de tortura fueron silenciadas durante años y la gran mayoría de casos permanecen en la impunidad, ante la inexistencia para esa época de recursos judiciales efectivos que salvaguardaran sus derechos y ante la negativa de algunas instituciones públicas, de atenderlas adecuadamente. De la época, sólo existen tres sentencias en las que el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y el Consejo de Estado declararon la responsabilidad del Ministerio de Defensa por hechos de tortura durante el Estatuto de Seguridad⁸.

En desarrollo de su mandato, la Comisión de la Verdad, entrevistó personas que fueron torturadas en esa época, recibió informes de organizaciones relativas a la época, accedió a archivos, notas de prensa, apartes de expedientes judiciales, documentos, archivos de la CIDH (1980) e informes en donde se encuentran los testimonios de la época⁹, de muchas personas que describen las torturas de las que fueron víctimas. Al contrastar las diferentes fuentes, la Comisión de la Verdad, pudo crear una base de datos¹⁰ en donde se registran 1340 hechos de tortura, correspondientes a 1322 víctimas de tortura¹¹ durante el periodo 1978 -1982, la mayoría de ellas

⁸ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-5, Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sentencia Ernesto Sendoya Guzmán vs. Ministerio de Defensa; Consejo de Estado, Sentencia Olga López vs. Ministerio de Defensa; Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-1, Consejo de Estado, Sentencia Mariela Torres de Zambrano vs. Ministerio de Defensa.

⁹ Los testimonios de la época, cuyos apartes se incluyen en el texto, corresponden principalmente a denuncias entregadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su visita a Colombia en 1980, que reposan en los archivos de la CIDH, que le fueron entregados a la Comisión de la Verdad.

¹⁰ CEV, «Base de datos de tortura por parte de agentes del Estado, durante el Estatuto de Seguridad Nacional (1978-1982)». En desarrollo de la investigación, la Comisión pudo evidenciar la necesidad de crear una base de datos que permitiera sistematizar las denuncias sobre tortura, ante la inexistencia de bases de datos que recogieran información sobre ese periodo. La base de datos creada por la Comisión de la Verdad tiene como fuentes principales: entrevistas tomadas por la Comisión de la Verdad; informes recibidos por la Comisión de la Verdad; artículos de prensa de la época, principalmente de la Revista Alternativa; informes y denuncias de organizaciones defensoras de derechos humanos de la época; informe de Amnistía Internacional de 1980; informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1981; archivos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativos principalmente a su visita a Colombia en abril de 1980. Varios de los registros están respaldados por los testimonios de las víctimas ya sean de la época (algunos de ellos escritos a mano) o tomadas directamente por la Comisión de la Verdad. La Comisión de la Verdad, recibió en mayo de 2022, algunas carpetas del archivo de la Procuraduría General de la Nación relativas a investigaciones de la época, sin embargo, estos datos no alcanzaron a ser incorporados a la base de datos que para esa fecha se encontraba depurada y consolidada.

¹¹ El número de hechos de tortura registrados, no corresponden con el número de víctimas, porque en el proceso de contrastación y sistematización de las fuentes en la base de datos, la Comisión pudo identificar 17 personas que fueron detenidas y torturadas en más de una oportunidad.

precedidas por una captura por parte de la fuerza pública, en las que se identifica un modus operandi y se evidencian coincidencias en los relatos tanto de modo, tiempo y lugar, entre los testimonios de la época y los tomados por la Comisión de la Verdad, en la actualidad.

En este sentido, la Comisión ha podido verificar que durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982), las facultades otorgadas a la fuerza pública derivaron en abusos de autoridad y violaciones de derechos humanos, como la tortura. Durante su vigencia y en aplicación del artículo 28 de la Constitución de 1886, se llevaron a cabo un sinnúmero de detenciones en unidades militares donde los detenidos fueron sometidos a torturas físicas y psicológicas, en calidad de detenidos – desaparecidos, por parte de algunos integrantes de la fuerza pública. En vigencia del Estatuto de Seguridad la práctica de la tortura por parte de agentes del Estado se agudizó exponencialmente, incrementando el número de denuncias de tortura, las cuales no fueron investigadas adecuadamente por los organismos judiciales y de control, y que fue sistemáticamente negada por altos funcionarios del gobierno, incluido el Presidente.

1. Antecedentes: la práctica de la tortura por integrantes de la fuerza pública durante estados de sitio

Los diversos estados de sitio declarados desde 1958 tuvieron en común el haber sido declarados tras considerar turbado el orden público ante manifestaciones sociales de diferentes sectores de la sociedad civil, como trabajadores, estudiantes, indígenas y campesinos¹². Así mismo, las medidas que implementaron diferentes Presidentes en dichos periodos estuvieron dirigidas a reprimir diversos sectores sociales que manifestaron su descontento u oposición al gobierno de turno, así como los grupos guerrilleros que surgieron durante ese periodo.

La convergencia del problema de la soberanía con la ideología de la excepción permitió al establecimiento colombiano evitar las dictaduras que proliferaban en otros países de Latinoamérica. En términos simples, la regla general en Colombia era la de una democracia, pero restringida, tanto por los pactos políticos del Frente Nacional, como por el uso permanente del Estado de Sitio. La coexistencia de mecanismos democráticos y autoritarios facilitó la legitimidad de las medidas antisubversivas

¹² Ver: Gallón Giraldo, *Estado de Sitio en Colombia*.

adoptadas por los gobiernos desde la década del sesenta y la definición de la «cuestión guerrillera». Las políticas locales de la contrainsurgencia nativa, la represión militar de la oposición política y el uso permanente del Estado de Sitio, todo ello en detrimento de los derechos humanos, se legitimaron y apoyaron en las doctrinas y estrategias internacionales anticomunistas, como la de la Seguridad Nacional. La combinación de dichos discursos y tecnologías de control moldeó la lucha antisubversiva en Colombia desde finales de los años sesenta¹³.

Al revisar las medidas adoptadas en los diferentes estados de sitio declarados desde 1958 y previos a la adopción del Estatuto de Seguridad, se evidencia que estaban dirigidas a restringir principalmente los derechos a la libertad personal, la libre circulación, la libertad de prensa, la manifestación y el derecho de reunión. Así mismo, se evidencia la adopción de medidas represivas en contra de universidades y sedes sindicales, a través de la militarización, cierres de sus sedes y la suspensión o supresión de personerías jurídicas de sindicatos.

Los seguimientos, allanamientos y detenciones contra personas consideradas sospechosas de atentar contra el orden público eran sistemáticos durante los estados de sitio y los decretos legislativos fueron paulatinamente aumentando las penas a ciertos delitos y creando nuevos. Muchas de las detenciones se fundaron en la aplicación del artículo 28 de la Constitución¹⁴ que permitía al Gobierno Nacional –previo dictamen de un Consejo de Ministros–, ordenar la aprehensión de personas contra las cuales existieran graves indicios de que podrían atentar contra la paz pública, y por un término de hasta diez días, posterior al cual, estas debían ser puestas a disposición del juez competente para su enjuiciamiento, o de lo contrario, ser liberadas.

De la mano de estas medidas restrictivas de los derechos y libertades ciudadanas, el ejecutivo durante los estados de sitio, desdibujó la división de poderes de un régimen democrático y delegó

¹³ Informe 365-CI-01192. FCSPP, «Entre la arbitrariedad oficial y los crímenes en operaciones encubiertas», 39.

¹⁴ El 11 de diciembre de 1968, fue expedido el Acto Legislativo 1 de ese año, que modificó, entre otras disposiciones, el artículo 28 de la Constitución Política de 1886; a dicha norma constitucional, se le agregaron dos párrafos que otorgaban el uso de facultades extraordinarias al Presidente de la República: «Aún en tiempo de guerra nadie podrá ser penado ex-post facto, sino con arreglo a la ley, orden o decreto en que previamente se haya prohibido el hecho y determinándose la pena correspondiente. Esta disposición no impide que aún en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público, sean aprehendidas y retenidas mediante orden del Gobierno, y previo dictamen de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública. Transcurridos diez días desde el momento de la aprehensión sin que las personas retenidas hayan sido puestas en libertad, el Gobierno procederá a ordenarla o las pondrá a disposición de los jueces competentes con las pruebas allegadas, para que decidan conforme a la ley». (Acto Legislativo 1 de 1968, artículo 5).

a las Fuerzas Militares durante los estados de sitio facultades como: la militarización de territorios; las facultades a militares y policía para detener; las facultades a la policía para disolver reuniones no autorizadas; ampliar facultades a agencias de inteligencia; el fortalecimiento de la articulación entre militares, policías y agencias de inteligencia; el nombramiento de agentes de la fuerza pública como autoridades administrativas; y el juzgamiento de civiles por la justicia penal militar¹⁵.

De esta manera, con el paso de los años y de la mano del estado de sitio, se fue instalando como estrategia contrainsurgente, la combinación del sistema judicial y el poder militar, con el objetivo de eliminar el enemigo interno.

Como parte de los mecanismos legales de la lucha antisubversiva, el Estado colombiano creó una justicia penal de excepción que, bajo los preceptos del derecho penal del enemigo, renunció a principios constitucionales garantistas con el fin de utilizar el derecho y el sistema jurídico como armas para derrotar al enemigo interno. Dicha justicia se caracterizó por el endurecimiento de las penas y del procedimiento penal, así como por la restricción de derechos y garantías del procesado y por el debilitamiento del derecho a la presunción de inocencia¹⁶.

1.1. Militarización de zonas rurales en estados de sitio

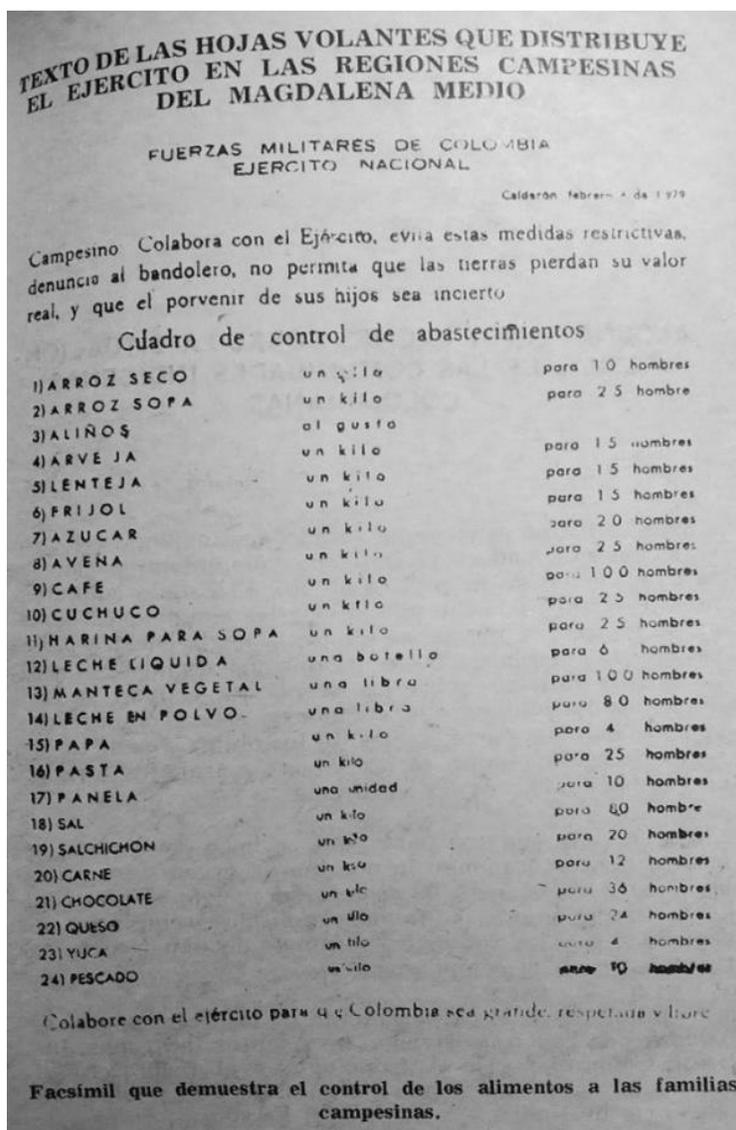
Algunos elementos del contexto rural permiten evidenciar aspectos que favorecieron la práctica de la tortura, en especial la militarización de las zonas rurales y los aspectos concretos que esa implicaba. En particular regiones como Urabá, Magdalena Medio, Caquetá, Meta y Cauca, en los años 70 permanecieron en un contexto de estado de sitio, lo que implicaba, entre otros, los siguientes aspectos: salvoconducto para poder transitar por el territorio (obligatorio, quien no lo tenía podía ser detenido con más facilidad); detención de personas pertenecientes a partidos

¹⁵ El Secretario General de Presidencia de Julio César Turbay Ayala, identificó como uno de los antecedentes de la legislación de emergencia del Gobierno de Turbay Ayala lo siguiente: «Consecuencia de la degradación permanente y continua del orden público, fue la mayor influencia de las Fuerzas Militares en la administración de justicia, lo cual se reflejó en la adopción de reformas que le otorgaron más facultades en la materia, al ampliar la competencia de los consejos de guerra para juzgar civiles. Ese proceso se inició en la administración de Guillermo León Valencia y continuó en gobiernos posteriores». Caso 1306-CI-01766, «Una visión sustentada del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad».

¹⁶ Informe 365-CI-01192, FCSPP, «Entre la arbitrariedad oficial y los crímenes en operaciones encubiertas», 76.

políticos, organizaciones sociales o autoridades indígenas por su actividad política y social; requisas y allanamientos; perfilamiento de personas en el marco del reclutamiento para el servicio militar; control de medicamentos (algunos medicamentos se consideraban utilizados por las guerrillas); y control de alimentos y mercados¹⁷.

Imagen No. 1



Fuente: CPDH, Foro Nacional de Derechos Humanos, 193

¹⁷ Ibid., 179-192.

Una de las consecuencias de la militarización de los territorios fue la desvalorización de las tierras puesto que se abandonaban los trabajos agrícolas debido a las presiones y las formas de control de circulación que tenían los militares. También se acudía bajo los estados de excepción a designar alcaldes o gobernadores militares. Estos elementos facilitaban a la fuerza pública recolectar información sobre la población local y definir quién era sospechoso de pertenecer o colaborar con la guerrilla o ser parte de sectores de izquierda.

Se presentan a continuación dos casos que anteceden el Estatuto de seguridad en los cuáles se evidencia la práctica de tortura por parte de agentes del Estado en zonas rurales del país donde resultaron siendo víctimas, indígenas de Planas (Meta) y campesinos de Yacopí (Cundinamarca). Estos dos casos muestran como «hechos localizados llegaron a hacer parte del debate nacional gracias a la presión de organizaciones sociales, de los mismos partidos de izquierda y el apoyo que recibieron por parte de la bancada de oposición»¹⁸. Aunque, otros casos no tuvieron la misma relevancia nacional, la práctica de tortura en las zonas rurales a lo largo de los años 70 era también denunciada en el Cauca, Caquetá, Magdalena Medio y Urabá¹⁹.

1.2. La práctica de la tortura contra indígenas en Planas, Meta (1970)

En 1970 la situación en Planas (Meta) se hizo evidente ante las operaciones militares que realizó el ejército, las detenciones y torturas de indígenas sikuani, que vivían desde décadas la ocupación de sus tierras por parte de colonos con la complicidad de la fuerza pública, en el marco de las cacerías humanas conocidas como «guahibiadas», que provocó en 30 años (1947-1978) un etnocidio contra pueblos indígenas nómadas y seminómadas. Se denunciaba el interés especial de autoridades y civiles sobre las tierras de las comunidades indígenas sikuani. En la misma región - catalogada por el Incora como «Reserva para colonizaciones especiales», existían fincas de hasta 50.000 y 70.000 hectáreas, como propiedad de un solo dueño. Los colonos, que eran aproximadamente 70 familias, poseían un 95% del territorio, mientras que la población indígena, calculada en 2500 personas, ocupaba tan solo el 5%. Algunos de los que figuraban como

¹⁸ Espinoza, *De damnificados víctimas*, 265.

¹⁹ Casos de tortura en regiones como el Meta, el Magdalena Medio y Urabá se encuentran registrados en los tomos por territorio del Proyecto Colombia Nunca Más realizado por diferentes organizaciones de derechos humanos y de base y publicados en digital en <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/>.

propietarios de la tierra en Planas en 1970 eran autoridades del departamento y municipio de Villavicencio y ex comandantes de las fuerzas armadas y el DAS rural²⁰.

En febrero de 1970 se incrementó la represión contra los indígenas, al duplicarse el número de efectivos de la Policía en la región y establecer en la zona el Batallón 21 «Vargas» del Ejército, el cual adelantó cuatro operaciones militares que, según fuentes oficiales, tenían como fin controlar el levantamiento en armas de algunos indígenas, quienes eran tildados de comunistas²¹.

Por el gobierno nacional, son 4 operaciones militares consecutivas, «operación cristal», «operación cabalgada», y así es una guerra abierta, dicen que los indígenas son comunistas, que son no sé qué, la influencia política de esos colonos [...] y las oposiciones de los indígenas a ese desplazamiento, hace que activen sus mecanismos políticos y el gobierno ordena las operaciones militares para reducir a los «guerrilleros»²².

Durante estas operaciones se presentaron detenciones, torturas y asesinatos por parte de algunos integrantes del Ejército, la Policía y el DAS rural. Los relatos que fueron denunciados narran decenas de torturas, donde se evidencian los siguientes métodos:

- Lo amarraron a un poste, lo abofetearon, lo patearon, le quemaron los brazos, las piernas y el pecho con cigarrillos y tizones. También le produjeron heridas en los tobillos con arma corto punzante.
- Lo esposaron y lo colgaron de una viga cerca de una charca, donde lo golpearon con las culatas de los fusiles. Al cabo de media hora las amarras cedieron y cayó al suelo donde fue paleado por un agente del DAS, quien le disparó dos tiros de fusil hiriéndolo en el antebrazo derecho y en el cuello.
- Lo tuvieron amarrado durante 4 días, después de los cuales lo dejaron en libertad. Cuando había caminado cerca de 50 metros, fue asesinado frente a su hijo.
- Amarraron por la cintura a la hija mayor porque querían violarla, mientras amenazaban a la viuda con echarle sal en los órganos genitales por ser su esposa. La esposa fue detenida y sindicada de pertenecer a la guerrilla, sometida a amenazas, golpes, insultos, injurias, violaciones y abusos sexuales.

²⁰ Carta abierta a las autoridades y a la opinión pública sobre crímenes contra la población indígena de la región de Planas, Meta, Colombia. Ver: Anales del Congreso, 1970, Año XIII, No. 37, 650 y 651.

²¹ Proyecto Colombia Nunca Más, Zona 7ª.

²² Entrevista 335-PR-00154 Hombre, experto en pueblos indígenas.

- Amarrado de pies y manos y obligadas a permanecer así durante 11 días, arrastrado y golpeado violentamente con las culatas de los fusiles. Estando amarrado, el Teniente saltó varias veces sobre su cuerpo.
- Lo ataron de manos y lo obligaron a caminar con ellos; al negar la acusación, fue pateado en los testículos, el estómago y la cara. Al día siguiente, después de haber caminado un gran trayecto, fue golpeado en la nuca con un palo; también le propinaron patadas y puños. Después lo amarraron del cuello y fue halado varias veces por un miembro del DAS al que llamaban «Tarzán» hasta hacerle perder el sentido
- “... me ponen choques eléctricos en el cuello... me amarraron de los brazos p'atrás, m'iorcaron (sic) con un cable de energía... me subían así. a dos metros de alto...me amarraron los testículos con otro cablecito y me jalaban... me amarran 6 días a un poste y me interrogan permanentemente”²³.

El caso de los indígenas de Planas tuvo visibilidad por una denuncia que se hizo en el marco de una Jornada de Reflexión Cristiana en Villavicencio, donde un grupo de sacerdotes, religiosas y laicos, que trabajaban en la región, conocieron las torturas contra los indígenas de Planas y denunciaron públicamente y ante el Procurador General de la Nación, la persecución por parte de algunos integrantes del Ejército y el DAS Rural, las torturas y encarcelamiento en condiciones inhumanas sin alimentos ni condiciones higiénicas²⁴. A raíz de las denuncias, el gobierno envió unas comisiones del Ejército al territorio, la primera de ellas en agosto de 1970, para verificar la situación. Sin embargo, hubo reparos frente a la efectividad de estas comisiones por parte de los denunciantes, quienes en un comunicado público divulgado por la prensa nacional señalaron:

Desde el momento en que empezamos la jornada, al llegar a la región, constatamos que el Ejército tenía dispuesta una táctica de oposición hacia nuestra posible intervención para el esclarecimiento de los hechos denunciados. 1. No nos fue permitido intervenir en ninguna reunión con las comunidades visitadas; 2. La comisión dirigida por el Ejército realizó visitas a lugares donde nuestra acción no ha llegado por falta de vías de penetración, para desvirtuar la veracidad de nuestros cargos y por el contrario, ignoraron conscientemente sitios en los que podemos allegar pruebas; 3. Fuimos víctimas de una guerra psicológica, a base de sarcasmos, ironías y preparación previa de colonos e indígenas para desmentir

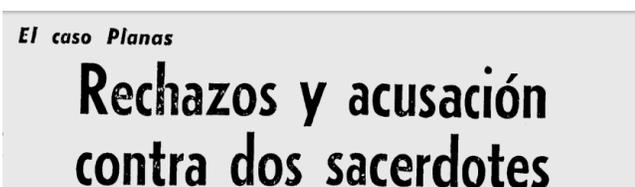
²³ Proyecto Colombia Nunca Más, Zona 7ª.

²⁴ Espinoza, *De damnificados víctimas*, 262.

nuestras afirmaciones, etc. En consecuencia, quedan en entredicho las conclusiones a que haya llegado dicha comisión²⁵.

En septiembre se hizo una audiencia en el Congreso, en donde se expusieron públicamente los hechos denunciados por los sacerdotes²⁶. Sin embargo, los titulares de prensa de la época desmintieron las acusaciones, como titula *El Tiempo* su edición del 16 de septiembre de 1970²⁷.

Imagen No. 2



Posteriormente, el Gobierno nombró una segunda «comisión» integrada por el Ministro de Defensa, el Coronel de la VII Brigada, reporteros y dos sacerdotes. Esta comisión hizo grabaciones de los testimonios de las víctimas y testigos de los hechos. Las cintas magnetofónicas grabadas por uno de los sacerdotes con los testimonios de las víctimas de Planas fueron reveladas al público en una edición extraordinaria sobre el caso, en la revista *Nadaísmo 70*. En octubre de 1970 el debate se llevó al Senado de la República donde un senador, vocero de la ANAPO en el departamento del Meta, pidió que la corporación escuchara las cintas magnetofónicas sobre las denuncias. En las cintas llama la atención el diálogo entre uno de los sacerdotes y el Coronel de la VII Brigada, donde éste argumenta que se trata de una campaña de difamación contra el Ejército y donde se evidencia el racismo:

²⁵ Pérez Ramírez, *Planas las contradicciones del capitalismo*, 104.

²⁶ Congreso de la República. *Anales del Congreso*. Bogotá, 1970, Año XIII, No. 35, 619.

²⁷ *El Tiempo*, En las mismas semanas: «No hubo torturas ni asesinatos». *El Espacio*, septiembre 12 de 1970; «Denuncia penal por calumnia al padre Pérez», *El Espectador*, septiembre 12 de 1970; «Una por una refuta el ejército las acusaciones», *La República*, septiembre 15 de 1970; «Acción cívico-militar se realizó en Planas». *El Siglo*, septiembre 21 de 1970. Espinoza, Fernanda.

Imagen No. 3



Fuente: Revista Nadaísmo 70, 1-16.

Sacerdote: usted, señor Coronel, afirmó que las denuncias eran falsas y tendenciosas. Los testimonios aquí reunidos demuestran su veracidad.

Coronel: eso usted no lo puede afirmar. Los indios son mentirosos por naturaleza. Se hará una investigación con todos los requisitos de la ley, y si alguien es culpable de algo será sancionado.

Sacerdote: lo de Planas no es un hecho aislado anecdótico. Revela la crisis total de un sistema opresor, de una sociedad injusta. La prensa tergiversó la verdad del conflicto²⁸.

Según un experto del caso y del territorio, el motivo de la represión fue principalmente el interés por las tierras:

²⁸ Ibid., 15-16.

«[...] para mí la razón es el conflicto por la tierra y la prueba es esa resolución, los intentos de lanzamiento de las comunidades, al oponerse las comunidades al intento de lanzamiento es cuando el conflicto se estalla y echan el ejército. Eso es como un patrón que luego se ha repetido: por un lado, el Estado emite resoluciones que rozan la constitucionalidad, son inconstitucionales o ilegales, donde adjudica tierras indígenas a terceros y, por el otro, hace una alianza con grupos legales e ilegales para desplazar a las comunidades de esos terrenos»²⁹.

A pesar de que el caso de Planas adquirió gran visibilidad, el gobierno nacional poco hizo al respecto³⁰. Aunque el Procurador General de la Nación, en la sesión del Senado del día 13 de octubre de 1970 dio lectura a una lista de procesos judiciales que se adelantaban por crímenes cometidos en la región de Planas, en los cuales se encontraban implicados militares, los procesos no prosperaron. Este caso refleja cómo la práctica de la tortura contra los indígenas de Planas se fundamentó en el racismo estructural y las prácticas de exterminio y de tortura impuestas desde la colonia, el cual permanece en la impunidad. En los años siguientes, las amenazas, torturas, exterminio y despojo de tierras de las poblaciones nómadas y seminómadas de los llanos orientales, continuó.

1.3. La práctica de la tortura contra campesinos de Yacopí, Cundinamarca (1970-1977)

Para hablar de la tortura en el periodo 1970-1977 en Yacopí, Cundinamarca, es importante conocer los antecedentes de violencia en el municipio. Varias entrevistas y fuentes sitúan el origen de la violencia el 9 de abril de 1948, día del asesinato de Gaitán, hecho que nombran los habitantes del municipio como «La revolución»³¹. En medio de este acontecimiento, a principios de 1950 se posicionó el conservador Laureano Gómez, lo que provocó que, en varios municipios liberales como Yacopí, aumentará la presencia de la fuerza pública. El control sobre la población se acrecentó; decomisaban sus cédulas para después poderlos detener por no portarla, allanaban sus

²⁹ Entrevista 335-PR-00154. Hombre, experto en pueblos indígenas.

³⁰ Espinoza, *De damnificados víctimas*, 265.

³¹ «[...] la revolución fue cuando mataron a Gaitán, eso la gente se volvió loca porque eso sacaron a toda la gente del campo, a los hombres, los llevaron al pueblo y las armas eran palos y peinillas por si llegaba la chusma, la chusma eran los soldados o el ejército que mandaba el gobierno». En: Entrevista colectiva 780-CO-00771 Mujeres, testigos, campesinas.

casas y controlaban la cantidad de mercado que una familia podía tener³². También cometían atrocidades como: atravesar los cuerpos de los niños en una estaca y dejarlos clavados a las paredes de los ranchos, a las mujeres embarazadas les sacaban el feto para evitar que naciera un «cachiporro», maltrataban ancianos, robaban, torturaban y mataban liberales. La violencia era tal que decían que para que un policía chulavita o para que un agente fuera ascendido, tenían que exhibir la oreja cortada de un liberal³³.

Adicionalmente, el poder militar se vio acompañado con el poder de la iglesia en cabeza de un nuevo sacerdote³⁴, quien incitaba en las misas matar a quien no fuera conservador: «pongan cuidado señores, todos los conservadores somos los hijos de Dios; si algún pecado ha tenido, para librarse de él tienen que matar de cinco a diez cachiporros»³⁵. Ante esta situación muchas personas se fueron al monte huyendo de la muerte, entre ellos, el fármaco del pueblo, quien creó una guerrilla liberal instalada en la selva del territorio Vásquez, en los límites entre Boyacá y Cundinamarca, en un sitio que bautizó como «La Corraleja»³⁶.

³² Zárate, *La Collareja*, 40.

³³ *Ibid.*, 30-31 y Bustos, *Sobrevivientes de la tempestad*, 12.

³⁴ Entrevista colectiva 780-CO-00771. Mujeres, testigos, campesinas.

³⁵ Zárate, *La Collareja*, 30.

³⁶ *Ibid.* 40 y Entrevista colectiva 780-CO-00771. Mujeres, testigos, campesinas.

Imagen No. 4



Fuente: Bustos Valencia, *Sobrevivientes de la tempestad*, 161.

Entre 1949 a 1950 el pueblo sufrió varias veces bombardeos e incendios³⁷. Finalmente, el dos de diciembre de 1952, el casco urbano del municipio fue bombardeado y totalmente destruido por el Ejército. Lo único que quedó en pie fue la pared y las escaleras de la iglesia de Yacopí³⁸.

En 1953, con la entrada del general Rojas Pinilla al poder se vivió una época de relativa pacificación en el territorio; el gobierno ofreció amnistía a los guerrilleros y reconstruyó el pueblo, en una vereda llamada San Antonio, por lo que los desplazados que habían llegado a Bogotá pudieron retornar al municipio³⁹. Sin embargo, durante este periodo presidencial se dieron dos medidas que legitimaban la persecución a la oposición: el Acto legislativo 6 de 1954 y el decreto 434 del 1 de marzo de 1956 mediante el cual se prohibía el comunismo⁴⁰. Con la entrada en vigor del Frente Nacional, estos decretos fueron derogados, pero el Partido Comunista (PCC) quedó

³⁷ Entrevista 192-VI-00033. Hombre, víctima, campesino.

³⁸ Pachecho, Alexis. *Yacopi: historias de la abuela*, 39-52.

³⁹ Entrevista colectiva 780-CO-00771. Mujeres, testigos, campesinas.

⁴⁰ Cajas, Mario. *El derecho contra el comunismo y Semanariovoz.com*. «Cuando Rojas Pinilla ilegalizó al Partido Comunista».

excluido de la contienda electoral. A finales de los años 60 diversos grupos armados entraron en disputa. En ese periodo se habían establecidos grupos de comunistas organizados por el PCC:

El Partido Comunista contribuía a la organización campesina formando sindicatos o autodefensas, para que a su vez estos grupos lo apoyaran en las invasiones de tierra y en la defensa de los colonos que tenían posesiones, pero no título de propiedad. Allí, el Sindicato estaba constituido por unos 450 campesinos que realizaban tareas económicas colectivas, arreglaban caminos, participaban en eventos de instrucción política⁴¹.

Como lo señala el Centro Nacional de Memoria Histórica en el texto citado, los campesinos empezaron a ser perseguidos fruto de la política anticomunista que se venía implementado por parte de las Fuerzas Militares en los territorios donde existían procesos organizativos y de masas. Por su lado, las FARC ingresaron con más contundencia en el municipio⁴²:

La Tercera Conferencia de las Farc, se realizó entre el 14 y el 22 de abril de 1969 en el río Guayabero. Y allí, según recuerda un militante de la organización ya desmovilizado, se determinó: Abrir el “IV Frente” en el área del Magdalena Medio, con influencia en el norte de Cundinamarca y con base en el Sindicato Agrario de Yacopí y sus organizaciones de autodefensas campesinas⁴³.

Desde 1970 hasta 1982 se presentaron denuncias de detenciones, torturas y asesinatos de campesinos y líderes de izquierda, por parte de algunos integrantes del ejército y la policía en Yacopí. La mayoría de los casos relacionan finalidades de represión y exterminio político, ya que las víctimas eran consideradas sospechosas de pertenecer o colaborar con las «guerrillas», en específico las FARC. De la información revisada se identificaron como principales lugares de torturas en Yacopí: la inspección de policía de Llano Mateo y la base militar de Yacopí. Así mismo, muchas de las personas detenidas fueron posteriormente trasladadas a la base militar de Cimitarra, otro municipio donde las torturas estaban al orden del día.

⁴¹ CNMH, *Guerrilla y población civil*. 98-99.

⁴² «Las farc [sic] pueden insertarse en una zona para aprovechar un conflicto social poniéndose del lado de los campesinos, como en Yacopí a finales de los sesenta, donde apoyaron las organizaciones o ligas». *Ibid.*, 24.

⁴³ *VerdadAbierta.com*, «Las conferencias de la creación (1964-1969)».

«En ese tiempo todavía estaba el ejército, manejando esta situación [...] ahí, era el cuartel de los chulavitas, ahí enfrente a aquella casita. [...] Y ahí traían a más de uno, los colgaban a todos esos guerrilleros, los colgaban de las manos, no eso no...unos martirios grandes que les hacían. Juguete, patadas, cachetadas, todo les tapaban a esa gente»⁴⁴.

El caso de Yacopí fue visibilizado ante el Congreso desde el tres de septiembre de 1970. Allí, el Representante de la bancada de oposición a la Cámara, leyó una constancia que señalaba cómo, a pesar de que el gobierno del presidente Pastrana había declarado ese mismo día que en Colombia no existían presos políticos, se estaba desarrollando un Consejo Verbal de Guerra contra más de 70 campesinos de la región de Yacopí. Habían sido detenidos y torturados centenares de campesinos, decomisado libros y documentos del Sindicato Agrario de Yacopí, quemado escuelas y casas campesinas⁴⁵.

Imagen No. 5

CONSTANCIA

No obstante haber manifestado para la prensa internacional el señor Presidente Pastrana, que en Colombia no existen "Presos Políticos", en el día de hoy se desarrolla en la Base Aérea de Palanquero, un consejo verbal de guerra contra más de 70 campesinos de la región de Yacopí.

Estos campesinos han venido siendo detenidos por las autoridades militares desde el 28 de febrero del año en curso, cuando se inició en dicha región una operación contraguerrillera en desarrollo de la cual se han cometido los más inauditos atropellos. Con el pretexto de perseguir un grupo armado que se supone actuó en esas regiones, se han llevado a la cárcel a centenares de campesinos, se han decomisado los libros y documentos del Sindicato Agrario de Yacopí, se han quemado escuelas y casas campesinas, se han asesinado mujeres y hombres del campo, se ha torturado y vejado a los detenidos, y hoy, al amparo del Estado de Sitio se les somete a la llamada justicia penal militar en un Consejo Verbal de Guerra, a todas luces ilegal, pues los hechos por los cuales se dice proceder sucedieron en fecha anterior a la definida por la ley para justificar tal procedimiento.

⁴⁴ Entrevista 192-VI-00033. Hombre, víctima, campesino.

⁴⁵ Congreso de la República. Anales del Congreso. 1970, Año XII, No. 32, 566.

Las denuncias siguieron en las semanas y meses siguientes, por parte de los líderes del partido Comunista, de las centrales obreras CSTC y FFSTRAC y de la Unión de Mujeres Demócratas de Colombia⁴⁶. Un dirigente del movimiento agrario y líder comunista de Yacopí viajó a Bogotá para denunciar la «represión» desatada por el Ejército en todo el Municipio, declaraciones y entrevistas que fueron presentadas ante el Congreso:

Nosotros consideramos que la represión tiene como objetivo atemorizar a los campesinos para que no depositen los votos por los candidatos populares, candidatos del partido comunista y del MRL del pueblo [...] Han venido deteniendo a todas personas que son dirigentes sindicales agrarios, además a las personas que detienen se les quita la cédula de ciudadanía, por lo que se manifiesta claramente el medio que están utilizando para impedir que los campesinos hagan uso de las elecciones apoyando a sus propios dirigentes. El único delito que se ha cometido en la región, es el de la fidelidad de todos los campesinos a los principios revolucionarios y reclamar las vías de comunicación, los puestos de salud, escuelas y profesoras, mejores precios para los productos agrícolas, préstamos de la Caja Agraria a largo plazo. Todas estas peticiones se han hecho [...] ante los altos funcionarios del Gobierno departamental [...] Las respuestas a estas justas peticiones han sido el terror oficial y la inseguridad del campesino. También la cárcel para decenas de dirigentes campesinos⁴⁷.

Durante la década de los 70's, las Fuerzas Militares pusieron su atención en la zona por el crecimiento de presencia de las FARC en el territorio⁴⁸. El Ejército inició una campaña militar en la zona, vista como foco de insurrección latente por la propagación del comunismo⁴⁹. La represión contra los campesinos estaba escudada en la acusación de ser auxiliadores de la guerrilla, y se

⁴⁶ Espinoza, *De damnificados víctimas*, 261.

⁴⁷ Congreso de la República. Anales del Congreso. Bogotá, 1970, Año XII, No. 50. 861.

⁴⁸ Después de la IV Conferencia de las FARC (1971), y del Cuarto Pleno de su Estado Mayor (1973), esta guerrilla conformó las «columnas». A partir de la IV Conferencia las FARC, «inició un trabajo de reorganización y despliegue hacia la región de Cundinamarca». En la V Conferencia (1974), se planteó la reorganización por Frentes que implicó que la Cuarta Columna se uniera con «las «Autodefensas Campesinas Comunistas» de alias «Martín Villa» y pasaron a conformar el Frente 4, que surgió en área del municipio de Yacopí (Cundinamarca) para luego en 1975 ubicarse en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) con proyección a posesionarse en la región del Magdalena Medio». Ejército Nacional de Colombia y Fiscalía General de la Nación. «Informe génesis Tomo XLIII. FARC-EP», 16 y 17.

⁴⁹ Incluía la Brigada de Institutos Militares (BIM), al mando del general Fernando Landazábal Reyes, la base aérea German Olano de Puerto Salgar, la inspección de policía de Llano Mateo, las Bases Militares de Yacopí y Cimitarra, así como la presencia de la V Brigada del Ejército y de efectivos del DAS.

llevaba a cabo en medio de acciones cívico-militares, que incluían la entrega de propaganda antsubversiva, y la imposición de salvoconductos y restricciones a la venta de drogas y alimentos⁵⁰.

Las denuncias⁵¹ no fueron escuchadas y el 17 de octubre de 1975 un dirigente del movimiento agrario y líder comunista de Yacopí fue torturado y asesinado, junto a otros dos concejales de la UNO del municipio, por parte integrantes del ejército⁵². Estos son los relatos de familiares y personas cercanas al dirigente agrario y líder comunista de Yacopí:

«Cuando regresó al municipio había bazar de escuela [...]; se fue allí a participar en ese bazar, a apoyar la comunidad [...] pero allí llegó el ejército y lo detuvo junto con otra persona, otro líder (...). Se los llevaron del bazar y los tuvieron en un puesto de policía en otra inspección que se llama Llano Mateo; y los tuvieron un día y una noche, y a la siguiente noche los sacaron de allí y los torturaron y se los llevaron, los asesinaron y luego botaron sus cuerpos entre una montañita, [...], los asesinaron»⁵³.

«Supuestamente a él lo mataron que, por guerrillero [...] Ya estaban tratando de ubicarlo [...]La gente le comentaba: “compañero [...] cuídense, hay un peligro”, pero él decía, “pero si yo no debo nada, no estoy haciendo nada malo, estoy sirviéndole a la comunidad”. [...] le habían dicho que no fuera a ese bazar porque eso era para cogerlo a él, pero él dijo que no y él fue. Ahí fue donde lo cogieron, se lo llevaron [...] me contó que sí lo habían torturado, que le habían metido alfileres en las uñas, le habían quitado medio cachete, o sea lo torturaron feo. Y supuestamente lo colgaron, es decir, a él lo encontraron fue ahorcado, con el cachete y esas vainas ahí. Lo torturaron por allá en el Alto del Águila»⁵⁴.

El asesinato de este dirigente agrario y líder comunista tuvo un fuerte impacto en el municipio, los familiares y las personas más cercanas tuvieron que desplazarse. De otra parte, los integrantes de la Unión Nacional de Oposición y del Partido Comunista dieron directrices para fortalecer las

⁵⁰ CNMH, Trayectoria de las FARC 1949-2013, 93-94.

⁵¹ En febrero de 1973 un grupo de 50 campesinos de Yacopí visitó a los Ministros de Agricultura y de Gobierno para denunciar la represión en la zona.

⁵² Acevedo, Corredor y Castillo. «Práctica genocida como política...».

⁵³ Entrevista 127-VI-00003. Mujer, lideresa campesina, víctima.

⁵⁴ Entrevista 083-PR-02541. Hombre, familiar de víctimas, campesino.

organizaciones sociales y políticas, y varios líderes y lideresas decidieron quedarse y seguir en las actividades políticas:

«Después del asesinato [...] se puso invivible, todos los que ya catalogaron como guerrilleros, supuestamente porque vivían en la región, los fueron matando y del resto pues se fueron yendo [...] Uno estaba esperando la muerte. [...] Si pertenecía, por ejemplo, a una junta comunal por decir algo o porque supuestamente pasó la guerrilla por tal camino y de pronto entro a alguna casa ya era guerrillero, colaborador, subversivo [...] por solamente el hecho de decir eso ya eran subversivos, ya estaban en contra del Estado, de la alcaldía. Entonces ya ahí le pasaban la nota al Ejército, el Ejército era el que mandaba en esa zona»⁵⁵.

«La tristeza de toda la gente, de mucha gente de la región porque [...] ya era conocido, un líder allá [...]. Entonces, ahí se reúne gente de... ya Unión Nacional de Oposición, uno que queda conformado, el movimiento, pero a la par el Partido Comunista que va saliendo a la luz pública. Y, entonces, toman unas directrices [...] a raíz de los asesinatos, aquí vamos a multiplicar el trabajo de la campaña, de conformar organizaciones sociales y políticas, entre esos la juventud comunista, del Partido Comunista, y sindicatos y organización de mujeres»⁵⁶.

El objetivo de las acciones de los militares era impedir la avanzada del Partido Comunista en el territorio y que las tierras fueran adjudicadas a los campesinos.

«En Yacopí había muchas tierras sin legalizar, sin escritura, únicamente documentos. Entonces él se apersonaba de todas esas cosas para que dieran los títulos a esos campesinos que no tenían escrituras. [...] A eso se dedicaba él, y desde luego a la agricultura [...] Había una parte ahí digamos de gentes que tenía mucha plata, muchas fincas, entonces a ellos no les gustaba ese accionar de los compañeros, iban en contra de eso. Ellos siempre siguen siendo los pudientes allá en las fincas y haciendas»⁵⁷.

Tampoco se respetaban los resultados de las elecciones, como en 1976 cuando, bajo amenazas de cárcel y torturas, no se permitió a los concejales de la UNO posesionarse:

«Entonces, no nos dejaron posesionar. Cuando dijimos que nos posicionamos en la plaza, el comandante de la base militar que está ahí a 2 cuadras, nos mandó decir: «ustedes que se reúnen

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Entrevista 127-VI-00003. Mujer, lideresa campesina, víctima.

⁵⁷ Entrevista 083-PR-02541. Hombre, familiar de víctimas, campesino.

ahí y yo que los mandó a detener y los mandó a la cárcel», entonces dijimos: «pues nos vamos a hacer llevar a la cárcel aquí todos» sabemos cómo es la situación política en este país no vale... que hasta nos torture aquí el ejército y nos lleven a la cárcel, cuando un mandato legal que tenemos que cumplir, pero como conocemos las condiciones políticas nos vamos a denunciar eso, y no nos pudimos posesionar, y se vinieron y denunciaron»⁵⁸.

Durante la aplicación del Estatuto de Seguridad, la estigmatización y persecución que se cultivó desde el comienzo de «la revolución», continuó y se reflejó con las operaciones militares, medidas restrictivas, detenciones y torturas que fueron conocidas a nivel nacional a través de audiencias en el Congreso como el informe de la Comisión Accidental de la Cámara de Representantes sobre violaciones de derechos humanos (noviembre de 1978)⁵⁹, el Primer Foro de Derechos Humanos (marzo de 1979)⁶⁰ y la visita del Consejo de Bogotá a las cárceles de La Modelo, La Picota y el Buen Pastor en Bogotá (abril 1979)⁶¹. A nivel internacional la situación fue visibilizada a través del informe de visita al país⁶² hecha por Amnistía Internacional (1980)⁶³ y el informe de visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981)⁶⁴. La estigmatización hacia los habitantes de Yacopí, como auxiliares de la guerrilla de las FARC, alentó la persecución en su contra por parte de agentes del Estado en diferentes momentos de la historia del país y como se verá más adelante, durante el Estatuto de Seguridad, personas de Yacopí también fueron detenidas y torturadas en unidades militares, algunas de ellas incluso fueron juzgadas en el Consejo Verbal de Guerra contra las FARC.

⁵⁸ Entrevista 127-VI-00003. Mujer, lideresa campesina, víctima

⁵⁹ En noviembre de 1978, fue nombrada la Comisión Accidental sobre Presuntas Violaciones a Derechos humanos, que visitó la cárcel Modelo y la cárcel Buen Pastor para recoger los testimonios de 32 estudiantes, sindicados de pertenecer al ELN y el EPL. Ver: CSPP, Libro Negro, 227-228; *El Espectador*, «La Cámara sigue investigando sobre presuntas torturas». 7A.

⁶⁰ El Primer Foro Nacional de Derechos Humanos, se llevó a cabo del 30 de marzo al 1 de abril de 1979. CPDH, Foro Nacional de DDHH.

⁶¹ El 5 de abril de 1979, en sesión Plenaria Concejo de Bogotá, se designó una Comisión del Concejo de Bogotá para visitar los presos políticos y sindicales, detenidos en las cárceles de La Picota, La Modelo y El Buen Pastor, en: Archivo CIDH-116 16-55.

⁶² Según Amnistía Internacional fueron detenidas y torturadas, entre 1975 y 1979 más de 500 personas.

⁶³ Amnistía Internacional realizó la primera visita a Colombia entre los días 15 a 31 de enero de 1980. En: Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980.

⁶⁴ Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó la primera visita in loco a Colombia el 21 de abril al 28 de abril de 1980. En: CIDH, Informe sobre DDHH de Colombia, 1981.

1.4. La práctica de la tortura previa a la adopción del Estatuto de Seguridad

La década de los 70s se caracteriza por la protesta social y la consolidación de la insurgencia en organizaciones guerrilleras como las FARC, el ELN, el EPL, el M-19 y el ADO. En el marco de la lucha contrainsurgente que desplegó el Estado, varias personas fueron detenidas y sometidas a torturas, acusadas de pertenecer a grupos guerrilleros, quienes eran juzgadas por la justicia penal militar en Consejos Verbales de Guerra.

En octubre de 1976, bajo la presidencia de Alfonso López Michelsen, un nuevo estado de sitio fue declarado, tras la huelga de trabajadores de los seguros sociales⁶⁵. En febrero de 1977, el M-19⁶⁶ realizó su V Conferencia Nacional, con la cual cambió su estrategia político militar⁶⁷. En agosto de 1977, un mes antes del Paro Cívico, los comandos Jorge Eliécer Gaitán y Simón Bolívar del M-19 secuestraron en Bogotá al ex ministro de Agricultura Hugo Ferreira Neira, quien para entonces era el gerente general de Industria Agraria La Palma, Indupalma S.A.⁶⁸. En septiembre de 1977, tuvo lugar el Paro Cívico Nacional en el que se denunciaron una serie de abusos por parte de las autoridades estatales. Algunas fuentes señalan que durante este Paro Cívico hubo más de 30 muertos, de 3.000 de detenidos, a manos del ejército nacional⁶⁹.

1.4.1. Tortura en contra de personas acusadas de pertenecer al EPL (comando Pedro León Arboleda – PLA)

⁶⁵ Gallón Giraldo, *Estado de Sitio en Colombia*.

⁶⁶ Años atrás, en 1974, había surgido oficialmente el Movimiento M-19, motivado por el fraude electoral de 1970 y el cierre de los espacios democráticos.

⁶⁷ «El M-19 realizó su V conferencia nacional en febrero de 1977, en la que propuso los elementos para formar una organización político militar, ligarse a los problemas concretos del pueblo, apoyar sus luchas y expresiones organizativas propias; señalaba la necesidad de crear núcleos que asumieran la combinación de las más variadas formas de lucha bajo una óptica político militar; en síntesis, una organización revolucionaria, con «influencia de masas», que trabajara por la unidad de las más diversas fuerzas revolucionarias en un frente amplio, «con cuadros armados en una concepción y una práctica político militar», que impulsara la guerra del pueblo. Estas fueron las esencias de lo que se llamó la OPM, Organización Político Militar». Informe 748-CI-00851. FCPL. «Análisis político del M-19, durante el período de vigencia del Estatuto de Seguridad Nacional...», 20.

⁶⁸ *El Tiempo*, «Alta técnica en secuestro del exministro», Última A.

⁶⁹ Otras fuentes mencionan que los detenidos fueron más de 5.000. No hay datos claros tampoco acerca de las personas torturadas, se propone como tema por explorar más a profundidad. En particular en la entrevista a profundidad a una defensora de derechos humanos que recogía testimonios de tortura en la época se mencionan casos relevantes de tortura en Barrancabermeja, en el marco del Paro Cívico. Entrevista 118-PR-00380. Mujer, defensora de derechos humanos, experta.

Uno de los primeros hechos de tortura denunciados públicamente por organizaciones defensoras de presos políticos, fue lo ocurrido con Carlos Reyes Niño, acusado de pertenecer al comando Pedro León Arboleda – PLA del Ejército Popular de Liberación (EPL) y detenido y torturado en octubre de 1977:

Imagen No. 6



Fuente: *Revista Alternativa*, «Un caso impresionante de tortura», 19.

Y el caso más importante de tortura en una instalación militar fue el que comenté yo de Carlos Reyes Niño [...] Él dice que [...] lo capturan, supuestamente, en flagrancia de un atentado que hace el Pedro León Arboleda contra la policía o ejército o el DAS, no me acuerdo. Y le aplican la prueba de lo que era el guantelete de parafina, pero se lo aplica con la parafina hirviendo y le quema las manos. Especialmente el dedo meñique, y él llega a la cárcel Modelo. Ahí yo lo visito, pero él me dice: «tengo este dedo muy mal, se le estaba poniendo ya era negro», y me dice: «yo no lo siento», entonces hablamos con el profesor

[...] de la facultad de medicina de la Nacional para que él fuera y lo visitara [...] porque no había atención médica en la cárcel. [...] Entonces ya teníamos todo cuadrado, el doctor sacó el tiempo en su agenda y esa semana se murió. Entonces cuando yo fui a la siguiente visita le digo [...] «Carlos, que pasó con el dedo». Me dijo: «no, yo me conseguí como pude una cuchilla de afeitar y me lo corté». Él solito se quitó la falange, esta falange y [...] había conseguido no sé agua oxigenada, alguna cosa y no le avanzó más la gangrena. Y se salvó⁷⁰.

El 19 de diciembre de 1977, 33 altos mandos militares encabezados por el General Luis Carlos Camacho Leyva, Comandante General de las Fuerzas Militares, y el Ministro de Defensa, Abraham Varón Valencia, enviaron una carta al presidente López Michelsen solicitándole mayores facultades a las fuerzas militares para el control del orden público:

Hemos resuelto solicitarle nuevamente al gobierno que dicte, por el procedimiento de emergencia, eficaces medidas adicionales para garantizarle a la institución militar y a sus integrantes la honra a que tienen derecho, y a todos los ciudadanos la seguridad que requieren⁷¹.

El Presidente respondió a los militares en una carta que es publicada por el periódico el Tiempo el 21 de diciembre de 1977, señalando que debía someterse a los procedimientos legales «así ello aparezca a veces engorroso a quienes quisieran ver un Gobierno libre de controles y fiscalizaciones a las que está sometido uno de tipo democrático, como es el colombiano»⁷².

En los primeros días de enero de 1978, un cable de la embajada de Estados Unidos en Bogotá dirigido al Departamento de Estado se habla de la presión del Ejército al Presidente López Michelsen para «controlar la oleada de criminalidad» y las tensiones entre el Ejército y el ejecutivo ante la situación de orden público. Tensiones que parecen aplacarse después de los anuncios del nuevo programa de seguridad.

En su mensaje de fin de año, el presidente elogió a los militares y al mismo tiempo describió el nuevo programa de seguridad. Según el nuevo decreto, el Departamento Administrativo de

⁷⁰ Entrevista 118-PR-00380. Mujer, defensora de derechos humanos, experta. Esto coincide con lo relatado en Entrevista 083-PR-02578. Hombre, defensor de derechos humanos, experto.

⁷¹ *El Tiempo*, «Las FF.AA. exigen medidas de emergencia ...», 6ª.

⁷² *El Tiempo*, «Tengo que ceñirme a los procedimientos de Derecho», portada.

Seguridad (DAS) será responsable de la «investigación y prevención» de los secuestros. La Policía Judicial (JP) se concentrará exclusivamente en el tráfico de estupefacientes. Además, el DAS, JP, Policía Nacional (F2) y los demás servicios de inteligencia del estado formarán un comando unificado bajo la coordinación del Fiscal General⁷³.

En marzo de 1978, en el marco del proceso electoral que se adelantaba en el país, el M-19 realizó su VI Conferencia⁷⁴. El 4 de junio de 1978, la izquierda y sectores democráticos intentaron una candidatura unificada a través de un plebiscito que recogería 500.000 firmas:

[...] «¡Firme...! Por un candidato único de la izquierda» era la consigna que se empezó a agitar desde las páginas de la Revista Alternativa [...]. No obstante, a que diversos sectores -incluyendo al M-19 y a otras organizaciones guerrilleras- se movilizaron por la candidatura unitaria, no hubo acuerdo entre los aspirantes y cada uno arrancó por su lado. Los resultados fueron catastróficos, el 2.5 por ciento del total de la votación fue en favor de los tres nombres que propuso la izquierda. La experiencia sirvió para conformar un movimiento político al que llamaron Firmes, concebido como una propuesta amplia, en la que participaron desde miembros del M-19, conservadores progresistas, hasta dirigentes sindicales⁷⁵.

1.4.2. Tortura en contra de personas acusadas de pertenecer al M-19

Otro caso denunciado fue el de Ernesto Sendoya Guzmán, estudiante, acusado de ser colaborador del M-19 y de haber participado en el secuestro del señor Miguel del Germán Ribón. En un testimonio escrito⁷⁶, Sendoya narra el modus operandi de su detención y torturas, en julio de 1978.

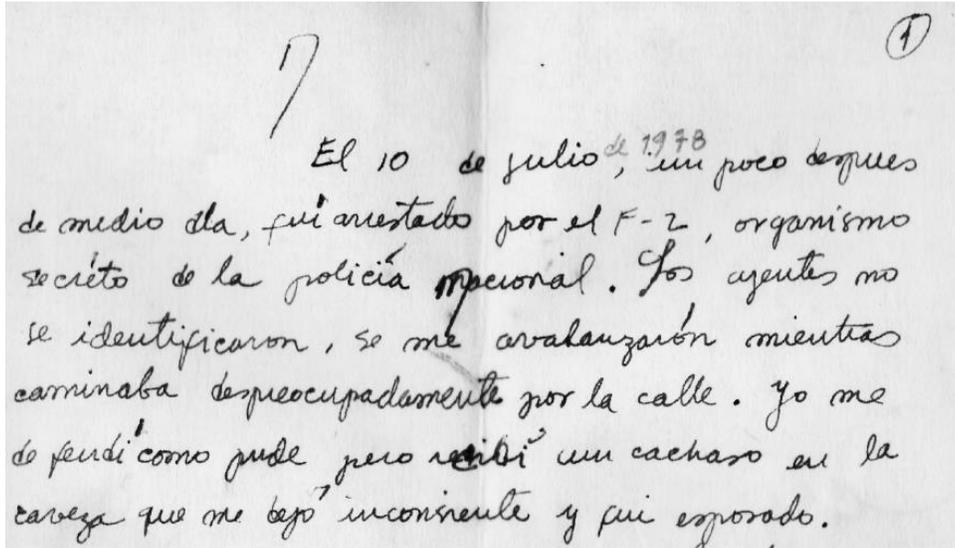
⁷³ Traducción documento: Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-7029. «International Narcotics Bi-Weekly Review: Colombia Military Pressures Lopez ...».

⁷⁴ «el evento buscaba desarrollar las tesis de la organización político-militar, aspectos organizativos y examinar la coyuntura nacional, en particular las perspectivas de un candidato unificado para las elecciones presidenciales que se avecinaban. [...] Una de las decisiones de la conferencia fue profundizar el trabajo en el movimiento campesino, con miras a vincular lo político-militar urbano con la puesta en marcha de la guerrilla rural, a través —inicialmente— de siete guerrillas móviles que comenzaron a funcionar entre julio y noviembre de 1978 en distintas partes del país, y con resultados muy diversos». Informe 748-CI-00851. FCPL. «Análisis político del M-19, durante el período de vigencia del Estatuto de Seguridad Nacional...», 23.

⁷⁵ Ibid. 24.

⁷⁶ Caso 1306-CI-02046, «Caso Ernesto Sendoya», 2022.

Imagen No. 7



7

El 10 de julio de 1978, un poco después de medio día, fui arrestado por el F-2, organismo secreto de la policía nacional. Los agentes no se identificaron, se me arrojaron mientras caminaba despreocupadamente por la calle. Yo me defendí como pude pero recibí un cachazo en la cabeza que me dejó inconsciente y fui esposado.

①

Fuente: Caso 1306-CI-02046, «Caso Ernesto Sendoya».

Permanecí tirado en el suelo unos minutos hasta que llegó un jeep al cual fui introducido. Cuatro detectives sentados en las bancas de los lados me pateaban, me golpeaban en todas partes, me presionaban los testículos y me golpeaban con sus revólveres en la cabeza abriéndose otra herida. Me preguntaban por un secuestrado y los nombres de mis compañeros. Me advirtieron que era mejor hablar o me entregaban a los especialistas del Estado mayor, quienes hacían hablar hasta las piedras, según sus palabras. [...] fui trasbordado a otro vehículo, muy espacioso, por lo que pensé era un camión. Allí, en tono de un hombre bien educado, me explicó alguien su preocupación por mi futuro, la tortura, me dijo, es un método infalible, lo que había sufrido era nada; irían en ascenso. (..) me hicieron desnudar, continuaron colgándome, descolgándome y golpeándome siempre. Me sorprendían: de pronto el golpe llegaba al estómago o a las costillas, o a la cabeza o a los testículos. Solo paraban de golpear para hacer las preguntas. [...] Siguió la electricidad. [...] donde está el secuestrado... no sé nada de eso... y tras! Un choque eléctrico; sobre todo me los hacían sobre las esposas que tenía puestas, en los testículos, en las orejas, en el estómago. No sé si valga la pena aclarar que estaba desnudo y mojaban la superficie

donde me encontraba para ayudar el paso de la corriente. No solo electricidad, variaban con uno que otro golpe⁷⁷.

Ernesto Sendoya permaneció tres días a órdenes del F2 donde fue víctima de las torturas narradas, para posteriormente ser conducido a la Brigada de Institutos Militares, donde después rindió indagatoria ante un juez penal militar. Como muchas otras de las personas detenidas en unidades militares, Ernesto Sendoya narra el temor a la desaparición forzada, la incertidumbre y miedo que generaba no tener contacto con sus familiares durante su detención y la sensación de recobrar la vida cuando fue remitido a la cárcel por el juez penal militar:

No siguieron torturándome, hasta el jueves, que fui trasladado a la Brigada de Institutos Militares, solo trataron de consentirme. Rendí indagatoria frente a un juez militar quien mostró cierta honestidad al rechazar el pedido del F-2 de ser regresado a sus calabozos. [...] Además, a pedido del abogado ordenó un examen de medicina legal. Así que llegué a la cárcel, con un gran alivio de sentirme vivo todavía. En medio de todo tuve suerte. El F-2 cuando me capturó avisó a un juez pues el Habeas Corpus aun funcionaba y podría quedar en libertad luego de 72 horas si no lo hubiesen hecho. No trataron simplemente de desaparecerme como ha sucedido con varios revolucionarios quienes aparecen después asesinados con señas de horribles torturas en cualquier parte, pues mucha gente se dio cuenta de mi captura, entre ellos algunos conocidos que dieron aviso a la familia que me buscó en las comisarías, estaciones de policía y batallones del Ejército⁷⁸.

Los dictámenes de Medicina Legal que fueron solicitados por el juez penal militar y a los que hace referencia en su testimonio, fueron relevantes⁷⁹ para la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien en 1985 declaró responsable al Ministerio de Defensa «de

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Ibid., 11.

⁷⁹ En la sentencia se incluye lo siguiente en relación a los dictámenes de Medicina Legal: «Nos encontramos ante un individuo joven estudiante de ingeniería electrónica, [...] sin antecedentes de patología mental, quien actualmente presenta una desorientación temporal, trastornos de la memoria reciente, compromiso del curso y contenido del pensamiento, a más de una serie de manifestaciones simpáticas de angustia que no son muy intensas por la postergación de efectos que como mecanismo ha utilizado ha utilizado su psiquismo para mantener un equilibrio emocional aparente. Existen pues manifestaciones clínicas de una perturbación psíquica, perturbación que debe ser valorada posteriormente para determinar lo permanente de la misma». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-5, Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sentencia Ernesto Sendoya Guzmán vs. Ministerio de Defensa, 22.

las lesiones ocasionadas al señor Ernesto Sendoya Guzmán, mientras permaneció detenido en el mes de julio de 1978». En relación con la tortura, el Tribunal consideró:

De lo expuesto es fácil inferir que siempre que se utilicen por las autoridades del Estado, medios coercitivos distintos a los autorizados por la Constitución y la ley, para forzar la confesión o para reprimir los delitos, que impliquen un tormento o dolor para los detenidos, estos actos constituyen sin más, un grave atentado contra la dignidad del hombre, contra los más elementales derechos de la persona humana y deben ser rechazados y reprimidos con severidad⁸⁰.

Finalmente, en relación con la responsabilidad que tienen las autoridades estatales encargadas de la captura y custodia de los detenidos, el Tribunal consideró que:

aun cuando no existe la prueba directa de las torturas y maltratos que denuncia el actor en su demanda, resultó, durante su detención, con lesiones que constituyen, junto con las otras pruebas, indicios concordantes, con suficiente valor demostrativo, que llevan Tribunal al convencimiento de la existencia de la falta o falla del servicio, por lo menos de que al demandante no se le protegió en su integridad física, en la forma y términos establecidos por la Constitución y la Ley. Y de esos hechos debe responder las autoridades encargadas de la captura y custodia, porque como lo dice el Consejo de Estado, [...] la aprehensión de una persona constituye un depósito necesario que se configura en el momento en que las autoridades de la República como personeras de la Nación, capturan al ciudadano y lo ponen, contra su voluntad y la de sus parientes y amigos, bajo su guardia y vigilancia, para - los efectos legales pertinentes, convirtiéndose los captores y guardadores en depositarios que deben responder con obligación de resultado del supremo bien de la vida y su integridad, para cuya garantía están instituidas esas autoridades⁸¹.

2. Expedición del Estatuto de Seguridad y aplicación del artículo 28 de la Constitución

Julio Cesar Turbay Ayala ganó las elecciones y se posesionó el siete de agosto de 1978. En uso de las facultades extraordinarias del estado de sitio declarado por López Michelsen en 1976, Turbay

⁸⁰ Ibid. 18.

⁸¹ Ibid. 23.

expidió el Decreto 1923 el 6 septiembre de 1978⁸², a través del cual se adoptó el Estatuto de Seguridad, que fue aplicado hasta 1982⁸³.

El 12 de septiembre de 1978, dos días antes de la «celebración del paro cívico nacional» convocada por las cuatro centrales obreras representadas en el Consejo Nacional Sindical, se dio el asesinato del ex ministro de gobierno Rafael Pardo Buelvas, que causó gran conmoción en el país. El hecho fue reivindicado por el grupo guerrillero urbano Autodefensa Obrera – ADO que justificó el acto afirmando que el exministro era responsable de las muertes del paro nacional del año anterior⁸⁴, mientras que varios movimientos de izquierda de la época lo denunciaron como una escena creada para justificar la violencia del Estatuto de Seguridad. Algunas personas fueron detenidas y torturadas en 1979 acusadas de pertenecer al ADO, como se verá más adelante, y fueron posteriormente juzgadas por la justicia penal militar, condenadas y detenidas en la Isla Gorgona⁸⁵.

⁸² La Corte Suprema de Justicia, consideró que el Decreto 1923 de 1978 era constitucional mediante sentencia del 30 de octubre de 1978. Corte Suprema de Justicia, Revisión de constitucionalidad del Decreto 1923 de 1978.

⁸³ El Secretario General de Presidencia de Julio César Turbay Ayala, describió el ambiente político y social al momento de asumir la presidencia Julio César Turbay Ayala: «Para el momento en que asumió la presidencia de la república Julio César Turbay Ayala, la crisis social se había agudizado, como lo mostró el paro cívico de 1977, con resultados lamentables en pérdidas de vidas humanas, y el asesinato de figuras prominentes de la vida nacional como la del exministro de gobierno de la administración López, Rafael Pardo Buelvas (12 de septiembre de 1978), y del connotado líder sindical José Raquel Mercado (19 de abril de 1976), radicalizándose aún más el ambiente político del país, con mucha agresividad de la guerrilla del M-19)». Caso 1306-CI-01766, «Una visión sustentada del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad».

⁸⁴ En la tesis se describe la conformación, acciones y caída del movimiento Autodefensa Obrera. En relación con el asesinato de Pardo, se hace referencia a las declaraciones del exministro posteriores a los hechos del paro cívico de 1977, que «los culpables de las muertes que habían ocurrido, habían sido los mismos organizadores del paro, quienes habían desatado la violencia». En los días y meses siguientes integrantes del ADO fueron detenidos, torturados, desaparecidos y los pocos que sobrevivieron salieron al exilio. En la tesis se mencionan varios de esos casos: [...], lo llevaron a la Brigada de Institutos Militares para sacarle la información sobre la estructura de la Autodefensa Obrera y de quienes estaban involucrados en la muerte del Ministro Rafael Pardo Buelvas, pero como se negó a colaborarles, lo degollaron con una botella, para luego tirarlo en el río Magdalena; a [...], lo habían torturado salvajemente y esto se supo gracias a una fotografía que fue tomada en medio de un interrogatorio, mostrando el impresionante estado en como lo habían vuelto. Finalmente, la muerte de su Líder [...] hizo que la organización ya no funcionara de la misma manera, además los roces con la que ellos llamaban la «izquierda «legal» desde la muerte de Pardo, hizo que finalmente la organización se fuera fragmentando hasta su disolución en los años noventa». Universidad Distrital Francisco José de Caldas, *La rebelión del alicate...*, 109.

⁸⁵ Testimonios sobre tortura en Archivo CIDH158 y Archivo CIDH175. En un artículo de la Revista Alternativa, se menciona que el fiscal reconoció la existencia de las torturas durante el consejo de guerra contra los sindicatos del asesinato de Pardo Buelvas, en su intervención en la etapa pública y ante una interpelación de uno de los sindicatos, diciendo: «reconozco que puede haber excepciones, pero no es la regla general» (*Revista Alternativa*, «Consejo de guerra: hasta el fiscal reconoce torturas», 18).

Imagen No. 8



Fuente: *Revista Alternativa*, «El asesinato de Pardo Buelvas, un clima de terror», 2.

El Estatuto dispuso la creación de nuevos tipos penales, el aumento de penas de algunos delitos⁸⁶, se le dieron nuevas atribuciones jurisdiccionales a las Fuerzas Armadas, nuevas facultades a las autoridades locales para controlar el orden público e hizo explícitamente aplicable el artículo 28 de la Constitución, el cual permitía la detención de personas sospechosas de atentar contra el orden público hasta por 10 días en unidades militares, previo a su presentación ante el juez competente, con un acta expedida por el Consejo de Ministros⁸⁷. Para el año 1979, bajo la vigencia del Estatuto de Seguridad, el 30% de los delitos contenidos en el Código Penal eran de competencia de la justicia castrense⁸⁸.

Por medio del Estatuto se extendía la jurisdicción de la justicia penal militar a los civiles que no hacían parte de las Fuerzas Armadas. Esta extensión se concretizaba en allanamientos, detenciones, e interrogatorios realizados de formas secretas, abusivas e irregulares, debido a que estos se hacían

⁸⁶ «El decreto 1923 de 1978 aumentó las sanciones de algunas conductas consideradas atentatorias contra el orden público, creó nuevos tipos penales e introdujo normas que buscaban acelerar los procedimientos. Además, reguló la libertad de prensa y el derecho de huelga en los servicios públicos. Resumidamente puede decirse que el Estatuto de Seguridad estableció una serie de tipos penales relacionados con la subversión del orden público y endureció las correspondientes penas». Caso 1306-CI-01766, «Una visión sustentada del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad», anexo, 21.

⁸⁷ Para la época, el procedimiento que se seguía era el siguiente: el Comandante de la BIM entregaba un listado de personas sospechosas al Ministro de Defensa, para que éste lo presentara ante el Consejo de Ministros y estos autorizaban la detención de las personas incluidas en el listado, en aplicación del artículo 28 de la Constitución.

⁸⁸ Gallón Giraldo, *Estado de Sitio en Colombia*, 83.

arbitrariamente sin orden judicial y por motivos indeterminados. A su vez, se consolida como una forma más eficaz de control de la población.

De igual forma, revertía el principio de presunción de inocencia transformándolo en la “presunción de culpabilidad”, debido a que en los interrogatorios perpetuados por las Fuerzas Militares se partía del “supuesto de que la persona interrogada pertenecía a determinado grupo subversivo” y por lo tanto debía confesar su culpabilidad”⁸⁹.

En este contexto, el Estatuto de Seguridad se convirtió en el instrumento legal que compiló los diferentes mecanismos represivos y las facultades extraordinarias otorgadas a las fuerzas militares para reprimir las diversas formas de expresión social de oposición, adoptadas paulatinamente en períodos presidenciales anteriores⁹⁰ y se convirtió en el instrumento que instaló la Doctrina de Seguridad Nacional en el país. Con fundamento en el Estatuto de Seguridad y bajo el amparo del régimen de excepción que concentraba los poderes en el ejecutivo y la fuerza pública, se desató una persecución fundada en motivos políticos⁹¹ en contra de cualquier persona que encarnara esa noción de «enemigo interno», la cual se implementó a través la detención arbitraria, la tortura, la desaparición forzada y el asesinato.

«Recuerdo que cuando eligen a Turbay, se promulga el Estatuto de seguridad, a mi lectura responde a dos cosas centrales: primero, un mecanismo jurídico represivo para colocarle un freno al movimiento de masas, al movimiento popular. Yo recuerdo que uno no podía estar reunido, ni tres personas. Además, daba la posibilidad que una persona estuviera detenida 10 días sin que los milicos dijeran donde estaba. El Estatuto como mecanismo represivo. Y dos, ya empezaba a sentirse el movimiento insurgente en la ciudad, esto a partir del M-19 que se propone hacer

⁸⁹ Informe 119-CI-00232. CAJAR, CIJP y CCEEUU. «Binci y Brigada XX el rol de la inteligencia militar...», 28.

⁹⁰ Según el Secretario General de Presidencia de Julio César Turbay Ayala, «Frente a la situación grave de deterioro del orden público, el gobierno del presidente Turbay decidió recopilar en un solo texto, bautizado con el nombre de Estatuto de Seguridad, las medidas adoptadas en el marco de las declaratorias de estados de sitio hechas por los gobiernos que le precedieron, adaptándolas a las exigencias de las nuevas circunstancias». Caso 1306-CI-01766, «Una visión sustentada del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad», Anexo, 20.

⁹¹ «Tan solo 22 días después de comenzar a regir el Estatuto de Seguridad, apareció en un basurero el cadáver de José Manuel Martínez Quiroz, jefe nacional de la red urbana del Ejército de Liberación Nacional, ELN, quien había sido detenido dos días antes y trasladado a las instalaciones del Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Charry Solano, según denuncias que hicieron sus familiares y amigos». Informe 748-CI-00851. FCPL. «Análisis político del M-19, durante el período de vigencia del Estatuto de Seguridad Nacional...», 25.

presencia urbana en las grandes ciudades. Recuerdo que también había un movimiento que se llamaba Firmes, un movimiento de intelectuales y de demócratas, que simplemente estaba luchando que hubiese una apertura de las libertades democráticas [...] es complejo, yo recuerdo que mi niñez y esta juventud la vivió en medio del estado de sitio, yo no conocí una cosa diferente al estado de sitio»⁹².

Desde su adopción en septiembre de 1978, empezaron a conocerse denuncias que aseguraban que personas detenidas en unidades militares, en aplicación del Estatuto de Seguridad y el artículo 28 de la Constitución, eran sometidas a torturas durante los interrogatorios. En el proceso de contrastación e investigación, la Comisión de la Verdad pudo recopilar información suficiente sobre víctimas de tortura por parte de agentes del Estado durante el periodo 1978-1982, que le permitió crear una base de datos⁹³ de víctimas en donde se registraron 1.340 hechos de tortura, correspondientes a 1.322 víctimas de tortura⁹⁴. La mayoría de las torturas relatadas fueron precedidas por una captura por parte de la fuerza pública, en las que se identifica un modus operandi, se evidencian coincidencias en los relatos tanto de modo, tiempo y lugar, entre los testimonios de la época y los tomados por la Comisión de la Verdad, en la actualidad. Las siguientes gráficas, muestran la distribución de los hechos registrados en la base de la Comisión, según cada año del periodo⁹⁵:

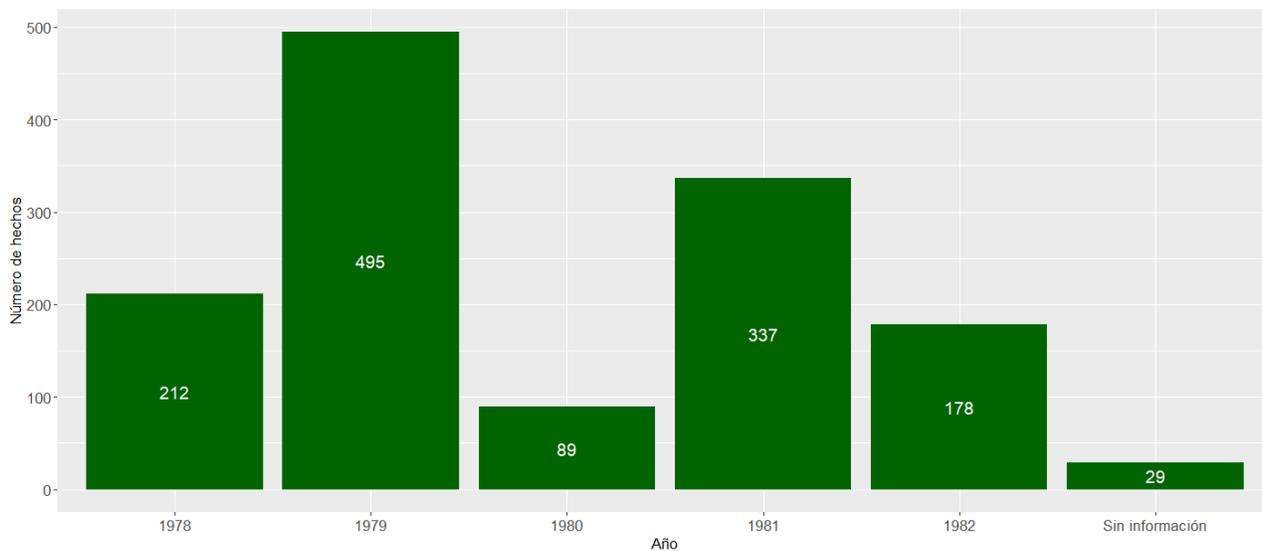
⁹² Entrevista 053-VI-00001 Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

⁹³ CEV, «Base de datos de tortura por parte de agentes del Estado, durante el Estatuto de Seguridad Nacional (1978-1982)».

⁹⁴ El número de hechos de tortura registrados, no corresponden con el número de víctimas, porque en el proceso de contrastación y sistematización de las fuentes en la base de datos, la Comisión pudo identificar 17 personas que fueron detenidas y torturadas en más de una oportunidad.

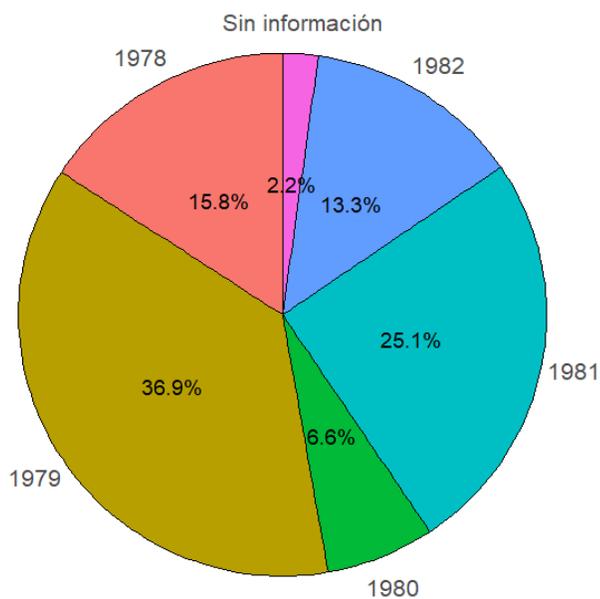
⁹⁵ Los hechos correspondientes a los tres primeros años, cuentan con mayor cantidad de fuentes que lo sustentan, muchos de ellos incluso con testimonios de la época y recogidos por la Comisión de la Verdad, gracias a que las investigaciones adelantadas por la Comisión Accidental de la Cámara de Representantes (1978), el Primero Foro Nacional de Derechos Humanos (1979), el Consejo de Bogotá (1979), Amnistía Internacional (1980) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981), sistematizaron en publicaciones y archivos hechos de tortura que se preservan hasta hoy. Los hechos correspondientes a los años 1981 y 1982, cuenta con menos fuentes que lo respaldan, dado que durante esos periodos hubo menos documentación. Sin embargo, son hechos registrados por organizaciones de derechos humanos de la época. En relación con la información sobre el año 1981, fue principalmente extraída de la publicación del CINEP «Muerte y Tortura en el Caquetá», donde se incluye un listado extenso de víctimas de tortura en 1981.

Gráfico No. 1: Hechos de tortura durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982)



Fuente: Comisión de la Verdad.

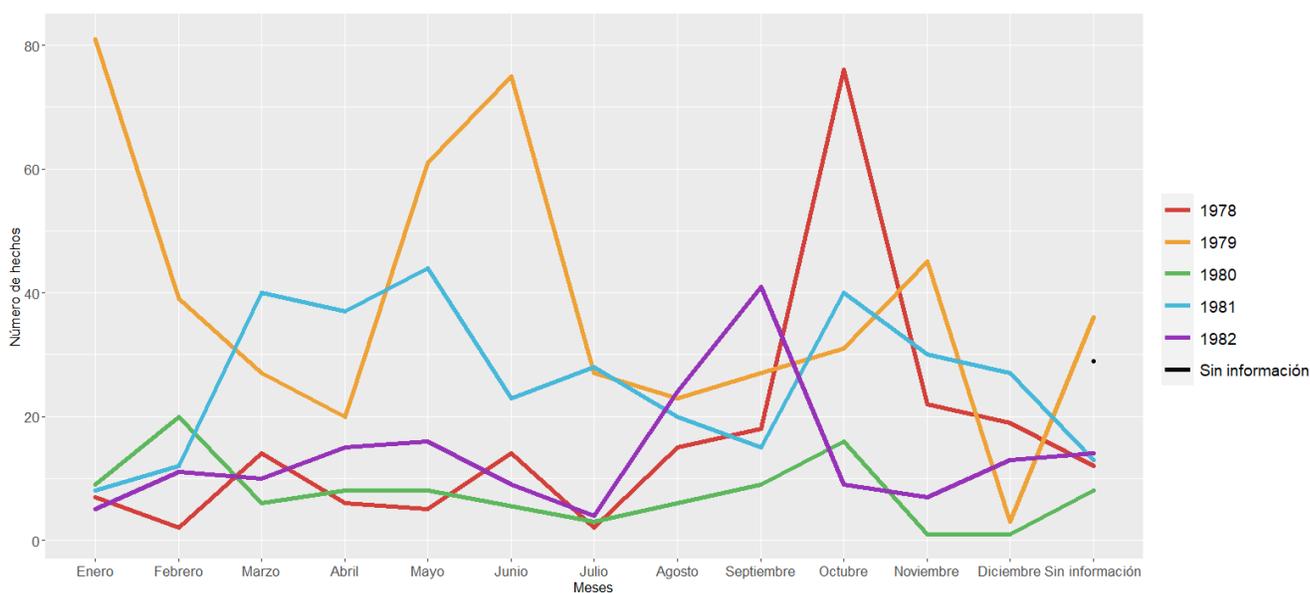
Gráfico No. 2: Distribución porcentual de los hechos de tortura durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982)



Fuente: Comisión de la Verdad.

A continuación, se hace una reconstrucción de hechos de tortura perpetrados por agentes del Estado durante la aplicación del Estatuto de Seguridad, a partir de dos casos particulares: el de los estudiantes de las Universidades Nacional, Libre y Distrital, detenidos en octubre de 1978 y el del robo de las armas del Cantón Norte, el 1 de enero de 1979, los cuales corresponden con los picos más altos en las denuncias por tortura, registrados en la base de datos de la Comisión de la Verdad, como lo ilustra la siguiente gráfica, para posteriormente analizar lo ocurrido entre 1980 y 1982.

Gráfico No. 3: Hechos de tortura mensuales durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982)



Fuente: Comisión de la Verdad.

3. La práctica de la tortura durante el Estatuto de Seguridad

Al acercarse a las elecciones presidenciales en 1978, el país afrontaba una nueva ola de protestas por el alza a las tarifas de los buses, había paro de transportadores y trabajadores estatales. Un contexto explosivo era particularmente el de la Universidad Nacional. En la Universidad se vivía una efervescencia política, con todo tipo de militancia, política y armada.

«Había muchos grupos de estudio que se iban creando en la universidad nacional [...] que nos permitió irnos acercando a propuestas pues de izquierda de diferentes ópticas. En ese momento en

la Universidad nacional había una influencia muy grande de muchísimos movimientos de izquierda [...] incluso armados, del ELN, del EPL, del MOIR, de la JUCO, [...], del Partido Comunista Colombiano [...] se vivía realmente un ambiente de muchísima discusión política [...]. Fueron muchísimos de los estudiantes de la universidad que nos vinculamos de alguna manera en los movimientos de masa propuestos por ellos [...], o movimientos legales, las propuestas que tenían cada uno de ellos para el movimiento estudiantil [...]. Había muchísima protesta social, desde luego hubo un paro nacional por esa época en que participamos todos [...]. Era muchísima actividad política en la universidad y no éramos ajeno a ese tipo de movimiento [...]. Habían permanentemente protestas masivas en la universidad [...] porque subían el transporte [...] se celebraban muchísimo el 8 de octubre, el 15 de febrero, fechas que recordábamos líderes que habían caído»⁹⁶.

Los disturbios en los alrededores de la Universidad Nacional eran de gran magnitud y la fuerza pública se adentraba en el campus para frenar a los manifestantes. Un hecho que marcó ese momento fue, el asesinato el 30 de mayo de 1978 de Patricio Silva y la disputa que hubo de su cuerpo entre estudiantes y fuerza pública: en la memoria de aquella generación, quedó registrada la imagen de su cadáver siendo velado en el aula máxima de la Universidad Libre, mientras explotaban las molotov y los gases lacrimógenos a sus afueras.

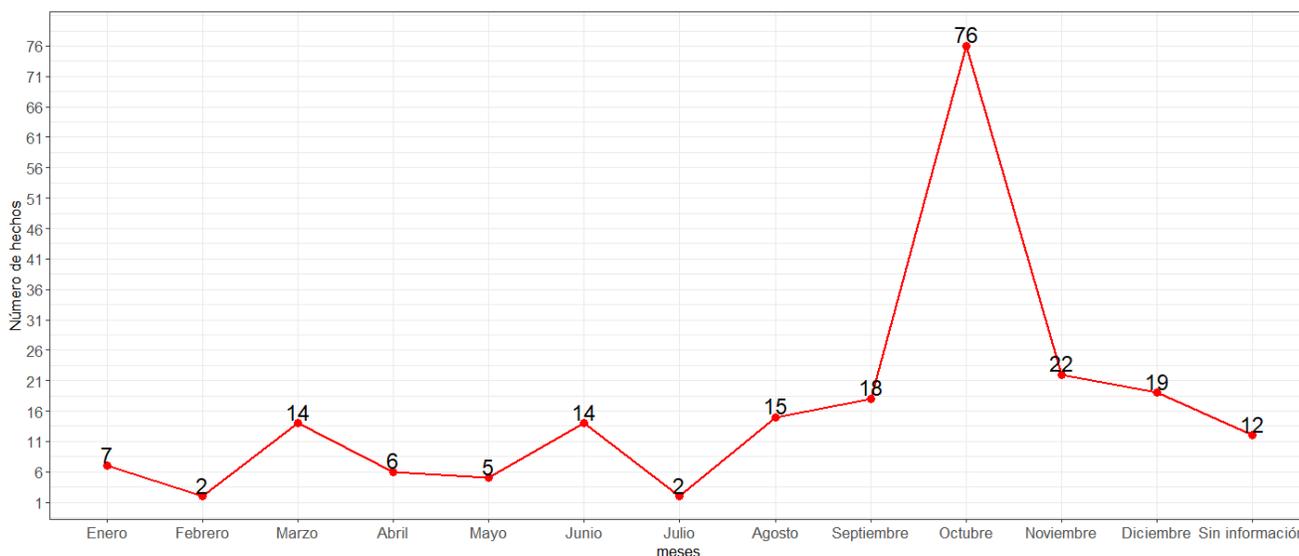
«Me acuerdo del asesinato de Patricio Silva Robales [...] nosotros estábamos presentes ahí y participamos prácticamente en darles los auxilios iniciales a él, pero ya las heridas que tenía eran muy severas y prácticamente cuando lo auxiliamos estaba muerto [...]. Se trasladó el cuerpo a una clínica de Teusaquillo inicialmente [...]. Cuando todo el mundo se entera de esto se decide sacar el cuerpo del hospital [...] y llevarlo a la facultad de derecho de la Universidad Libre en el centro de Bogotá [...] ahí estuvimos toda la noche con fuerte represión, [...] gases toda la noche. Estuvimos prácticamente ahí unos 500 estudiantes defendiéndonos para que no entrara la policía a llevarse el cuerpo y detenernos. [...] Al otro día llegaron los de medicina legal, entraron por una ventana [...] hicieron el reconocimiento y una autopsia [...]. Hacia mediodía salimos hacia el

⁹⁶ Entrevista 083-VI-00007. Hombre, estudiante de la época, víctima.

cementerio central en una marcha multitudinaria [...]. Fue una de las tantas muertes que hubo [...]y muchos asesinatos [...]»⁹⁷.

Del total de hechos registrados en 1978 (212) en la base de datos de la Comisión, 50 hechos de tortura (24%) se registraron entre enero y julio, presentándose la mayoría de ellos entre los meses de agosto y diciembre (150 - 71%), correspondiendo con los primeros meses de aplicación del Estatuto de Seguridad. En el 5% restante de los hechos, no se tiene claro el mes de ocurrencia, aunque se sabe que ocurrieron en 1978.

Gráfico No. 4: Número de hechos de tortura antes y al comienzo del Estatuto de Seguridad (enero-diciembre 1978)

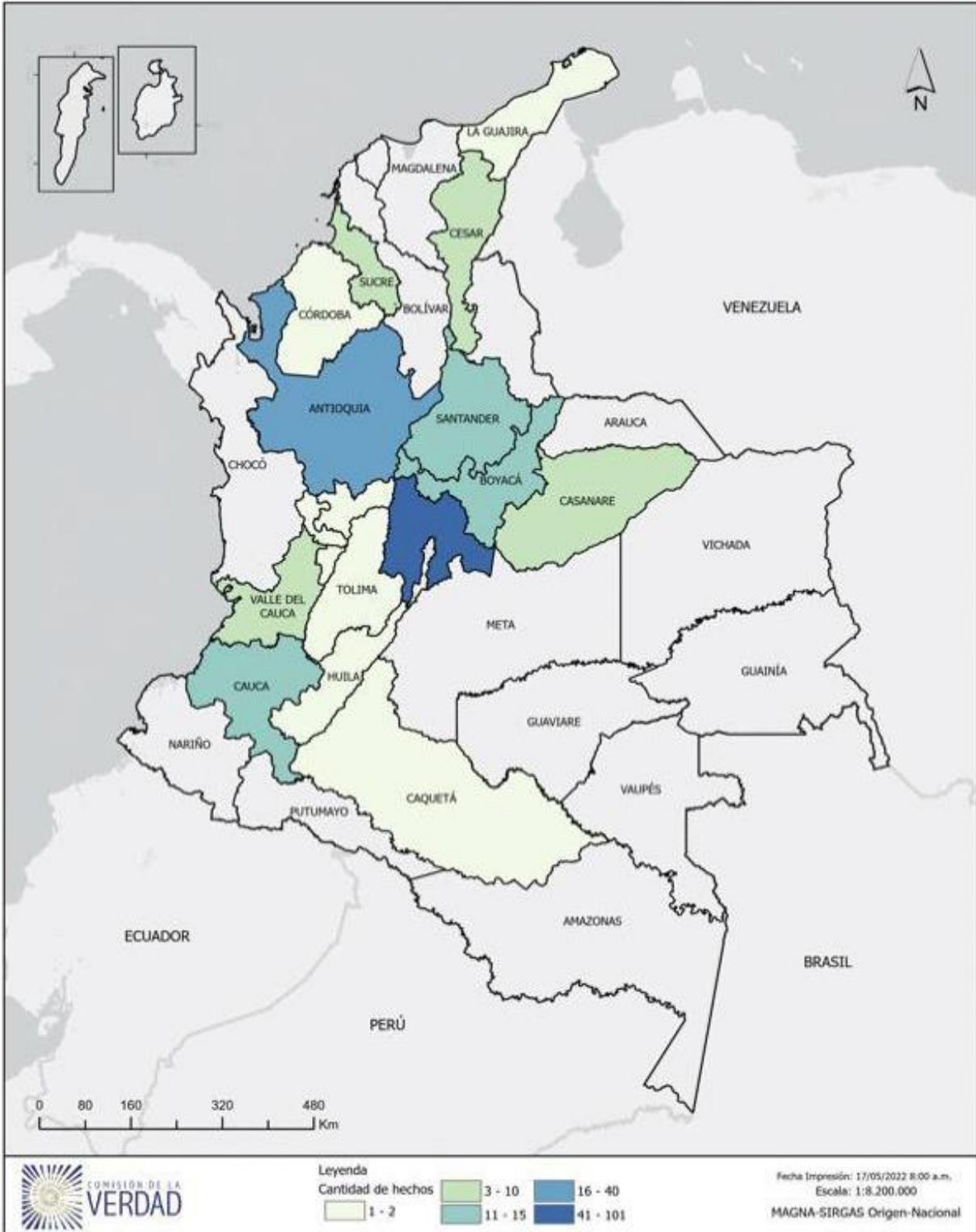


Fuente: Comisión de la Verdad.

Los departamentos en los que más denuncias se presentaron durante 1978 fueron Cundinamarca (101), Antioquia (37) y Boyacá (15), como lo muestra el siguiente mapa:

⁹⁷ Ibid. A raíz de ese hecho, hubo decenas de detenciones y denuncias de torturas, en particular de estudiantes de la Universidad Libre. Este caso, según fuentes entrevistadas por la Comisión, aunque sea anterior a la promulgación del Estatuto de Seguridad, puede tener elementos de continuidad con lo que se presenta pocos meses después con los estudiantes de la Universidad Nacional.

Mapa No. 1: Hechos de tortura por departamento (1978)



3.1. La puesta en práctica del Estatuto de Seguridad: detenciones y torturas de estudiantes de la Universidad Nacional en octubre de 1978

El primer caso de tortura conocido en el marco del Estatuto de Seguridad fue el de los estudiantes universitarios que fueron detenidos en octubre de 1978 en la ciudad de Bogotá, a solo un mes de la promulgación de este decreto. Diferentes fuentes como la *Revista Alternativa* y periódicos reconocidos a nivel nacional como *El Tiempo* y *El Espectador* documentaron este hecho y señalaron que la fuerza pública había retenido entre 100 a 150 estudiantes, la mayoría pertenecientes a la Universidad Nacional, Universidad Libre y la Universidad Distrital⁹⁸.

Ante la situación, los familiares de los detenidos denunciaron que existía un sistema de rotación por diversas guarniciones militares (Batallón Miguel Antonio Caro, Policía Militar, Batallón Baraya, Escuela de Caballería, entre otros), el cual impedía la aplicación del *habeas corpus*, dificultaba conocer la ubicación de los detenidos y, por tanto, los estudiantes se encontraban en el estatus de «detenidos-desaparecidos»:

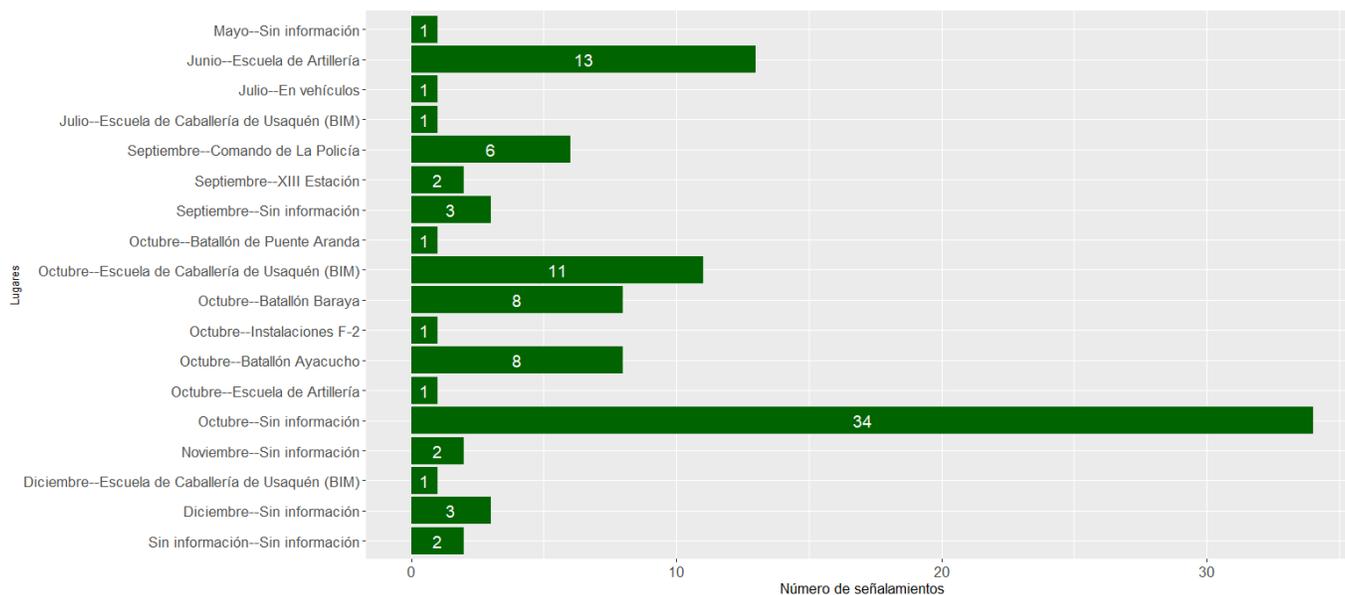
«Mira eso fue terrible porque eran miles de familias averiguando dónde están los hijos, que no, que se lo llevaron para el Cantón Norte, qué no, que está en el Cantón Sur, qué no, que estaba en la Escuela Militar [...]. Duraron como una semana para saber dónde estaban»⁹⁹.

Como se evidencia en la siguiente gráfica extraída de la base de datos hecha por la Comisión de la Verdad, en el mes de octubre de 1978 se concentran el mayor número de denuncias de tortura a estudiantes detenidos en Bogotá, las cuales se habrían producido principalmente en la Escuela de Caballería de Usaquén (BIM), en el Batallón Baraya y en el Batallón Ayacucho.

⁹⁸ *Revista Alternativa*, «Allanamientos y detenciones por encima de toda la ley». 6. Esto coincide con lo relatado en Entrevista 083-PR-02578 Hombre, defensor de derechos humanos, experto.

⁹⁹ Entrevista 118-VI-00015. Mujer, testigo familiar, estudiante, exintegrante del EPL, víctima.

Gráfico No. 5: Principales lugares de tortura a estudiantes señalados durante el Estatuto de Seguridad (1978)



Fuente: Comisión de la Verdad.

Sumado a las denuncias de las familias, el rector de la Universidad Nacional, Ramsés Hakim, envió una carta dirigida al presidente Julio Cesar Turbay, en la que manifestó su preocupación por las detenciones de varios estudiantes de la Universidad, quienes habrían sido retenidos sin previa orden judicial, estarían siendo interrogados sin la presencia de abogados defensores y, además, se estaría utilizando la coacción física y psicológica en los mismos. Así mismo, expuso que existía un desconocimiento sobre los lugares en donde estaban detenidos¹⁰⁰.

A finales de octubre, 22 estudiantes de la Universidad Nacional, Universidad Libre y Externado enviaron una carta al presidente Turbay, la Procuraduría General de la Nación, el Ministro de Justicia, la Corte Suprema de Justicia y los rectores de las universidades previamente mencionadas, desde la Cárcel Nacional Modelo. En ella denunciaron las torturas de las que fueron víctimas por parte de organismos de seguridad del Estado y donde afirmaban que habían sido retenidos en

¹⁰⁰ Carta del rector de la Universidad Nacional, Ramses Hakim, en la cual denuncia las torturas de sus estudiantes al presidente Julio Cesar Turbay. Documento de octubre de 1978. En: Archivo CIDH 114, 23-24.

dependencias militares como la BIM y los batallones Baraya, Ayacucho y Miguel Antonio Caro. Frente al *modus operandi* y la tortura, señalaron:

Desde el primer momento de los allanamientos, fuimos sometidos a largos interrogatorios, posteriormente llevados a oscuros calabozos donde fuimos vendados y al poco tiempo a cuartos fríos donde empezaron los golpes por todo el cuerpo; amarrados las manos atrás y quitándonos los zapatos nos colgaron de lo alto hasta quedar sin piso y agarrándonos los cabellos nos propinaba patadas en el abdomen y testículos hasta dejarnos sin aliento, nos enterraron agujas por debajo de las uñas y luego nos echaron un líquido que nos hacía perder todas nuestras capacidades mentales, mostrándonos de esta manera dóciles a aceptar las afirmaciones que ellos hacían, algunos compañeros atestiguan que una vez colocados se les introdujo objetos tales como palos y tubos en la boca obstaculizando por completo la respiración¹⁰¹.

Esto, más los fuertes golpes de cabeza nos hicieron perder el conocimiento; arrastrados hasta la intemperie fuimos desnudados y con agua obligados a permanecer de pie día y noche. Además, fuimos sacados a sitios lejanos, metidos a charcos de agua sucia por largo tiempo con intentos de ahogamiento. Hubo compañeros llevados a sitios solitarios y alejados de la ciudad donde se les hicieron simulacros de fusilamiento con pistolas y fusiles colocados en la cabeza accionándolos repetidas veces. Tampoco se hicieron esperar los choques eléctricos, privación de alimentos y el sueño, ni siquiera agua nos daban de tomar y amenazándonos de muerte no solo a nosotros sino también a nuestros familiares. Además de las aberraciones cometidas a las compañeras que fueron desnudadas, ultrajadas y manoseadas hasta cuando se les vino en gana¹⁰².

Debido a la visibilidad de las denuncias, el 24 de octubre, el presidente Turbay Ayala solicitó al Procurador General de la Nación, Guillermo Gonzales Charry, adelantar una investigación sobre los hechos que le fueron transmitidas por el rector de la Universidad Nacional, sobre «presuntas torturas a estudiantes de la Universidad Nacional realizadas por miembros de la Brigada de Institutos Militares¹⁰³. A partir de ello y por orden del Procurador General, el Procurador Delegado

¹⁰¹ La revista *Alternativa* en su edición 206/1979 publicó siete testimonios fotográficos sobre las torturas sufridas por los detenidos, acompañados del respectivo informe de Medicina Legal.

¹⁰² Carta escrita desde la Cárcel Modelo en octubre de 1978. En: Archivo: CIDH 115.2, 7-8.

¹⁰³ El Presidente Turbay Ayala solicitó al Procurador General «tomar las medidas necesarias para establecer la veracidad de estas acusaciones, imponer las sanciones del caso y promover las acciones judiciales correspondientes,

para la Policía Judicial, abrió una investigación y nombró una comisión investigadora, integrada por cuatro funcionarios de la Procuraduría Delegada¹⁰⁴ y ofició a Odilio Méndez Sandoval, director del Instituto de Medicina Legal, para que designara un médico que asesorara al equipo de la Procuraduría¹⁰⁵ y quien, a su vez, nombró a cuatro funcionarios del Instituto para tal fin.

Con el propósito de corroborar las denuncias, la comisión de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial y del Instituto de Medicina Legal, visitó a los estudiantes reclusos en la Cárcel Nacional Modelo, Buen Pastor, BIM y Batallones Baraya y Ayacucho, del 26 al 30 de octubre de 1978¹⁰⁶. Según consta en el expediente de la Procuraduría, el 31 de octubre los funcionarios de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial integrantes de la comisión investigadora, dejaron constancia de haber visitado junto con el Director de Medicinal y los funcionarios del Instituto de Medicina Legal designados para integrar la comisión, el Batallón Ayacucho y las cárceles Distrital y Modelo para entrevistar a

los estudiantes detenidos a órdenes de la Brigada de Institutos Militares y que pudieran presentar huellas y señales de tortura con resultados negativos, menos en el caso de la Modelo en donde entrevistamos al estudiante [...] quien presenta graves quemaduras en la pierna derecha [...]¹⁰⁷.

Llama la atención que, contrario a lo expresado en dicha constancia, el 6 de noviembre de 1978 director de Medicina Legal remitió al Procurador Delegado para la Policía Judicial el informe sobre las entrevistas realizadas¹⁰⁸ y cuyas conclusiones fueron:

si a ello hubiere lugar». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 21.

¹⁰⁴ Ibid., 22.

¹⁰⁵ Ibid., 23.

¹⁰⁶ El 25 de octubre, según consta en el expediente de la Procuraduría Delegada, se recibieron las declaraciones del rector de la Universidad Nacional, así como la de cuatro abogados y profesores de dicha Universidad (Eduardo Umaña Luna, Humberto Vergara Portela, Alberto Alava y Jaime Torres Sánchez) quienes denunciaron irregularidades que aparentemente se habrían presentado durante los allanamientos y capturas de los estudiantes, las presuntas torturas a las que habrían sido sometidos durante los interrogatorios, así como las violaciones al derecho de defensa que se estaban presentando e intimidaciones de las que algunos de los abogados defensores estaban siendo víctimas por parte de algunos miembros de la Brigada de Institutos Militares. Así mismo, en el expediente de la Procuraduría, reposan las declaraciones de 22 estudiantes tomadas por la comisión investigadora de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial y del Instituto de Medicina Legal. Ibid., 5-19 y 27-88.

¹⁰⁷ Ibid., 89.

¹⁰⁸ Uno de los estudiantes detenidos y torturados relató a la Comisión de la Verdad: «Lo único que recuerdo es la visita de los médicos legistas, no recibimos otra visita, y nos fueron pasando uno por uno a un sitio, de pronto en enfermería,

1. Se practicaron un total de 34 reconocimientos Medico-Legales de estudiantes reclusos en la Cárcel Nacional Modelo, Buen Pastor, BIM y Batallón Baraya y Ayacucho. No podemos precisar que éste sea el número real de estudiantes (34) que ameritaran valoración Medico-Legal
2. De dichos reconocimientos, se encontraron 18 con lesiones externas visibles de violencia, que son los que constituyen la base del presente informe.
3. Es de anotar que el 98% de los lesionados pertenecen a la Universidad Nacional.
4. Las lesiones detectadas en su mayoría han sido producidas por elemento contundente, sin embargo, fueron encontradas otras causadas por instrumento punzante y quemante.
5. Dos de los examinados presentan manifestaciones de trastornos psicológicos moderados, para quienes se recomendó estudios psicológico y psiquiátrico adecuados.
6. En una estudiante se formula la Impresión Diagnóstica de aborto, teniendo en cuenta, en el momento del examen, la anamnesis y signos clínicos.
7. La cronología de las lesiones descritas, considerando la fecha de la práctica de los reconocimientos respectivos (26, 27 y 30 de octubre de 1978), se conceptúa que oscila entre 5 y 15 días retrospectivamente.
8. Las lesiones consignadas se encuentran en periodo de resolución normal¹⁰⁹.

Ese mismo día los miembros de la comisión investigadora de la Procuraduría, enviaron un oficio al Procurador Delegado para la Policía Judicial donde concluyeron que se habían «detectado casos de torturas en personas retenidas por miembros de la Brigada de Institutos Militares, durante operativos realizados en los últimos 20 días del mes de octubre anterior»¹¹⁰ y se incluyeron los nombres de los 19 estudiantes detenidos en la cárcel Modelo, de los cuales 11 fueron incluidos en

allá mismo dentro de la cárcel [...]. Nos hicieron un pequeño interrogatorio, que nos había pasado [...], nos hicieron un examen muy exhaustivo [...] porque todavía había huellas, fue recién que llegamos a la cárcel, entonces pudo ser en estos primeros 15 días [...]. Eso fue favorecido por todo ese movimiento que se dio afuera [...]. Pero no fue el representante de la Procuraduría, que yo me acuerdo, no. Sólo Medicina Legal, en mi caso particular, el único recuerdo que tengo». Entrevista 083-VI-00007. Hombre, estudiante de la época, víctima.

¹⁰⁹ Oficio del Director del Instituto Medicina Legal, Odilio Méndez Sandoval, dirigido al Procurador Delegado para la Policía Judicial, en el que remite el informe de la Comisión de Medicina Legal nombrada para investigar la situación de los estudiantes detenidos. Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 93-155.

¹¹⁰ Oficio del Abogado visitador de la Procuraduría Delegada para la Policía, dirigido al Procurador Delegado para la Policía Judicial, del 6 de noviembre de 1978. Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 137-140.

el informe de Medicina Legal. Dichas conclusiones coinciden con las del Instituto de Medicina Legal, en relación con las evidencias de tortura, pero contradicen las señaladas en el oficio del 31 de octubre de la misma Procuraduría Delegada, en donde señalaban que no habían encontrado huellas y señales de tortura.

A raíz del informe en el que se comprobaban las torturas, Odilio Méndez, director del Instituto de Medicina Legal, fue destituido.¹¹¹ En reemplazo, el ministro de Justicia nombró el 8 de noviembre del 78 al doctor Ernesto Silva Pilonieta, quien hacía parte del instituto desde 1973. La versión oficial, la cual fue publicada en periódico *El Espectador* bajo el titular «Silva Pilonieta, nuevo director de Medicina Legal», fue que Méndez había presentado la renuncia el 29 de agosto de 1978, dos meses antes de los sucesos¹¹².

En noviembre de 1978, 17 parlamentarios del Movimiento Revolucionario Liberal (MRL), Unión Nacional de Oposición (UNO) y el Partido Liberal presentaron la proposición 122 de 1978, con el fin de designar una comisión para investigar las denuncias públicas de tortura. Así fue nombrada la Comisión Accidental sobre Presuntas Violaciones a Derechos humanos¹¹³, que tuvo reuniones con el Procurador General, el Procurador Delegado de las FF.AA., el comandante del BIM y el abogado apoderado de los estudiantes¹¹⁴. La Comisión visitó la cárcel Modelo y la cárcel Buen Pastor para recoger los testimonios de 32 estudiantes (25 hombres y 7 mujeres), sindicados de pertenecer al ELN y el EPL.

La Comisión de la Cámara de Representantes destacó como anómalo que «el hecho de que en el Instituto de Medicina Legal no existiera copia alguna ni tarjetas en el kardex de los reconocimientos de los exámenes practicados, a pesar de que su director actual el doctor Silva Pilonieta les comunicó que tal archivo y copia deberían existir». Ante la imposibilidad de revisar las fuentes oficiales de lo públicamente denunciado, la Comisión escuchó en audiencia al anterior

¹¹¹ *Revista Alternativa*, «Medicina Legal: dictámenes bacanos», 11-12.

¹¹² *El Espectador*, «Silva Pilonieta, Nuevo Director del Instituto de Medicina Legal».

¹¹³ CSPP, Libro Negro, 227-228. La Comisión estaba integrada por: Luis Villar Borda, Joaquín Franco Burgos, Gustavo Duque Ramírez, Darío Ortiz Vidales, Gustavo Rodríguez Vargas, Juan Tole Lis, Armado Barona, Jorge Sedano Gonzales, Alegría Fonseca, Néstor Helando Paira, Miguel Motoa Kuri, Jairo Orteaga Ramírez, Milciades Cantillo Costa, Ricardo Barrios Zuluaga, José Cardona Hoyos y Álvaro Bernal. En: Espinoza, *De damnificados víctimas*, 304.

¹¹⁴ *El Espectador*, «La Cámara sigue investigando...», 7A.

director del Instituto de Medicina Legal, Dr. Odilio Méndez Sandoval y a los médicos legistas que practicaron los exámenes y reconocimientos a los estudiantes. Así,

ratificaron en audiencia con los comisionados sus manifestaciones de que, en las diligencias realizadas por Medicina Legal, se encontraron evidencias de lesiones traumáticas en los detenidos, con los resultados que están explicados en el respectivo informe. Igualmente expresaron que dicho informe y los reconocimientos respectivos, acompañados además de fotografías demostrativas en cada caso del diagnóstico sobre las lesiones encontradas, fueron enviadas a la Procuraduría y que las copias correspondientes reposan en el Instituto de Medicina Legal¹¹⁵.

La investigación confirmó que sí hubo tortura, y en tal sentido recomendó que:

toda investigación por razón de delito político o actividades consideradas contrarias al orden constitucional debía ser monitoreada por la Procuraduría General de la Nación, para velar por las garantías procesales en los interrogatorios, establecer medidas para que toda persona detenida por motivos políticos pudiera informar o hacer saber sobre su detención, y sustraer de la Justicia Penal Militar en tiempo de paz el juzgamiento de civiles¹¹⁶.

Esas conclusiones fueron rechazadas rotundamente por el Ministro de Justicia de la época, Hugo Escobar Sierra, quien las calificó como «una opinión de una convicción honesta de los honorables representantes» y subrayó que se estaba adelantando «una investigación de orden criminal tendiendo a establecer la veracidad de los hechos, el momento en que estos hayan podido cumplirse y, naturalmente, en la eventualidad de confirmarse, establecer la responsabilidad de los presuntos autores»¹¹⁷. *El Tiempo* habló de «supuestas torturas denunciadas por un grupo de estudiantes detenidos por las autoridades militares que desbarataron una red de guerrillas urbanas»¹¹⁸. Por su parte, *Voz Proletaria* publicó «El Congreso comprueba las torturas»¹¹⁹.

¹¹⁵ «Informe sobre la tortura en Colombia», presentado en el Primer Foro Nacional de DH. En: Archivo CIDH 115.3, 97-114.

¹¹⁶ Congreso de la República, Anales del Congreso, 1978, No.85, 1261.

¹¹⁷ Congreso de la República, Anales del Congreso, 1978, No.85, 1262.

¹¹⁸ *El Tiempo*, 30 de noviembre de 1978, primera página. En: Espinoza, *De damnificados víctimas*, 309.

¹¹⁹ *Voz Proletaria*, 7 de diciembre de 1978 5. En: Espinoza, *De damnificados víctimas*, 310.



El 16 de noviembre de 1978, *El Espectador* publicó un artículo titulado «No han sido torturados», en el cual dio a conocer los supuestos «antecedentes de orden subversivo» desde febrero a octubre del 78 protagonizados por el Movimiento Pedro León Arboleda (PLA); señalaba que el grupo cometía asaltos, incursiones, secuestros, atentados y atracos. Así mismo señalaba que «como consecuencia de la criminalidad enumerada, la Brigada de Institutos Militares, previa investigación procedió a realizar una serie de allanamientos, después del lleno de los requisitos legales como: informe de la Policía Judicial, boleta de allanamiento firmada por el juez respectivo, informe de allanamiento y acta de allanamiento con la firma del inquilino de la respectiva residencia».¹²⁰ Señalaba que los allanamientos y detenciones se cometieron entre el 17 y el 26 de octubre de 1978 y que dentro de los capturados había 52 estudiantes de la Universidad Nacional; 2 de la Universidad Distrital; 4 de la Universidad Externado; 3 de la Universidad Libre, y los demás pertenecientes a otras instituciones de educación superior, como la Universidad de los Andes, Incca, Gran Colombia y el SENA.

¹²⁰ *El Espectador*, «No han sido torturados», 16 de noviembre de 1978, 16A.

Imagen No. 9

Allanamientos Realizados

Octubre 17, hora 5:30.—
Realizados 7 allanamientos
Retenidos 43 civiles.

Octubre 18, hora 5:30.— Un
allanamiento. Retenidos 3 ci-
viles.

Octubre 19, hora 5:30.— Seis
allanamientos. Retenidos 9
civiles.

Octubre 20, hora 5:30.—
Realizados cinco allanamien-
tos. Retenidos 7 civiles.

Octubre 21, hora 5:30.—
Realizados 8 allanamientos.
Retenidos 9 civiles.

Octubre 22, hora 5:30.—
Realizados 4 allanamientos.
Retenidos 12 civiles.

Octubre 23, hora 5:30.— Cinco
allanamientos. Retenidos 10
civiles.

Octubre 24, hora 5:30.— Seis
allanamientos. Retenidos 2
civiles.

Octubre 25, hora 5:30.— Seis
allanamientos. Retenidos 2
civiles.

Octubre 26, 5:30. — Un
allanamiento. Retenidos 2 ci-
viles.

Total de retenidos en ope-
raciones de allanamientos 103.

Hombres	75
Mujeres	28
Escuchados en indagatoria	72
Puestos en libertad por los jueces	42

... detenidos en las

Por su lado, el comandante de la BIM, Miguel Francisco Vega Uribe, afirmó en una conferencia televisada que los estudiantes detenidos estaban desviando la acción de la justicia, aduciendo que habían sido torturados y maltratados. Aseguró que junto a los retenidos se habían incautado boletines, folletos y catálogos con instrucciones para los militantes de organizaciones subversivas sobre qué hacer en caso de ser detenidos. Sobre las condiciones en las cuales eran mantenidos los detenidos, dijo: «es obvio que estas personas sean vendadas en el momento de ser interrogadas,

puesto que nuestros servicios de inteligencia son servicios cubiertos y no podemos exponer a nuestros interrogadores para que sean reconocidos por personas que en un momento puedan resultar delincuentes»¹²¹.

Se adelantaron dos investigaciones sobre las torturas: una de carácter penal y otra de orden administrativo. El Procurador General explicó, en una entrevista concedida a *El Espectador*, que los resultados de la investigación realizada por la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial fueron enviados al comando de la Brigada de Institutos Militares (BIM)¹²², con el objetivo de adelantar la investigación penal al respecto, aludiendo que tales hechos eran competencia de la justicia castrense. Al ser indagado sobre los indicios probatorios, contestó: «lamento no poder suministrarle mayores datos, pero el asunto, como usted comprende, entra dentro de la reserva que establece el código penal»¹²³. Sin embargo, en documentos desclasificados del Gobierno de Estados Unidos se menciona cómo la Procuraduría General de la Nación, en la primera investigación, había identificado signos de tortura y maltrato y había enviado a los militares los resultados de la investigación¹²⁴.

Según pudo conocer la Comisión de la Verdad, en relación con la investigación administrativa, el Procurador General nombró una Comisión investigadora, que el 6 de noviembre de 1978, informó que los exámenes médicos de los 34 estudiantes mostraron signos de que, efectivamente, habían sido sometidos a tortura y malos maltratos. Al día siguiente, el Procurador General envió los resultados de la Comisión de investigación a los militares con las instrucciones de identificar y procesar los culpables de los cargos para corregir las faltas administrativas que habían permitido el maltrato¹²⁵.

¹²¹ «Agregó que las habitaciones en las cuales se mantenían a los detenidos pertenecían al personal de suboficiales o de la tropa, negando que estas eran piezas en condiciones deplorables como lo denunciaban. Referente a la situación de los detenidos, afirmó que, de los 103 detenidos, 75 eran hombres y 28 mujeres, de los cuales solo 30 se encontraban con auto de detención en la cárcel Modelo o Buen Pastor. Resaltó que dentro de ese grupo se encontraba: un secretario político y militante de una organización subversiva, un secretario de finanzas, 17 integrantes de brigadas, un instructor de explosivos, 5 integrantes de grupos de estudio y un integrante de la red urbana del autodenominado Ejército de Liberación Nacional». *El Espectador*, «Comandante de la BIM explica procedimiento con detenidos», 15A.

¹²² Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-7429. U.S. «Human Rights: Attorney General Concludes investigation into Alleged Torture of students», 32.

¹²³ *El Espectador*, «Ordenada doble investigación sobre las torturas».

¹²⁴ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-7429. U.S. «Human Rights: Attorney General Concludes investigation into Alleged Torture of students», National Security Archive. Traducción propia de la Comisión.

¹²⁵ *Ibid.*

Un cable desclasificado de la embajada de Estados Unidos da cuenta de una conversación privada entre el ministro de Gobierno y el embajador de Estados Unidos, en la que se mencionaba la preocupación del presidente Turbay Ayala de que los militares se excedieran:

El Ministro de Gobierno, German Zea Hernández, le dijo al embajador el 7 de noviembre que él y el presidente estaban preocupados de que los militares eran demasiado duros en su tratamiento con sospechosos, particularmente con campesinos, de una manera que amenazaba con arruinar e incluso minar la democracia colombiana. Hacía un llamado a los mandos militares y de la Policía para advertir que los rangos inferiores debían ser puestos bajo control, particularmente porque abusos continuados podría alienar a la juventud [colombiana] de las instituciones democráticas¹²⁶.

En efecto, el 16 de noviembre de 1978, según como consta en el expediente de la Procuraduría, la justicia penal militar abrió una investigación sobre estos hechos y realizó el 25 de noviembre, más de un mes después de haberse producido las capturas de los estudiantes, dictámenes médicos a 29 personas detenidas¹²⁷. El informe de la justicia penal militar señala que no se encontraron señales de tortura en ninguna de las personas detenidas, a pesar de que la Procuraduría Delegada y el Instituto de Medicina Legal encontraron en 11 de ellas, señales de tortura y que fueron incluidas en los informes de del 6 de noviembre de 1978¹²⁸.

El 15 de marzo de 1979, el Juez Especial de Primera Instancia de la Justicia Penal Militar, no encontró mérito para ordenar la convocatoria de Consejo Verbal de Guerra por las torturas cometidas en contra de 24 estudiantes detenidos en octubre de 1978 y, en consecuencia, ordenó la cesación de todo procedimiento ante la justicia penal militar¹²⁹. En su decisión, la justicia penal

¹²⁶ Ibid.

¹²⁷ Según consta en el expediente de la Procuraduría, el instructor de la justicia penal militar designó a miembros de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas para realizar los dictámenes médicos. Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 179-208. Ver también: Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980, 181.

¹²⁸ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 162-172.

¹²⁹ Llama la atención, que ni en el proceso ante la Procuraduría ni ante la justicia penal militar, se pudieron individualizar claramente las víctimas de las alegadas torturas, pues el informe de Medicina Legal del 6 de noviembre se refirió a los dictámenes de 18 estudiantes; el informe de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial de esa misma fecha se refirió a 19 estudiantes; los dictámenes médicos tomados por la justicia penal militar se refirieron a 29 personas y la decisión definitiva de la justicia penal militar, se tomó a partir de la revisión de la situación de 24 personas detenidas. Al contrastar cada uno de los documentos, sólo 9 personas aparecen repetidas en los listados de los 4 documentos. Ibid., 176-178.

militar desestimó el informe de la comisión investigadora de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial y del Instituto de Medicina Legal, dándole mayor credibilidad a los dictámenes periciales dentro del proceso penal militar tomados casi un mes después de la detención de los estudiantes; descalificó los testimonios dados por los estudiantes detenidos por considerarlos parcializados y por considerar que las lesiones encontradas fueron previas a la detención, contrario a lo señalado por Medicina Legal en su informe¹³⁰; señaló que no encontró anotaciones en los centros carcelarios sobre lesiones en los detenidos ingresados contrario a lo señalado por una asistente social de la Cárcel Modelo ante la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial¹³¹; y le dio mayor credibilidad a los testimonios de los militares entrevistados en el curso del proceso.

Los siguientes relatos describen algunos de los métodos de tortura física y psicológica que se aplicaron durante los interrogatorios de los y las estudiantes:

«Las sesiones inician con muchos golpes, patadas, golpes. Había dos roles, el que llegaba a golpear, había uno que tenía un palito pequeño que le pegaba a uno en la cabeza, que le preguntaba a cada uno quiénes eran sus compañeros, con quién militaba, durante horas [...]. Al principio uno dice no es incómodo, pero si te están golpeando durante mucho tiempo se torna doloroso [...]. Lo

¹³⁰ Según consta en el expediente de la Procuraduría, los testimonios de los estudiantes detenidos fueron descalificados por la justicia penal militar al considerar que: «aquellas declaraciones rendidas por los presuntos lesionados, por las supuestas víctimas, por aparentes damnificados con pueden tenerse como testimonios por la sospecha de parcialidad y de interés personal en el resultado del proceso que los afecta. No pueden tener la relevancia jurídica que como prueba requiere el testimonio; son sospechosos y endebles hasta el punto de permitir la posibilidad de que estén haciendo imputaciones en relación con una autolesión, es decir, atribuyendo a terceros lo que pudo ser obra propia o consentida, para pretender demostrar una actuación temeraria». Así mismo, en la decisión de la justicia penal militar se descalificaron los testimonios de las mujeres a partir de lo planteado por el tratadista Eugenio Florian, con las siguientes consideraciones: «Dice el tratadista que las mujeres han sido sometidas por los modernos investigadores de la psicología a múltiples y agudas observaciones a fin de determinar las características propias de su testimonio. Luego de señalar que en ellas es fácil y frecuente la tendencia a la exageración, a las manifestaciones románticas o novelescas, a las desviaciones pasionales, a las exaltaciones emotivas, que son propensas al influjo de la sugestión, reconociendo de paso su facultad de percepción rápida y vivaz, indica que falta en ellas el sentido selectivo, la reflexión, la crítica y la facultad de una expresión clara y precisa». Ibid., 194-196. Ver también: *Revista Alternativa*, «Torturas: estalla indignación nacional», 8.

¹³¹ En el expediente de la Procuraduría, se encuentra la declaración de una asistente social de la Cárcel Modelo que señala «ayer 25 de octubre a las 9 am, nos informaron que en recepciones se encontraban 21 estudiantes los cuales habían ingresado a este establecimiento el día anterior en las horas de la noche, que entre ellos se encontraban varios enfermos que se necesitaba la asistencia médica para algunos, ya que se encontraban torturados. [...] con uno de los estudiantes que encontré en el patio 7 [...] quien me manifestó que era estudiante de la Nacional [...] y quien me manifestó que se encontraba torturado, procedió a quitarse la camisa y observé que en las tetillas y todo su alrededor se encontraba con morados a lo que me dijo que eso se lo habían hecho con unas pinzas» Señala así mismo, que con dicho estudiante recogió el listado de personas que podrían necesitar asistencia médica y que solicitó el apoyo del Médico de Turno de la Sección de Sanidad de la Cárcel. Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 47-48.

otro era el ahogamiento, era muy angustiado, una tula que se le pegaba a la cara. Yo aguanto mucho y creo que por eso tolere esas sensaciones. Lo otro es que no te dejaban dormir, todo el tiempo estábamos sentados, armado, vendado y en la noche te quitaba la silla y no te dejan dormir [...]. Siempre entraba uno que era el rol de la buena persona [...], yo le decía que no sabía nada más, después entraba el que golpeada. Fueron aproximadamente 10 días en esa lógica [...]. Te mantenían de pie para que te cansaran y no te dejaban mover [...]. Le apretaban a uno las tetillas con unos alicates, yo aparezco en las fotos de medicina legal con unas heridas impresionantes [...], en la cabeza se formó un hematoma por eso. Y la asfixia no deja huella, pero es angustiante por la sensación que genera. Así te mantienen día y noche [...]. Se iban rotando permanentemente [...]»¹³².

[...] Permanentemente, me golpearon entre varias personas y no permitían el cumplimiento de nuestras necesidades fisiológicas. Amenazan con torturar y causar daño a mi familia y amigos, de quienes pedían los nombres y direcciones. Colocaban a mi señora cerca de mi celda y la torturaban, podía escuchar desesperados lamentos y gritos de dolor¹³³.

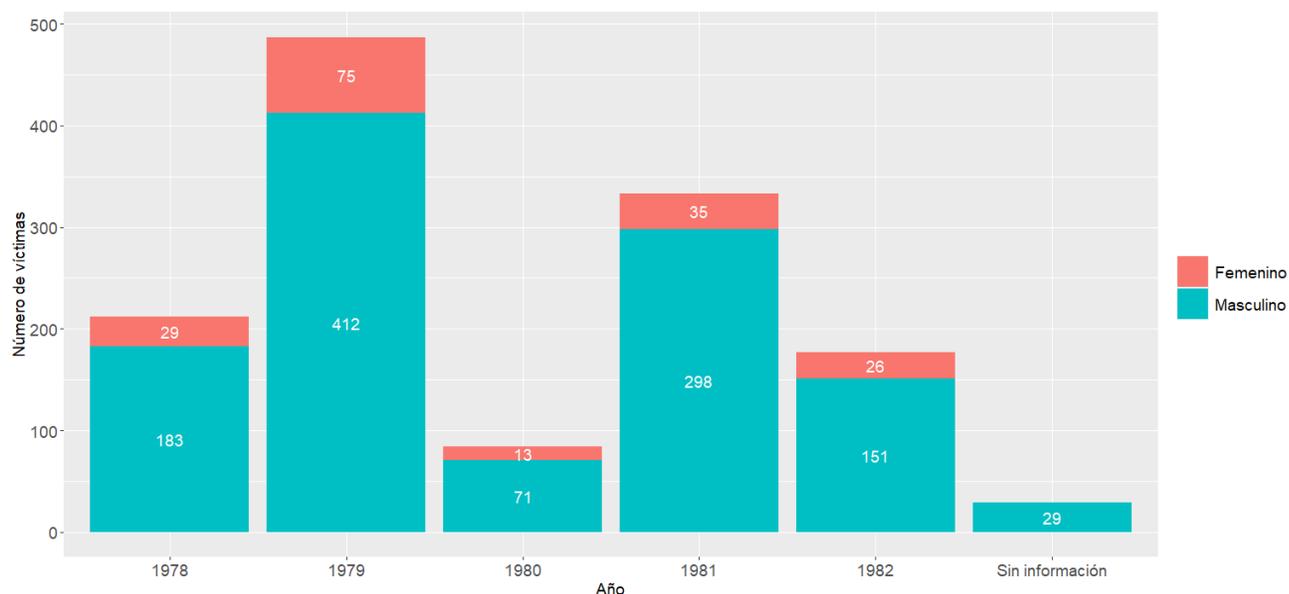
Además, aplicaban métodos de tortura orientados especialmente a mujeres en relación a su condición sexual como: despojo de la totalidad o parcial de ropa durante los interrogatorios, insultos obscenos e intentos de violación sexual, manoseos en la vagina, pellizcos en los senos, impedimento al acceso de elementos higiénicos durante su periodo menstrual e, incluso, una de las estudiantes examinadas por Medicina Legal fue diagnosticada con aborto, dictamen que fue desestimado por la justicia penal militar¹³⁴.

¹³² Entrevista 086-VI-00007. Hombre, víctima, estudiante.

¹³³ Denuncia de un estudiante, en: CPDH, Foro Nacional de DDHH, 237-238.

¹³⁴ *Revista Alternativa*, «Informe de Medicinal Legal: lesiones externas visibles de violencia», 3. Ver también: Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-18 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 162-172.

Gráfico No. 6: Víctimas de tortura durante el Estatuto de Seguridad, según sexo (1978-1982)



Fuente: Comisión de la Verdad.

Otro aspecto relevante para destacar durante las torturas eran las amenazas constantes de capturar y torturar a los familiares de los estudiantes, lo que constituía un método psicológico usado para presionar a los estudiantes. En algunos casos se cumplió:

«El mismo muchacho me dijo: acá al lado está su hermano. Allí me enteré que habían detenido a mi mamá [...] de los 6 hermanos, estábamos 4. Detuvieron a 3 hermanos y a mí. Yo sabía que habían detenido él que vivía conmigo. Estudiaba en la Universidad de los Andes»¹³⁵.

Según los testimonios de la época y los que fueron publicados tiempo después, se conoció que los detenidos estuvieron en los centros militares un tiempo promedio de diez días y que posteriormente, fueron obligados a firmar un acta de «buen trato». Las personas tuvieron un tiempo de recuperación antes de ser trasladados a las cárceles, según se señala en el siguiente testimonio tomado por la Comisión de la Verdad:

¹³⁵ Entrevista 083-VI-00007. Hombre, estudiante de la época, víctima.

«Siempre estuve en el mismo sitio, no me cambiaron de sitio, calculo fueron unos 7 días intensos de tortura, después los últimos 3 días fue una celda diferente que empezaron a enviar a las personas a la Modelo. Ahí sí me quitaron las vendas y me empezaron a dar comidas. Fueron 6, 7 días sin darme nada [...], terminé orinado encima [...]. Uno escuchaba gritos de persona a lado, a los 7 días ya pararon las torturas, al décimo día ya me trasladaron al Modelo [...]. Nunca logré ver, siempre estuve vendado, se repetían las mismas personas, que eran los que más maltrataban y golpeaban, siempre entraban cuando estaba vendando. No, nunca les vio la cara. Al séptimo cuando ya estaba en otra celda, yo escuchaba a los familiares que estaban preguntando por uno, por uno, no en particular por mí, pero sí por otros [...]. Como al octavo día me sacaron a comer y le hice el reclamo al comandante, nos dijo que éramos unas nenas y que eso eran rasguños»¹³⁶.

A través de las torturas en contra de los estudiantes en 1978, se buscaba obtener información para perseguir a los grupos guerrilleros y a cualquier persona sospechosa de pertenecer o colaborar con ellos, así como con cualquier expresión de protesta social que era identificada como comunista. La diferencia con otros casos es que esto se conoció y se visibilizó ante los medios de comunicación. En ese momento, aun cuando hubo casos de desaparición forzada, el objetivo general no era desaparecer.

«Yo creería por los hechos que el objetivo central era sacar información, mas no en ese momento desaparecer [...]. En el caso de estos jóvenes, los llevan y los juzgan en un Consejo de Guerra, pero los juzgan, porque hay otros casos que no supimos nada de ellos, pero eso es mucho más tarde [...] donde ya la desaparición forzada se vuelve digamos casi una política pública»¹³⁷.

Según una de las personas entrevistadas por la Comisión, las detenciones y torturas radicalizaron a algunas personas que integraban movimientos sociales y desarticulaban el movimiento estudiantil:

«En esa época, el estudiantado estaba muy unido en esa lucha social con los sectores obreros, campesinos, indígenas. [...]. Había un movimiento social muy fuerte y esto lo que hizo fue desvertebrar lo que se estaba creando. Porque no era que ya estuviera súper-desarrollado [...]. Desvertebrar todo ese movimiento y asustar a la gente, entonces la gente, muchos ya en la cárcel, muchos se fueron a las guerrillas, mucha gente se fue huyendo a la persecución. Y lo que hicieron

¹³⁶ Ibid.

¹³⁷ Entrevista 083-PR-02578. Hombre, defensor de derechos humanos, experto.

fue aumentar a la guerrilla [...]. Lo que hacen es forzar situaciones, ¿sí, ves? Porque hacen que la gente termine asumiendo posiciones extremas. Lo que hacen sencillamente es [...] volver la gente mucho más radical. Que el movimiento social lo que permite precisamente es que la gente se exprese, que haya catarsis, que la gente saque a flote no... Es o guerra o pelea, pero es a matarse, si no, no están contentos. Esto es gravísimo.

» [...] El movimiento estudiantil era solo una parte [...]. Sí fue un golpe mortal porque esto nunca se volvió a recuperar. Mucha gente se dispersó, mucha gente se asustó, mucha gente tuvo que huir, mucha gente se exilió. Después vino lo del M que fue otra tragedia terrible [...]. Esto enardeció mucho el ambiente. El cambio fue grande. Sí fue un golpe por más que uno sea resiliente, no se deje digamos totalmente destruir por las circunstancias, por la vida, fue un golpe muy muy fuerte. Cambió nuestra vida, las posibilidades que podíamos tener en la vida, el futuro que nosotros hubiéramos podido tener. Ya no es lo mismo [...], volver a los seis años en la universidad. No tiene uno la misma fuerza, es el momento de la vida que ya está en otra cosa. Se le ha pasado este momento de construir el proyecto de vida. Queda uno con las migajas, con lo que toca. Las ilusiones que uno tenía empiezan a desmoronarse, es difícil»¹³⁸.

Las torturas también generaron secuelas a largo plazo, tanto psicológicas como físicas, que incluso permanecen en la actualidad en las víctimas:

«Yo hoy de vieja [...] sufro de fibromialgia y no sé exactamente, yo no tengo motivos de estrés hoy [...]. No tengo nada de qué preocuparme... resulta que la fibromialgia es estrés. Y resulta que yo me he dado cuenta que el estrés está allá en lo más profundo de mi ser.... Yo no sé cuántas noches sueño de las torturas, cuántas noches yo me sueño los interrogatorios [...]. Yo de hecho soy claustrofóbica, yo no me puedo quedar todo un día metida en la casa, quedé con claustrofobia después de eso y después de la cárcel [...]. Es muy probable que en el interior yo tenga eso [...]. Un muchacho [...] me hizo una entrevista porque él estaba haciendo un estudio sobre las secuelas de la tortura [...]. Cuando hablé con él, yo me di cuenta de que destapé una olla a presión porque inmediatamente en la noche empecé a soñar con la cárcel y las torturas. Realmente uno a veces lo pinta bonita, yo hoy me río, uno lo cuenta, como uno es resiliente, uno lo cuenta con una versión «light», pero fue algo muy duro, realmente»¹³⁹.

¹³⁸ Entrevista 083-VI-00006. Mujer, víctima, estudiante.

¹³⁹ Entrevista 083-VI-00007. Hombre, estudiante de la época, víctima.

Aunque el rector de la Universidad Nacional exigió en un primer momento el esclarecimiento de los maltratos a los estudiantes retenidos, fue luego acusado de permitir la militarización y la estigmatización de la población universitaria, con la expedición del artículo 37 del Estatuto Estudiantil que permitía la expulsión directa de estudiantes sin ninguna garantía procesal. La construcción de la malla que rodeó el claustro educativo generó a partir de 1979 la militarización constante de las residencias estudiantiles, así como la creación de un grupo de vigilancia que cumplía su labor como guardaespaldas y como perfiladores de docentes, trabajadores y estudiantes que entraban y salían de la universidad (algunos eran miembros activos del B-2 y otros eran oficiales retirados del ejército)¹⁴⁰. Otras universidades del país vivirán en ese periodo situaciones similares.

3.1.1. Divulgación a nivel nacional e internacional

El caso tuvo luego divulgación a nivel nacional a través del Primer Foro Nacional de Derechos Humanos, desarrollado del 30 de marzo al 1 de abril de 1979, en el cual se reivindicó la vigencia de los derechos humanos y se hicieron públicas, centenares de denuncias. En el libro publicado como producto de ese encuentro, se incluye el testimonio de tres estudiantes torturados junto al informe, dictámenes y registros fotográficos de Medicina Legal de otros ocho estudiantes.¹⁴¹ Nuevamente, estas denuncias fueron rechazadas por parte del Gobierno que desmintió y acusó al foro de presentar «denuncias sobre presuntas torturas», pero sin pruebas¹⁴².

En junio de 1980, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) publicó un texto del exdirector de Medicina Legal, Odilio Méndez Sandoval, titulado «Torturas y tratos crueles», en el cual definió la tortura como «una forma agravada y deliberada de trato o penal cruel, inhumano o degradante»; en él explicó los tipos de tortura y el amparo que tenía a nivel internacional. Afirmaba que se presumía la tortura cuando el detenido se encontraba incomunicado y no se le permitía tener visitas de su abogados, familiares o médicos. A nivel médico, expresó

¹⁴⁰ Jiménez, C. «Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional...», 166.

¹⁴¹ CPDH, Foro Nacional de DDHH, 235-256.

¹⁴² *El Tiempo*, 1 de abril de 1979, 2 B Itinerario Nacional. En: Espinoza, *De damnificados víctimas*, 318.

que se manifestaban secuelas inmediatas, tardías y permanentes. Referente a la situación nacional, el texto señalaba:

En nuestro país no es nuevo este fenómeno; se tienen noticias desde hace bastante tiempo. Su incremento reciente se correlaciona positivamente con la implantación del Estado de sitio y especialmente con el denominado Estatuto de Seguridad. Las técnicas utilizadas han sido variadas, las modalidades han correspondido, a formas físicas-psicológicas o psicológicas puras. Las pruebas que disponemos para atestiguar son: experticias médicos legales, exámenes médicos no oficiales, denuncias, testimonios e informes¹⁴³.

Así mismo, el documento hacía mención del informe de Medicina Legal practicado en 1978 a los estudiantes en el segundo semestre de ese año. Afirmó que existieron pruebas fehacientes para la comprobación de estos sucesos, como el síndrome de tortura y las complicaciones patológicas.

En 1980, el informe de la visita de Amnistía Internacional le concedió un amplio espacio en su informe al caso: de los 30 casos analizados a profundidad, 5 fueron estudiantes de la Universidad Nacional, detenidos en octubre 1978. De algunos de ellos, se anexaron las fotos del informe de Medicina Legal que desataron un escándalo a nivel internacional y, entre otras consecuencias, llevaron a que los doctores de dicha institución que realizaron la pericia médica sufrieran persecución.

Los otros doctores, después de todo el asunto del informe de Amnistía Internacional en el año 80, ya no querían aparecer públicamente porque estaban muy perseguidos. Creo que [...] perdieron el trabajo. [...] Pero sí hubo mucha preocupación sobre ellos. Eso es lo que yo recuerdo fundamentalmente de ese papel de médicos solidarios y presentes, digamos, en esa tarea¹⁴⁴.

El presidente de la República, Turbay Ayala, respondió oficialmente rechazando el informe bajo varios argumentos, entre los cuales señaló: la preferencia de Amnistía Internacional por las voces testimoniales de las víctimas sobre las fuentes oficiales; la ausencia en el informe de la violencia

¹⁴³ Méndez, Odilio. *Tortura y tratos crueles*. 15-16.

¹⁴⁴ Entrevista 118-PR-00380 Mujer, defensora de derechos humanos, experta.

«guerrillera», y lo que consideraba un ataque deliberado a las Fuerzas Armadas, a quienes el informe caracterizaba como los principales «victimarios»; la consideración de que Amnistía violó la soberanía nacional con el informe, particularmente con sus recomendaciones de revisión de la legislación y la constitución, y la valoración negativa del estado de sitio como posibilitador de las violaciones de derechos humanos.¹⁴⁵ Esta respuesta fue presentada también en alocución presidencial para contrarrestar la imagen negativa que generaba el informe de la Amnistía Internacional, que «puso por primera vez a Colombia en la lista de los países donde era necesario un seguimiento internacional de las violaciones de derechos humanos, puso la mirada internacional en Colombia que hasta ese momento era considerada como una democracia que respetaba los pactos internacionales de derechos humanos»¹⁴⁶.

Finalmente, también el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1981, después de su visita a Colombia realizada entre el 21 y el 28 abril, se refiere al caso de los estudiantes, al presentar nueva información acerca de las investigaciones realizadas. Entre sus conclusiones, señaló que: las condiciones derivadas del estado de sitio habían perjudicado el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; el Estatuto de Seguridad otorgó a las autoridades militares y policiales la facultad de imponer sanciones, juzgar civiles en tribunales y tipificar las penas; se había presentado abusos de autoridad como capturas masivas, procedimientos irregulares de detención, allanamientos ilegales y prolongación de los períodos de detención fijados; se habían cometido violaciones al derecho a la seguridad e integridad personal en la etapa de interrogatorios, y la justicia militar no ofrecía suficientes garantías, debido a que las normas contienen restricciones al derecho de defensa¹⁴⁷. Llama la atención, que 11 de los estudiantes detenidos en octubre de 1978 y cuyas denuncias sobre torturas fueron objeto de investigación y que posteriormente fueron desestimadas por parte de la Procuraduría y de la justicia penal militar, fueron incluidos en las actas

¹⁴⁵ Turbay Ayala, Julio César. 1980. Respuesta del gobierno al informe de Amnistía Internacional. Cit. Espinoza, *De damnificados víctimas*, 382-383.

¹⁴⁶ Ibid. 386.

¹⁴⁷ En enero de 1981, el Gobierno entregó a la CIDH un resumen estadístico de la aplicación del artículo 28, para el período entre el 1 enero 1979 y el 15 abril 1980: los datos refieren que se capturaron con las facultades extraordinarias 1548 personas, 685 se pusieron en libertad antes de diez días, 280 se pusieron en libertad por disposición de juez, a 444 se decretó auto de detención, se revocaron autos de detención a 47, fueron condenadas en Consejo de Guerra 9 y fueron condenadas por porte ilegal de armas 83. Es decir que, de 1548 personas detenidas, 92 fueron condenadas y el resto fueron puestas libres, lo que muestra el abuso del empleo de las medidas extraordinarias, pues apenas el 5,94% fueron encontradas responsables, esto pese a la existencia de consejos de guerra. En: CIDH, Informe sobre DDHH de Colombia, 1981.

de Consejos de Ministros expedidas y aprobadas en 1979 y 1981¹⁴⁸, ordenando su detención en aplicación del artículo 28 de la Constitución.

En diciembre de 1978 se produjeron una serie de allanamientos en Bogotá, donde resultaron detenidas varias personas y conducidas a diferentes unidades militares, donde once de ellas alegaron haber sido torturadas. Dentro de los archivos de la Procuraduría a los que tuvo acceso la Comisión se pudo identificar una investigación abierta por estos hechos, adelantada por la Procuraduría Delegada ante las Fuerzas Militares. Según se puede ver en el expediente, la Procuraduría Delegada realizó una visita a la BIM entre los días 13 y 15 de diciembre, en donde presencié unos interrogatorios y los reconocimientos médicos hechos por oficiales de sanidad de diferentes Batallones, donde consta que los detenidos se encontraban en buen estado de salud. Aunque el Procurador Delegado señala que solicitó a dos médicos ajenos a la Brigada de Institutos Militares para que practicaran dictámenes médicos a 11 personas que denunciaron ante la Procuraduría haber sido víctimas de tortura durante su detención, en el expediente no hay constancia de que se hayan tomado dichos exámenes, ni que la investigación continuara¹⁴⁹. Para 1981, existía una investigación abierta ante la Procuraduría que no había arrojado resultado alguno¹⁵⁰.

¹⁴⁸ Nueve (9) de ellos fueron incluidos en el Acta No. 35 del 3 de mayo de 1979 (uno de ellos es nuevamente incluido en el acta no. 154 del 15 de octubre de 1981), uno (1) en el Acta No. 49 del 16 de agosto de 1979 y dos (2) en el Acta No. 154 del 15 de octubre de 1981. Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-16. Acta de Consejo de Ministros N.35 del 3 de mayo de 1979; Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-76. Acta de Consejo de Ministros N.49 del 16 de agosto de 1979; y Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-437 y 1003134-FS-498. Acta de Consejo de Ministros No.154 del 15 de octubre de 1981.

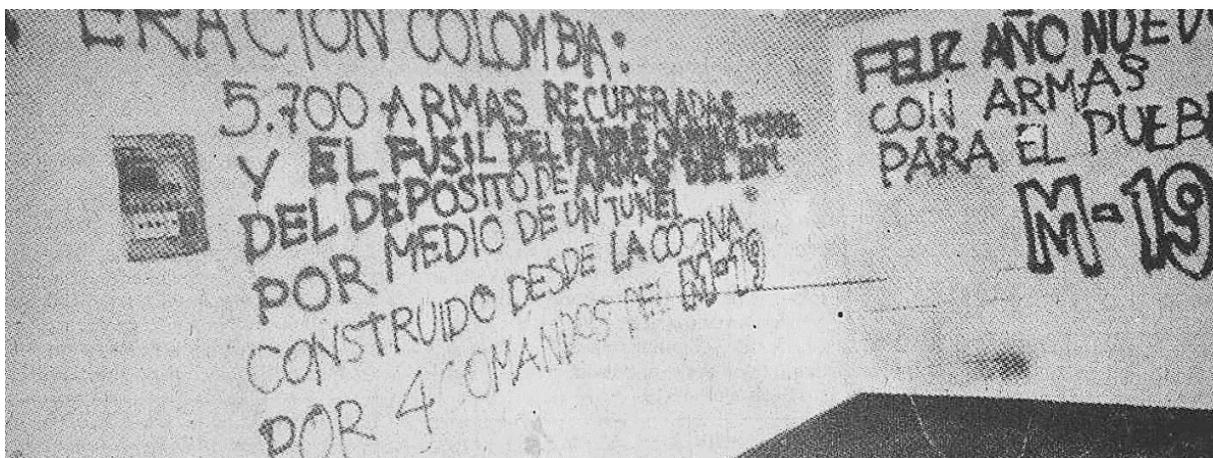
¹⁴⁹ «El suscrito visitador se hizo presente en la Brigada de Institutos Militares el día 13 de diciembre de 1978, permaneciendo hasta el día 15 en que fueron puestos la totalidad de los retenidos a órdenes de los jueces competentes, tal como aparece en la relación que se adjunta, firmada por el señor Mayor Jaime Quevedo Encinales, Auditor Superior de Guerra de la Brigada de Institutos Militares. En cumplimiento de la comisión encomendada el suscrito presencié los interrogatorios y estuvo presente en los reconocimientos médicos sin que se observaran malos tratos, o violación de los derechos humanos por parte del personal de inteligencia, a cuyo cargo se encontraban los detenidos. Para constatar lo anterior se anexan copias de los reconocimientos médico iniciales y finales que se les practicaron dejando la salvedad de que durante todos los días de retención se les practicaron dos exámenes [...]». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 41.

¹⁵⁰ Ver: Archivo CDH 115.3, 30-50.

3.2. La generalización de la práctica de la tortura: detenciones y torturas luego del robo de las armas del Cantón Norte por parte del M-19 (1979-1980)

El año 1979, inicia con uno de los hitos históricos que profundizó la represión y persecución del M-19 y que se extendió hacia cualquier persona que fuera sospechosa de simpatizar o pertenecer a organizaciones guerrilleras, movimientos o partidos políticos de izquierda, durante la vigencia del Estatuto de Seguridad: el robo de las armas del Cantón Norte por parte del M-19¹⁵¹. Días después de descubierto el robo de las armas, el M-19 sacó un comunicado público adjudicándose la autoría de la Operación Ballena Azul, firmado por Carlos Toledo Plata, exjefe de la Anapo Socialista. Días después, cerca de 2.000 armas fueron recuperadas en el Barrio Prado Pinzón en el Norte de Bogotá¹⁵².

Imagen No. 10



Fuente: *Revista Alternativa* No. 196/79, 4.

¹⁵¹ «[...] el año nuevo de 1979, un comando del M-19 asaltó el depósito de armas más grande e importante del Ejército Colombiano ubicado en el Cantón Norte de Bogotá, se bautizó a la acción como operación Ballena Azul. Los guerrilleros alquilaron una vivienda cercana al edificio, y durante varios meses cavaron un túnel hasta la fortificación. El 31 de diciembre de 1978 a través de este túnel sustrajeron más de 5.000 armas, pintaron grafitis en las paredes y se atribuyeron la operación. El ejército recuperó días después la totalidad de las armas y logró capturar a importantes cabecillas del M-19, valiéndose del Estatuto de Seguridad». Informe 748-CI-00851. FCPL. «Análisis político del M-19, durante el período de vigencia del Estatuto de Seguridad Nacional...», 35.

¹⁵² *Revista Alternativa*, «Golpes y contragolpes...», 2.

Esta operación atacó el ego castrense, por lo que, a pesar de haber recuperado la gran mayoría de las armas en días posteriores, la persecución en contra del M-19 no cesó, sino que, por el contrario, se intensificó y se extendió a otros sectores, a partir de la infiltración de grupos guerrilleros y la detención de un sinnúmero de personas en unidades militares que fueron sometidas a torturas en unidades militares, en aplicación del artículo 28 de la Constitución. Un integrante del Ejército de esa época señaló que la recuperación de las armas fue posible, gracias a que el M-19 estaba infiltrado por el Ejército:

«[...] Yo sé que eso fue casi que inmediato que encontraron muchas armas, ¿porque sé? Porque eso sí lo charlaron ahí mis compañeros, lo comentaron, el M-19 estaba infiltrado, el Ejército tenía oficiales mayores del M-19 eran militares, por eso fue que el M-19 fracasó, digamos, en ese intento como de crecer en Bogotá y en muchas partes, porque estaban infiltrados, por eso fue que las armas se cogieron así tan rápido, porque a pesar de que ellos sí manejaban eso de que lo que sabía el uno no lo sabía el otro, compartimentados, sí sé que el éxito de la fuerza fue que la inteligencia tenía infiltrado al M-19, pero lo tenía infiltrado a unos niveles inferiores, no a unos niveles bajos... por eso me acuerdo del número, oficiales superiores del M-19, había militares que ejercían ese cargo, les decían oficiales superiores del M-19, son palabras que se le quedan a uno en la vida [...]»¹⁵³.

A raíz del robo de armas del Cantón Norte en Bogotá por parte del M-19, el comandante de la Brigada de Institutos Militares (BIM), Miguel Vega Uribe, solicitó por primera vez al gobierno, a través del Ministro de Defensa, la aplicación del artículo 28:

Como es de público conocimiento, el 2 de los corrientes en las horas de la mañana se evidenció que se había perpetrado un robo de armas a grande escala en los depósitos de Material de Guerra ubicados en el Cantón Norte. Hasta el momento aparecen implicadas un sin número de personas en este ilícito que reviste de especial gravedad y que el concepto del Comando de la Brigada requiere que por parte del Gobierno se autorice la aplicación del artículo 28 de la Constitución Nacional respecto a aquellas personas contra las cuales recaigan graves sospechas de querer perturbar la paz pública. En consecuencia de lo anterior, solicito al Señor Ministro su intervención ante el Consejo de Ministros, con el fin de que

¹⁵³ Entrevista 084-PR-00415. Hombre, militar de la época.

se autorice la retención de las personas que a continuación relaciono, de acuerdo al Artículo 28 de la Carta Fundamental¹⁵⁴.

En efecto, luego de hacerse público el robo de las armas del Cantón Norte en Bogotá, cientos de personas fueron detenidas sindicadas de ser subversivas y pertenecer al M-19. Así, para los primeros días del mes de enero, cientos de personas fueron detenidas en Bogotá y empezaron a circular denuncias con relación a las irregularidades en los procedimientos de detención y en el tratamiento dado a los detenidos en unidades militares¹⁵⁵. Al respecto señala un militar de la época:

«... y en esos primeros días de enero, estando yo en esa tarea de cierre, veníamos una vez a la semana [...] entonces entrábamos a la Escuela de Caballería, [...] era un hervidero de gente de civil y uniformado. Estaban las caballerizas llenas, estaba la enfermería llena de mujeres, [...]. Ahí en el piso gente con la cabeza agachada unos, algunos con la cabeza tapada, todo mundo con centinela había muchos detenidos... más de 200 personas, una cantidad de gente, hombres y mujeres, de todas las edades había allá en la Escuela de Caballería. [...] estamos hablando de enero del año 79, la Brigada de Institutos Militares designó un área, no me acuerdo cómo le llamaban a esa zona, pero era una zona reservada, allá no podían entrar si no estaban autorizados [...]»¹⁵⁶.

El 9 de enero de 1979, el Consejo de Ministros autorizó la aplicación del artículo 28¹⁵⁷ con un listado de 138 personas, dentro de las cuales se encontraban figuras del M-19, estudiantes, médicos,

¹⁵⁴ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287465. Acta de Consejo de Ministros N.20 del 9 de enero de 1979.

¹⁵⁵ Según consta en el archivo de la Procuraduría General de la Nación, para el 26 de enero de 1979 ya existía un expediente abierto ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares de vigilancia especial «sobre las actuaciones y diligenciamientos que se surten en relación con el robo de las armas efectuado al Grupo Rincón Quiñonez de esta ciudad y al develamiento del llamado M-19». En particular, el abogado visitador, rinde un informe sobre las actuaciones que le han sido ordenadas a través de «las Resoluciones 020, 026,027 y 033 de este mes y año, Resoluciones que dan trámite a 47 quejas que han sido suscritas por ciudadanos, abogados y gremios, dirigidas ellas, unas al señor Presidente de la República, otras al señor Procurador General de la Nación y algunas al Señor Procurador Delegado para las Fuerzas Militares y el señor Ministro de Justicia. Los quejosos en síntesis, dan cuenta entre otros aspectos que los aprehendidos han sido maltratados, que se ha reportado el derecho de defensa, que se han vulnerado los derechos humanos, que ha habido improcedibilidades en el trámite de las sumarias, que han sido capturados sacerdotes y menores, etc». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 5.

¹⁵⁶ Entrevista 084-PR-00415. Hombre, militar de la época.

¹⁵⁷ «Se procedió, por parte del señor Ministro de Defensa Nacional, a un amplio y pormenorizado informe sobre los hechos ocurridos con motivo de la sustracción de armas de uno de los depósitos de las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá. Informó sobre las operaciones tendientes a capturar a los responsables, rescatar las armas sustraídas, los allanamientos y las capturas realizadas. El señor Ministro de Defensa Nacional presentó solicitud formulada por la Brigada de Institutos Militares para que el Consejo de Ministros autorice aplicar el Artículo 28 de la Constitución

entre otros. Al contrastar las personas incluidas en el acta del Consejo de Ministros del 9 de enero de 1979, con la base de datos de tortura hecha por la Comisión, se pudo identificar que al menos 19 personas detenidas entre el 2 y el 8 de enero de 1979, fueron incluidas en actas ministeriales posteriores a su detención y tres de ellas, no se encontraron referenciadas en las actas a las que tuvo acceso la Comisión. Es decir, dichas detenciones habrían sido legalizadas retroactivamente a través del Acta No.10 del 9 de enero de 1979, como denunciaron varios abogados en la época¹⁵⁸ y como fue el caso de Olga López de Roldán, donde fue encontrado responsable el Estado por las torturas a las que fue sometida en la Brigada de Institutos Militares¹⁵⁹. Según pudo establecer la Comisión de la Verdad, durante el año 1979, se expidieron 31 actas del Consejo de Ministros, en las que se ordenó la captura de 2.830 personas¹⁶⁰, es decir, el 75.4% de las detenciones ordenadas a través de actas durante la vigencia del Estatuto de Seguridad.

Nacional. El Consejo de Ministros, después de un serio, amplio y detenido estudio, donde se examinaron por parte de todos los ministros la situación de orden público y expresaron sus conceptos sobre el particular, se llegó a la conclusión de que teniendo en cuenta los graves motivos de perturbación de orden público y la lista de personas previamente identificadas por el Instituto de Brigadas Militares, contras las cuales existen graves indicios por atentar contra la paz pública, aprobó la autorización para aplicar el Artículo 28 de la Constitución Nacional». En: Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287465. Acta de Consejo de Ministros N.20 del 9 de enero de 1979.

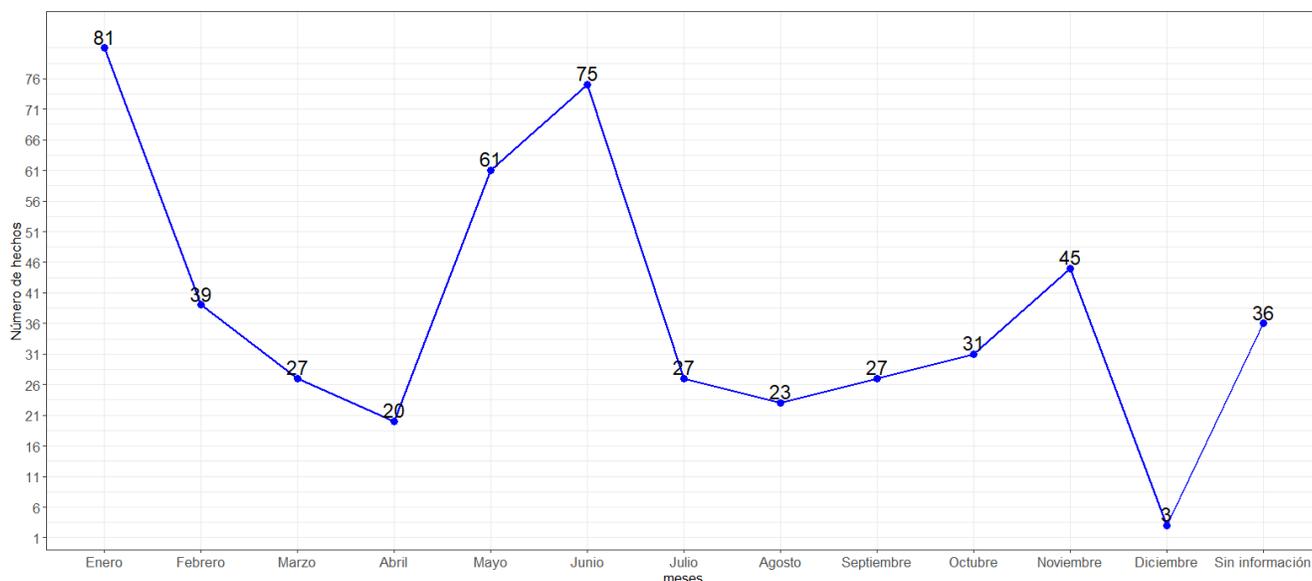
¹⁵⁸ En una carta firmada por varios defensores de detenidos en la Escuela de Caballería en los primeros días del mes de enero señalan que «se viene aplicando retroactivamente la norma constitucional» como lo demuestra un oficio de la BIM (no. 0181) del 15 de enero de 1979, dirigido al Juzgado 17 Penal Municipal de Bogotá, donde se señala que [...] «fueron privados de su libertad mediante operativo realizado por elementos adscritos a Brigada Militar antes señalada el día 3 de enero del presente año y puestas a disposición de la justicia solamente 5 y 10 días después, al amparo supuestamente del artículo 28 de la Constitución Nacional. Como puede verse claramente, se hizo retroactiva a una situación anterior al ocho de enero la aplicación del citado dispositivo de la Carta». Carta de abogados defensores de presos políticos dirigida el Procurador General de la Nación, en: Archivo CIDH115.3, 29. En otra denuncia dirigida al Presidente de la República, Julio Cesar Turbay Ayala, varios abogados solicitaron incorporar al expediente el Acta del Consejo de Ministros correspondiente al 9 de enero de 1979, pues como abogados necesitaban «conocer los nombres de estas personas a quienes si se les pueden aplicar los diez (10) días de investigación previa antes de ponerlos a disposición de los jueces competentes, ya que a las demás personas capturadas por los servicios secretos del Ejército y que no figuren en esta lista se les debe resolver situación jurídica en distinta forma y con diferentes términos procesales». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 11

¹⁵⁹ Consejo de Estado, Sentencia Olga López vs. Ministerio de Defensa.

¹⁶⁰ De las 2.830 personas incluidas en las actas de Consejo de Ministros de 1979, 189 están registradas en la base de datos de la Comisión de la Verdad. Las Actas de Consejo de Ministros aprobadas en 1979 fueron: Acta 20 del 9 de enero 1979 (138 personas); Acta 21 del 11 de enero de 1979 (194 personas); Acta 22 del 19 de enero de 1979 (115 personas); Acta 24 del 1 de febrero de 1979 (140 personas); Acta 25 del 8 de febrero de 1979 (106 personas); Acta 26 del 15 de febrero de 1979 (88 personas); Acta 27 del 22 de febrero de 1979 (137 personas); Acta 28 del 10 de marzo de 1979 (46 personas); Acta 29 del 8 de marzo de 1979 (54 personas); Acta 30 del 15 de marzo de 1979 (38 personas); Acta 31 del 22 de marzo de 1979 (149 personas); Acta 32 del 5 de abril de 1979 (80 personas); Acta 34 del 26 de abril de 1979 (52 personas); Acta 35 del 3 de mayo de 1979 (224 personas); Acta 36 del 10 de mayo de 1979 (64 personas); Acta 37 del 17 de mayo de 1979 (94 personas); Acta 38 del 23 de mayo de 1979 (42 personas); Acta 39 del 31 de mayo de 1979 (79 personas); Acta 41 del 17 del 13 de junio 1979 (25 personas); Acta 42 del 21 de junio de 1979 (49

La Comisión de la Verdad registró en la base de datos, un total de 495 hechos de tortura durante el año 1979, siendo el año en el que más se registraron torturas, durante los cuatro años de vigencia del Estatuto de Seguridad. De ellos, la gran mayoría se concentraron en el primer semestre (303 – 61%), presentándose en el segundo semestre 156 hechos de tortura, correspondientes al 32%. Los 36 hechos restantes (7%) no se tiene claro el mes de ocurrencia, aunque se sabe que ocurrieron en 1979. Los meses de enero (81), mayo (61) y junio (75) fueron los meses en los que más se registraron hechos de tortura.

Gráfico No. 7: Número de hechos de tortura del Estatuto de Seguridad (enero-diciembre 1979)



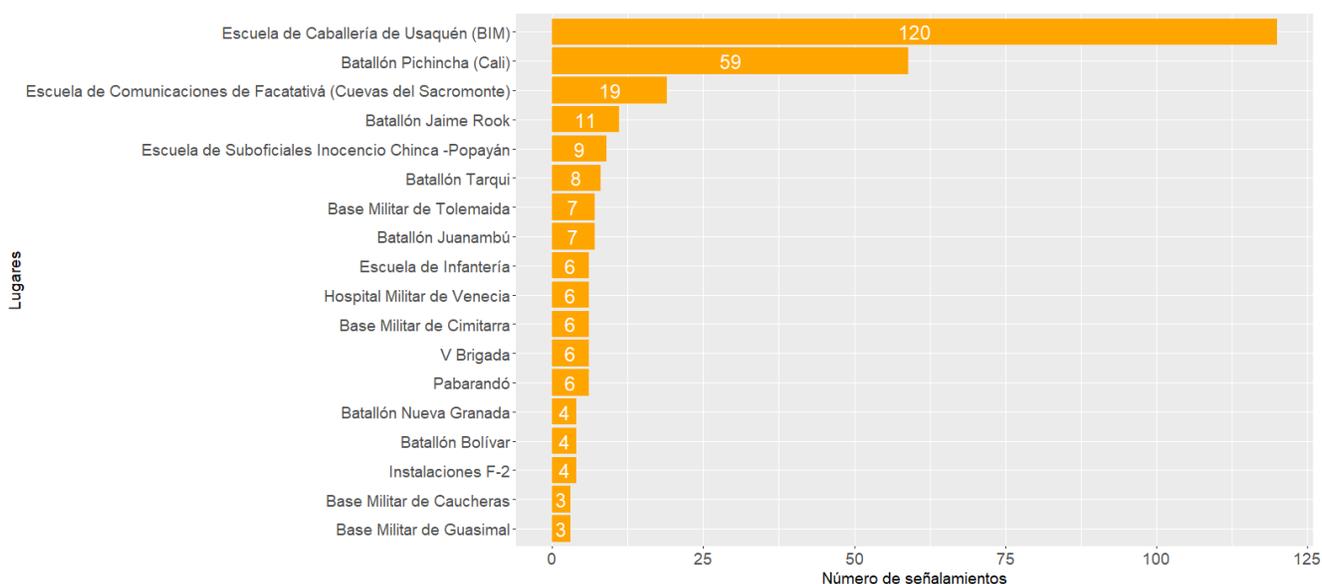
Fuente: Comisión de la Verdad.

De los hechos de tortura registrados por la Comisión de la Verdad durante 1979, la mayoría de ellos se presentaron en la Escuela de Caballería de Usaquén (BIM) en Bogotá, en el Batallón

personas); Acta 43 del 28 de junio de 1979 (169 personas); Acta 44 del 13 de julio de 1979 (17 personas); Acta 46 del 13 de julio 1979 (23 personas); Acta 48 del 9 de agosto de 1979 (22 personas); Acta 49 del 16 de agosto de 1979 (144 personas); Acta 50 del 29 de agosto 1979 (53 personas); Acta 51 del 6 de septiembre de 1979 (213 personas); Acta 55 del 4 de octubre de 1979 (99 personas pero solo hay 40 INCOMPLETA); Acta 58 del 25 de octubre 1979 (19 personas); Acta 61 del 25 de noviembre de 1979 (71 personas); Acta 64 del 6 de diciembre de 1979 (86 personas).

Pichincha en Cali, la Escuela de Comunicaciones de Facatativa, también conocida en la época como «cuevas del sacromonte», el Batallón Jaime Rook en Ibagué y la Escuela de Suboficiales Inocencio Chincá en Popayán, como se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 8: Principales lugares de tortura señalados durante el Estatuto de Seguridad 1979



Fuente: Comisión de la Verdad.

A continuación, se ejemplifica la forma como fue desarrollada la práctica de la tortura por parte de agentes del Estado, durante la vigencia del Estatuto de Seguridad, a partir de testimonios de personas que fueron detenidas y torturadas en dichas unidades militares. Las detenciones, en su gran mayoría fueron precedidas de allanamientos en medio de grandes despliegues militares¹⁶¹, en los que se denunciaron varias irregularidades, como la inexistencia de órdenes de allanamiento y detención:

¹⁶¹ En un informe parcial rendido por el abogado visitador de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares rendido al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, en enero 26 de 1979, se señala en relación a los allanamientos: «Jueces de Instrucción Penal Militar han sido los funcionarios quienes han decretado innumerables diligencias de registro y allanamiento con las observancias de los cánones procedimentales al respecto, y su efectivación se ha cumplido por unidades de la Policía Judicial, de la Policía Nacional y del DAS en combinación con miembros de las Fuerzas Militares». Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 9.

Fui detenido por los servicios secretos del ejército en una operación rarísima, porque allá se presentaron en mi casa a las 4 de la mañana, personas con brazaletes que tenían una sigla «MOP» – que no conozco, estos señores se presentaron rompiendo vidrios, ventanas sin mediar ninguna orden de arresto ni de allanamiento, me sacaron vendado a la mitad del patio, lo mismo a mi anciana madre de 80 años, a mi cuñado [...], a dos sobrinos menores de edad, y a dos hijos míos de 5 y 9 años¹⁶².

Las personas detenidas eran vendadas y trasladadas en vehículos, muchas veces particulares, y trasladadas a unidades militares. Las personas detenidas en Bogotá, en su gran mayoría fueron conducidas a la Escuela de Caballería de Usaquén, la Brigada de Institutos Militares (BIM), donde fueron incomunicadas, sometidas a interrogatorios y torturas, permaneciendo allí por más de 10 días, contrario a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución¹⁶³. En un informe rendido por un abogado visitador de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, se consigna lo siguiente sobre el proceso de detención en las unidades militares:

inicialmente son llevados en riguroso estado de incomunicación a las dependencias de la Escuela de Caballería de Usaquén; allí son sometidos a interrogatorio por parte de los miembros de Policía Judicial, como también Unidades Militares, debe precisarse que en los múltiples interrogatorios en que ha estado presente el suscrito abogado visitador se ha podido constatar que el interrogador utiliza capucha, esto para que el interrogado no lo reconozca, pero en ningún momento los interrogados han sido vendados; el interrogatorio a más de contraerse a las cuestiones propiamente dichas es complementado por exposiciones escritas. [...]

A la llegada de los privados de su libertad ellos pasan un examen médico que realiza el galeno de turno que se encuentre en las instalaciones y, si tal ingreso es nocturno el examen es realizado por el médico de servicio de la Unidad, A cada persona, igualmente se le practica el mismo examen al momento en que

¹⁶² Testimonio de periodista y ex integrante del M-19 detenido el 3 de enero de 1979 en Bogotá, detenido y torturado en la Escuela de Caballería y «Cuevas del Sacromonte», donde permaneció hasta el 29 de enero. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Modelo. En: Archivo CIDH116, 44. Fue desaparecido y encontrado sin vida con visibles marcas de tortura el 9 de febrero de 1986.

¹⁶³ Al finalizar el mes de enero, la Revista Alternativa publica los primeros testimonios de torturas de personas detenidas a raíz del robo de las armas del Cantón Norte. En la Revista se menciona que las personas detenidas habían sido puestas a disposición de la Brigada de Institutos Militares – BIM. *Revista Alternativa*, «Torturas: cualquier cárcel es mejor que un cuartel», 4.

se dispone su libertad o es trasladada a otra dependencia. Cabe resaltar, como se verá en el informe de conclusión que a cada capturado se le lleva una cartilla biográfica¹⁶⁴.

En relación con el control de los detenidos que se encontraban en la Escuela de Caballería, un militar de la época señaló lo siguiente:

«Allá se descargó casi que toda la inteligencia que tenía Bogotá, el Ejército, creo que allá la parte de inteligencia la controlaba... no sé quién exactamente, pero era el 2 del Comando del Ejército, los del Batallón de Inteligencia, en esa época no era Batallón, es que no me acuerdo el nombre, es lo que era el BINCI, pero creo que antes eso tenía otro nombre, y allá manejaban todo eso, entonces eso era lleno de sargento y oficiales, todos de civil, yo no los conocía, no sabía quiénes eran, tampoco me interesó saberlo»¹⁶⁵.

Algunos de los detenidos señalaron en sus testimonios, que los interrogadores hablaban de tres etapas de la tortura:

Me hicieron sentar en una cama y un tipo me preguntó los datos personales, luego empezó a hablarme, del procedimiento que ellos tenían para hacer hablar a una persona, decía: «esto se divide en tres (3) etapas: una etapa suave, otra de presión psicológica y otra de tortura física. Espero que hable en la primera etapa, que además es la más corta». Yo dije que no sabía por qué estaba allí en ese sitio desconocido. El sujeto interrogador me dijo: “Este sitio es la Escuela de Caballería, y este es un picadero de cemento, donde hay cerca de 80 detenidos”¹⁶⁶.

Diversos testimonios de personas detenidas en la BIM a los que accedió la Comisión dan cuenta que los detenidos eran divididos según su «peligrosidad»: los «sanos» eran conducidos al

¹⁶⁴ Informe parcial del abogado visitador de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, 26 de enero de 1979, Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 9.

¹⁶⁵ Entrevista 084-PR-00415. Hombre, militar de la época.

¹⁶⁶ Testimonio de un obrero, detenido el 2 de febrero de 1979 en Bogotá, en la Escuela de Caballería. En: Archivo CIDH129, 151 y 152. Otros detenidos mencionan las tres etapas de la tortura en la Escuela de Caballería: Testimonio de una mujer embarazada, detenida junto con su esposo el 9 de enero de 1979, en la Escuela de Caballería, Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 38. Carta a mano dirigida a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos el 25 de abril de 1980, cárcel La Picota, en: Archivos CIDH131 83. Ver también: CPDH, Foro Nacional de DDHH, 222

«picadero» (un galpón donde existían catres militares); los «especiales» interrogados y objeto de tortura en las «caballerizas» de la Escuela.

el picadero es un lugar con paredes a media altura y en arena, entiendo que es utilizado para que los oficiales hagan sus prácticas de montaje a caballo allí concentraron la mayor parte de los detenidos separados de a metro y medio cada uno. Vendados sin poder movernos, era ver completamente un campo de concentración pues en el solo “picadero” había por lo menos 120 detenidos. En este sitio que según ellos eran para los “sanos” (o sea que estuvieran menos implicados) me tuvieron 3 días sin alimento ni cama, tocó dormir encogido en la arena. [...] Después de esos dos días volvieron a cogerme por mi cuenta y me enteré que tenían otro sitio que ellos llamaban “especiales”: uno de los torturadores dijo “qué hace aquí gran HP si este sitio es para los sanos, usted debe estar con los Especiales”. Y me sacó, para comenzar mi calvario de nuevo¹⁶⁷.

Un militar de la época entrevistado por la Comisión de la Verdad corrobora las versiones de los detenidos:

«[...] donde había cada caballo había un detenido, y eso tenía un centinela y tenía un interrogador, un equipo de interrogadores. [...] uno por caballeriza, caballos muy poquitos habían, la mayoría los habían sacado para los jardines de salto exterior. En esos galpones grandes que yo le digo, los jardines de salto cubiertos, estaban las personas, dependiendo de la cantidad de personas que había, cada 20, cada 10, cada tantos metros, pegados a las tablas, ahí agachados, sentados en el piso porque no había asientos. Me acuerdo de haber visto algunos tapados, con la cabeza así, con las fundas para que no se vieran, pero los veía uno allá sentados»¹⁶⁸.

Así mismo, algunos de los detenidos en enero de 1979 en la Escuela de Caballería, aparentemente aquellos que representaban mayor «peligrosidad», fueron conducidos a un lugar en Facatativá al que los militares llamaban las «cuevas del Sacromonte», donde fueron torturados.

«Y también otro grupo, que estuvo en [...] lo que se denominó digamos, como las Cuevas del Sacromonte, [...] son unos depósitos que tiene el Ejército en Facatativá, en la Escuela de Comunicaciones ellos tienen allá, [...] entonces allá tenían un depósito de armas subterráneo y

¹⁶⁷ Testimonio de un sastre, detenido el 9 de enero de 1979 en Bogotá, en la Escuela de Caballería. Memorial del abogado dirigido al Procurador General de la Nación, del 23 de febrero de 1979, en: Archivo CIDH129, 25.

¹⁶⁸ Entrevista 084-PR-00415 Hombre, militar de la época.

entonces allá llevaron a varios [...] de los que cogieron. Dentro de los que yo recuerdo que cogieron y llevaron allá, estaban tres que eran uruguayos: dos hombres, una mujer; estaba Iván Marino Ospina, estaba me parece que Carlos Duplat también estaba ahí. Estaba Olga López, la médica. [...] y otra gente bueno, porque bueno yo estoy hablando del M-19, pero hubo otra gente, [...] Por ejemplo [...] a esta mujer yo la conocí en el Buen Pastor, ella era profesora y creo que estudiante también, y su compañero era estudiante, y ellos eran de una vaina que se llamaba el ADO, [...] y al compañero de ella lo llevaron allá a las Cuevas del Sacromonte. Entonces, resulta que [...] allá era más, era más fácil entre comillas, incluso practicar la tortura»¹⁶⁹.

Una de las personas detenidas en la «cuevas del sacromonte» las describió así en entrevista dada al Concejo de Bogotá en abril de 1980:

es un sitio construido en piedra similar a un tribunal de la santa inquisición, donde tienen absolutamente todos los implementos para la tortura. Tienen lazos, unos aparatos de corrientes eléctricas, bombillos de varios colores, unos huecos en la pared, no entendí su significado, pero son unos huecos del tamaño de una cabeza, todas las paredes están ahumadas, y desde el momento mismo en que uno entra al sitio le plantean que puede morir porque ellos tienen donde esconder el cadáver¹⁷⁰.

Por este caso, el Ministerio de Defensa fue declarado responsable por el Consejo de Estado en 1985, al considerar que:

Las instituciones democráticas tienen el derecho y el deber de defenderse y el ejercicio de tal potestad es perfectamente legítimo; pero lo que resulta inadmisibles, contrario a derecho, es que para mantener la democracia y el Estado de Derecho, el ejecutivo utilice métodos irracionales, inhumanos, sancionados por la ley, rechazados por la justicia y proscritos mundialmente por todas las convenciones de derechos humanos y que ninguna concepción civilizada del ejercicio del poder podría autorizar, o legitimar. Eso

¹⁶⁹ Entrevista 122-PR-00457 Mujer, exintegrante del M-19, víctima. En relación con las «cuevas del Sacromonte» otro testimonio relevante se encuentra en la Entrevista 084-VI-00001 (Hombre, artista, víctima) quien aseguró «Después nos enteramos de que queda en Facatativá, pero eso fue con el tiempo, después fue que vinimos a saber dónde quedaba. A mí me metían allá y cuando me sacaban, me sacaban era en la camioneta esa a dar vueltas por la ciudad, no me llevaban a un sitio fijo y luego me devuelven otra vez a las «cuevas de Sacromonte».

¹⁷⁰ Testimonio de médica, detenida junto con su hija de 5 años el 3 de enero de 1979, en la Escuela de Caballería y torturada en las Cuevas del Sacromonte. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 33.

es justamente la negación de los principios e ideales que se pretenden defender y que son la razón misma que justifica la existencia de una sociedad jurídicamente organizada¹⁷¹.

Las personas detenidas en la Escuela de Caballería denunciaron haber sido objeto de torturas físicas como: privación de alimento y agua por varios días, golpes en diferentes partes del cuerpo, plantones de varias horas (en la madrugada), desnudez forzada, ahogamientos en pozos o en los bebederos de los caballos (submarinos), suministro de drogas como pentotal y escopolamina («suero de la verdad»)¹⁷², colgamientos de las extremidades, choques eléctricos, entre otros.

Me dijeron que como no quería hablar me iban a poner electricidad en los testículos, uno de los interrogadores empezó a echar agua en el piso y el otro sacó de la maleta algo que yo creo eran cables. Me envolvieron la cabeza con una cobija, esto me mantenía agachado por el peso, uno de los dos comenzó a cogerme de las tetillas y a darme vueltas en la carne, me hacía gritar del dolor, pero la cobija que tenía en la cabeza, seguramente apagaba los gritos, las marcas no duraron unos 10 días. Tenía la carne entre verde y negra¹⁷³.

En los diversos testimonios recogidos, se pudo evidenciar que la violencia sexual¹⁷⁴, en diferentes modalidades fue un método de tortura sistemáticamente empleado, de hecho, la gran mayoría de las personas detenidas aseguran haber sido víctimas de desnudez forzada. Sin embargo, existe un subregistro de las violencias sexuales cometidas durante las detenciones y torturas. En la base de datos, la Comisión de la Verdad registró 60 hechos en los que la violencia sexual fue utilizada como método de tortura particularmente aberrante. En 42 de ellos, es decir, en el 70%, las mujeres fueron víctimas de diferentes modalidades de violencia sexual (algunas de ellas en estado de embarazo), en las que la violación sexual o la amenaza de cometerla, fueron las más recurrentes:

¹⁷¹ Consejo de Estado, Sentencia Olga López vs. Ministerio de Defensa. Meses después de proferida esta sentencia, en noviembre de 1985, se dio la toma del Palacio de Justicia por parte del M-19.

¹⁷² A finales del mes de enero, la Revista Alternativa se señala, que en los interrogatorios y torturas se estaría aplicando la droga «pentotal» conocido como el suero de la verdad. *Revista Alternativa*, «Golpes y contragolpes...», 2.

¹⁷³ Testimonio de sastre, detenido el 8 de enero de 1979 en Bogotá, detenido en la Escuela de Caballería donde permaneció hasta el 18 de enero de 1979. Memorial del abogado dirigido al Procurador General de la Nación del 9 de febrero de 1979, 40-47. En: Archivo CIDH129, 44.

¹⁷⁴ La Comisión de la Verdad, contempló 16 modalidades de violencia sexual.

[...] y después ya cuando llegué al BIM empezaron nuevamente el maltrato [...],yo lo sentía todo áspero, frío, toda una noche me pusieron como unos mordiscos eléctricos, entonces empezaron a ponérmelos por todo el cuerpo y tenía que decir que sí que yo era responsable [...], bueno de todas maneras esa noche, con la venda, el frío, los choques eléctricos, bueno casi toda la noche con los choques eléctricos, casi cada 10 minutos me estaban interrogado, y la amenaza ya y siguieron así casi 15 días, luego que ya me violaban y toda una guerra psicológica. [...] En ese momento pues, creo que casi me hacen abortar porque a raíz de todas esas cosas se me prendió una infección [...], después pidió mi abogado que me llevaran a Medicina Legal, [...] y no estaba en condiciones de que me hicieran un tacto porque a mí me quedó una cuestión psicológica, además del miedo, el temor a la cuestión eléctrica¹⁷⁵.

Otra de las mujeres detenidas en la Escuela de Caballería denunció que luego de las colgadas fue llevada a una celda donde la obligaban a escribir, amenazaron con violarla si no lo hacía. Estando en la celda le dijo a uno de los soldados que tenía un retraso de 3 meses y no sabía si estaba embarazada, por lo que les pedía que no le inyectaran droga.

[...] sin embargo, se aprovecharon de eso luego para decirme que me iban a violar, que me iban a sacar esa podredumbre porque eso no debía nacer, y me decían escriba y escriba y me hicieron escribir que yo había participado en no sé qué cosas, que yo si era del M-19¹⁷⁶.

Con relación a la violencia sexual como método de tortura en contra de los hombres detenidos, la Comisión de la Verdad registró que, de los 60 hechos donde la violencia sexual fue utilizada como método de tortura, 18 de ellos (30%) fueron cometidos en contra de hombres detenidos en unidades militares. Las modalidades de violencia sexual en contra de los hombres consistieron principalmente en golpes en los genitales, amenazas de violación y en algunos casos, violación¹⁷⁷:

¹⁷⁵ Testimonio una mujer, Bioquímica, embarazada de 7 meses, detenida el 21 de enero de 1979 en Bogotá, en la Escuela de Caballería. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 34.

¹⁷⁶ Testimonio de una mujer embarazada, detenida junto con su esposo el 9 de enero de 1979, en la Escuela de Caballería. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 39.

¹⁷⁷ Un médico detenido en enero de 1979, quien fue torturado en la Escuela de Caballería de Usaquén y en las cuevas del Sacromonte, relató que le introdujeron un palo de escoba por el recto y fue golpeado brutalmente en los testículos, entre otros métodos de tortura. *Revista Alternativa*, «Turbay niega, presos confirman», 6.

Cuando llegó la noche me hicieron desvestir y [...] me metieron de nuevo a la pila por varias veces, los golpes nunca dejaron de dármeles [...], después me llevaron a un prado y amenazaron a darme con un palo por todo el cuerpo, espalda, brazos y piernas, luego me hicieron poner en cuatro, o sea arrodillado y con las manos en el piso, el que me estaba dando comenzó a hurgarme con el palo en el ano y me decía que me lo iba a meter, [...] hasta que mis fuerzas no dieron y me tocó decirles lo que querían que yo soy militante del M-19, si yo no les he dicho esto me hubieran violado¹⁷⁸.

Personas detenidas en la Escuela de Caballería, también denunciaron la aplicación de métodos de tortura psicológica como: vendaje continuo de los ojos que les generaba desorientación, interrogatorios continuos, incomunicación por varios días, privación del sueño, amenazas de desaparición, simulación de fusilamiento, o escuchar o presenciar la tortura de otros, incluso familiares. Uno de los métodos de tortura psicológica era presenciar la tortura de familiares o la amenaza de hacerlo. En ocasiones, incluso niños y niñas fueron detenidos junto con sus padres y madres¹⁷⁹, tal y como lo relata una mujer médica detenida en enero de 1979, quien fue detenida en la Escuela de Caballería y torturada en las Cuevas del Sacromonte con las grabaciones de los gritos de su hija, entre otros métodos de tortura:

Entonces me llevaron a caballería con mi hija [...] de 5 años, yo fui vendada en presencia de la niña. La niña pues presencié todo el espectáculo de la vendada mía y me la arrancaron prácticamente de los brazos míos, no me dijeron que iban a hacer con ella, me aseguraron que la iban a entregar, pero me la estaban quitando en ese momento vendada. La niña permaneció durante dos horas más o menos en la brigada, y fue interrogada y la voz fue grabada¹⁸⁰.

¹⁷⁸ Testimonio de un hombre detenido el 6 de febrero de 1979 en Bogotá, en la Escuela de Caballería. Carta a mano escrita el 23 de marzo de 1980 en La Picota, Bogotá En: Archivo CIDH116, 53 y 54.

¹⁷⁹ En la base de datos de la Comisión de la Verdad se registraron 25 menores de edad que denunciaron haber sido víctimas de tortura durante la detención, de los cuales 21 de ellos se registraron en 1978 y 1979. En una de las denuncias dirigidas al Presidente de la República por varios abogados, y que reposa en los archivos de la Procuraduría General, se señala lo siguiente: «se digne ordenar la inmediata intervención del Instituto de Bienestar Familiar, pues no se justifica que precisamente en el año del niño, haya niños y menores detenidos como presuntos miembros de organizaciones subversivas». Denuncia dirigida al Presidente de la República, Julio Cesar Turbay Ayala, sin fecha, Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. 12.

¹⁸⁰ Testimonio de médica, detenida junto con su hija de 5 años el 3 de enero de 1979, en la Escuela de Caballería y torturada en las Cuevas del Sacromonte. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 33.

En algunos casos la persecución, detención y tortura se extendió a familias. Una mujer detenida en febrero de 1979¹⁸¹ señaló que su casa fue allanada 5 veces y que su papá, su hermano y dos hermanas, su cuñado y ella fueron detenidos en distintos momentos. Su padre, fue detenido el 21 de enero en el primer allanamiento. A los ocho días, hicieron el segundo allanamiento a su casa sin detener a nadie. El 14 de febrero, en el tercer allanamiento, detuvieron a sus dos hermanas y a su cuñado. El 17 de febrero, en el cuarto allanamiento, la detuvieron a ella, la llevaron a la Brigada, a las Caballerizas en donde fue vendada y no le dieron alimentos. Toda su familia estaba sindicada de pertenecer al M-19.

Una vez se considera finalizada la etapa de interrogatorio, los detenidos en la Escuela de Caballería eran trasladados a la Escuela de Infantería¹⁸² donde se les permitía la recuperación, recibían algo de asistencia médica, alimentación y se les permitía dormir y tener contacto con sus familiares y abogados:

«La Escuela de Caballería era un lugar para torturar y conseguir información. En la Escuela de Infantería entonces ya estábamos sin venda [...]. Allí funcionaban los juzgados de instrucción criminal, entonces lo llevaban a uno ahí para que rindiera indagatoria y le resolvieran la situación jurídica»¹⁸³.

Una vez rendían la indagatoria ante los jueces penales militares, normalmente los interrogatorios y las torturas cesaban y los detenidos eran o dejados en libertad o formalmente vinculados al proceso judicial y trasladados a centros carcelarios. Sin embargo, algunos de los detenidos señalaron que durante su estadía en la Escuela de Infantería y luego de las indagatorias, eran conducidos a las «cuevas del Sacromonte» para ser nuevamente torturados.

¹⁸¹ Testimonio de una mujer, detenida junto su padre, hermanos y hermanas, víctima de torturas en la Escuela de Caballería de Usaquén. Testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116, 41.

¹⁸² Según consta en los archivos de la Procuraduría General a los que tuvo acceso la Comisión de la Verdad: «por economía procesal se ha acordado entre los jueces de Instrucción Penal Militar y el Juez de Primera Instancia que las personas contra quienes se profiera auto de detención en la presente investigación, permanezcan en las instalaciones de la Escuela de Infantería de Usaquén a efectos de tenerlas más a la mano para la práctica de surtimientos judiciales y, una vez se haya acumulado el mayor caudal probatorio serán remitidas a los Centros Carcelarios del caso». Oficio del Abogado Visitador de la Procuraduría Delegada ante las Fuerzas Militares, dirigido al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, del 26 de enero de 1979, en: Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 7 y 8.

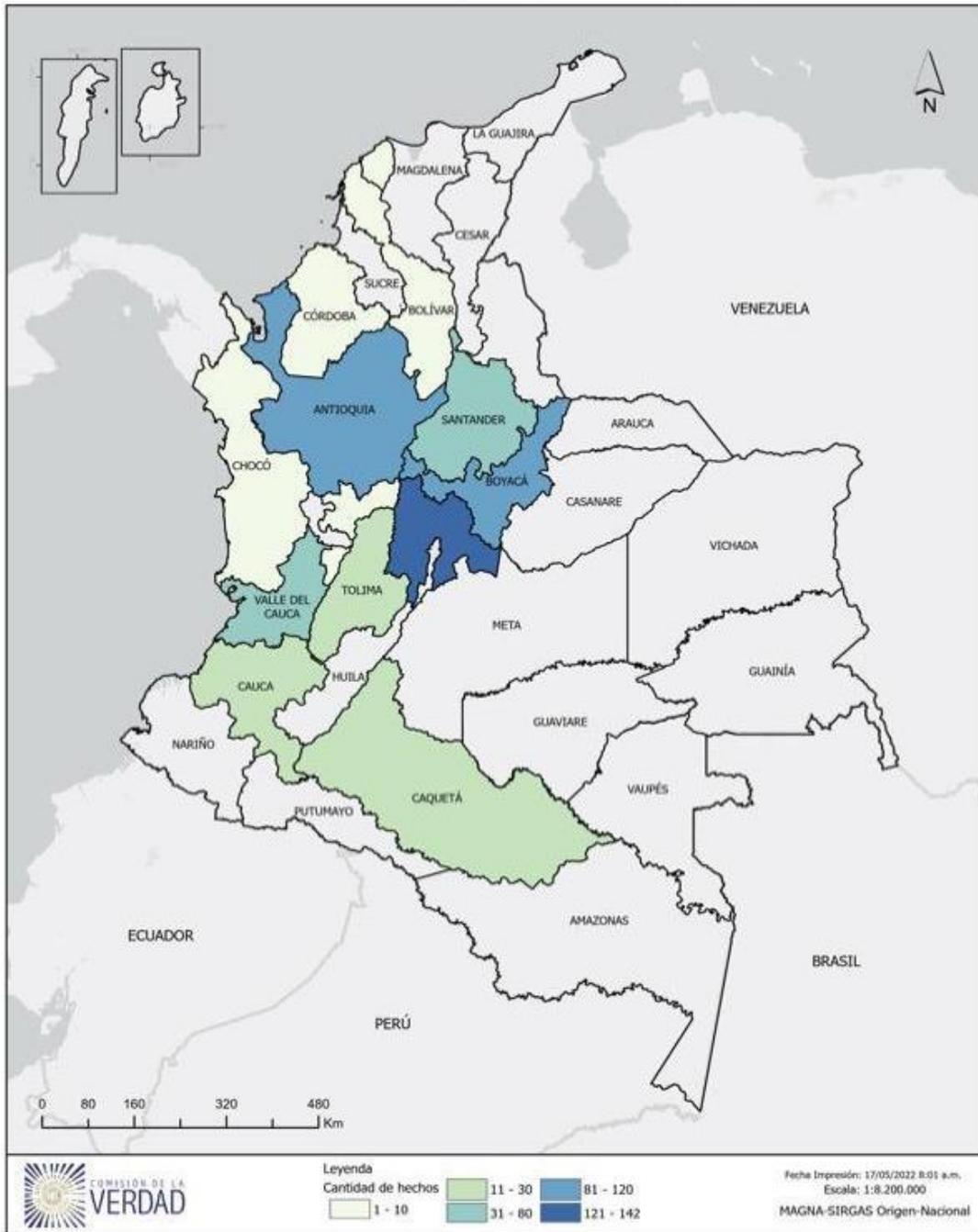
¹⁸³ Entrevista 429-PR-00844. Hombre, defensor de derechos humanos, víctima.

La indagatoria duró tres días, el primer día de la indagatoria apenas salía de ahí me estaban esperando los señores en la puerta del juzgado para volverme a llevar a las cuevas. Ese día, nuevamente fui golpeado cruelmente. [...] De ahí me llevaron nuevamente a las cuevas, allá tuvieron a varias personas, yo sentía los alaridos de las gentes cuando gritaban, varias veces me colgaron ese día y por la mañana me sacaron y me llevaron a un sitio destapado en donde me sentaron en un hormiguero varias horas. Luego me trajeron nuevamente a Bogotá y por la tarde, a pesar que el juez me había citado por la mañana me llevaron a la brigada donde continuó la indagatoria [...]¹⁸⁴.

Las detenciones y torturas en unidades militares se extendieron durante todo el año 1979 y se denunciaron en varias regiones del país, como lo evidencia el siguiente mapa. Según la base de datos de la Comisión, durante 1979 los departamentos en los que mayor cantidad de denuncias sobre tortura se presentaron fueron: Cundinamarca (142), Antioquia (92) y Boyacá (85).

¹⁸⁴ Testimonio de un periodista y exintegrante del M-19, detenido el 3 de enero de 1979 en Bogotá, detenido y torturado en la Escuela de Caballería y «Cuevas del Sacromonte», donde permaneció hasta el 29 de enero. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Modelo. En: Archivo CIDH116, 46. Su testimonio coincide con el de un hombre detenido en enero de 1979 quien señala estando en la Escuela de Infantería, vio como dos uruguayos eran sacados en la noche vendados con un esparadrappo ancho pegado a los ojos y al día siguiente, eran ingresados alrededor de las 5am, arrastrados e inconscientes acompañados de 3 de los interrogadores quienes tenían las manos sangrando. Señala que, en ese momento, tenía al lado al lado a un Teniente, quien al ver que él los estaba mirando, le dijo: «Caramba con las cosas que suceden, les di permiso a estos dos señores ayer de salir a dar un paseo y míreme la hora en que llegan borrachos, en qué circunstancias llegan, pero cantaron lindo los angelitos, cantaron lindo». Igualmente señala que vio a un hombre de apellido Lara, quien fue castigado por un «acto de indisciplina» dado que protestó porque una mujer que estaba ya en la Escuela de Caballería fue llevada nuevamente a practicarle interrogatorios. Señala que a raíz de eso, fue duramente torturado: «encerrar a este señor de noche, en camisa, en un calabozo, prácticamente a la intemperie, colgado, no colgado, con las manos a nivel superior de su cabeza, al de su cabeza, con alambre de púas, de manera que cualquier movimiento fuerte que haga, el intento de sentarse o algo así, pues le hiere y le lastima las manos, y así sucedió, claro, además de que al día siguiente estaba prácticamente inconsciente, por la mañana lo vi al frente del Edificio de la Escuela de Infantería del sitio de donde estábamos confinados, en el estado más lastimoso, no lo volví a ver, no sé qué haya sido de él». En: Archivo CIDH116, 11 y 12.

Mapa No. 2: Hechos de tortura por departamento (1979)



El 31 de enero de 1979, fue allanada la cooperativa «Pedro León Rodríguez» en el municipio de Corinto, Cauca, cuyo gerente fue detenido. De igual manera, fueron detenidos miembros del ejecutivo del CRIC y su Presidente, quienes fueron detenidos y torturados en la Escuela

suboficiales Inocencio Chincá de la ciudad de Popayán y posteriormente trasladados al Batallón Pichincha, donde fueron igualmente torturados. Se les acusaba de tener vínculos con células del M-19¹⁸⁵. A continuación, el relato de las torturas sufridas por uno de ellos en la Escuela suboficiales Inocencio Chincá de la ciudad de Popayán.

Las preguntas continuaban lo mismo que los golpes, [...] querían que comprometiera a mi familia en que si pertenecían al M-19. [...] Como no consiguieron tal cosa, procedieron a ponerme energía en diferentes partes del cuerpo, tetillas, testículos, oídos, pies, músculos, brazos a trescientos voltios si no hablaba. [...] Luego me preguntaron que si tenía sed, a lo cual respondí que sí, entonces me obligaron a tomar aceite, lo mismo que A.C.P.M. Como me tenían solamente en interiores, comenzaron a quemarme los testículos con fósforos [...] luego con los brazos para atrás me colgaron estando ya en estado semiinconsciente por el dolor que produce esta posición, me bajaron como a la hora, estando en esa forma me daban golpes en el estómago y espinillas las cuales eran golpeadas con la punta de los zapatos¹⁸⁶

En febrero de 1979, el Comité de Familiares de Presos Políticos de Bogotá y Medellín dirigieron un comunicado donde denunciaban los allanamientos a través de operativos realizados por el DAS, el F2, el B2 y la Policía Militar, en los cuales se cometían atropellos a niños y niñas, adultos mayores y personas enfermas que estaban presentes. Así mismo, denunciaban que sus familiares habían sido injustamente detenidos y sometidos a interrogatorios y torturas y se les negaba la asistencia de abogados. Señalaban además su preocupación por el traslado de sus familiares detenidos a la Isla Gorgona, donde les era imposible visitarlos¹⁸⁷.

Por otra parte, en Yacopí el control militar se fortaleció y los allanamientos, detenciones y torturas se cometían diariamente. «El ejército porta largas listas y fotos de varias personas que muestran a los detenidos para que digan si los conocen. Hacen disparos contra las escuelas, y amenazan a las maestras. [...] En varios casos se hacen pasar por guerrilleros para que los

¹⁸⁵ *Revista Alternativa*, «Cauca y Sierra Nevada: sigue calvario indígena», 30. En su informe Amnistía Internacional publicó un capítulo específico en relación con la afectación particular de indígenas por la persecución y la tortura. Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980, 53 y ss.

¹⁸⁶ Testimonio de indígena del CRIC, detenido el 17 de febrero de 1979, en la Escuela suboficiales Inocencio Chincá de la ciudad de Popayán y posteriormente trasladados al Batallón Pichincha, Declaración Edgar Avirama adjunto a Formulario de denuncia ante la CIDH, en Archivos CIDH131 168.

¹⁸⁷ *Revista Alternativa*, «Cartas al lector...», 40.

alimenten; dicen traer dineros de alguien para alguna familia campesina y visitan las casas vestidos de civil; al rato aparecen otras patrullas sindicando de auxiliares a los campesinos y deteniéndolos»¹⁸⁸.

Imagen No. 11

“Soy natural de Yacopí, no pude ir a la escuela por lo lejano y por tener que ayudar a mis hermanos en los trabajos de agricultura. Me llamo Alberto y tengo esposa y dos hijos. Temo que al publicarse esto el ejército me persiga y pueda matarnos. Aquí sufrimos hambre, desnudez y enfermedades; el clima nos enferma y cuando viajamos a “Patevaca” compramos algunos víveres, pero el ejército no nos deja adquirir droga, pues aseguran que son para llevarlas a los guerrilleros y nos cogen presos y nos golpean. El ejército atropella, golpea, patea y tortura a la gente que encuentra en el camino. Nosotros necesitamos ayuda, caminos, escuelas, hospitales, créditos de la Caja Agraria para adelantar la agricultura y ganadería y que retiren la tropa”.

Fuente: *Revista Alternativa* No. 201/79.

Uno de los casos más visibilizados fue el de un hombre detenido en febrero de 1979: «permaneció 4 días sin comer. Por la noche le pegaron dos tiros de fusil y así fue llevado a Cimitarra, con los ojos vendados y las manos amarradas atrás; tampoco le suministraron alimentos. Lo golpearon a culata, calibre de pistola y puños; lo trajeron a Bogotá en donde sufrió torturas nuevamente. [...] se encuentra en la cárcel Modelo»¹⁸⁹. Este caso fue llevado ante la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos, quien en su informe sobre la situación en Colombia de 1981 hizo referencia a una investigación sobre torturas que se solicitó ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

En marzo de 1979, dos hombres acusados de pertenecer al Movimiento Autodefensa Obrera – ADO y de perpetrar el asesinato del ex ministro de gobierno Rafael Pardo Buelvas el 12 de

¹⁸⁸ CPDH, Foro Nacional de DDHH, 185-186.

¹⁸⁹ Ibid. 186-187.

septiembre de 1978, señalaron haber sido sometidos a los siguientes métodos de tortura por parte de agentes de inteligencia del B-2 del ejército, en la Brigada de Institutos Militares – BIM: vendajes en los ojos durante el tiempo que la persona estaba detenida en la unidad militar; privación total de alimentos, agua y sueño¹⁹⁰; golpes en diferentes partes del cuerpo¹⁹¹, incluido el método del «teléfono»¹⁹²; colgamientos¹⁹³; la picana o choques eléctricos¹⁹⁴; ahogamientos¹⁹⁵; y simulacros de fusilamiento¹⁹⁶; entre otros. Los detenidos fueron llamados a juicio en julio de 1979 y juzgados

¹⁹⁰ «[...] sufrimos la privación total de alimentos, agua y sueño hasta el límite de la resistencia física de un ser normal, luego se nos reunía con algún mendrugo, agua y muy excepcionalmente algunas horas de sueño.» En: Archivo CIDH-158, 33. Ver también: Archivo CIDH-175, 15

¹⁹¹ «Al principio se nos vendó en los ojos y oídos y a veces también en la boca para evitar que gritáramos; de inmediato se inicia lo que los militares llaman «proceso de ablandamiento» consistente en un periodo de largas horas en las que, esposados de pies y manos se nos golpeó sin cesar con «manoplas» y «cachiporras» o sea con la mano de los verdugos cubiertas con protectores metálicos y con bolillos de bola comprimida. Fuimos pateados por todo el cuerpo en multitud de oportunidades y arrastrados de un sitio a otro por individuos vestidos de civil quienes con el lenguaje más soez [...] nos exhortaban a cantar, o sea, el aceptar ser miembros de una organización revolucionaria, que sólo hasta tiempo después supimos cuál era». En: Archivo CIDH-158, 33.

¹⁹² «consiste en golpes seguidos en los oídos con las manos abiertas», según uno de los detenidos. En: Archivo CIDH-175, 15.

¹⁹³ «Fuimos llevados a un sitio al que llaman «enfermería» que no es otra cosa que un cuarto [...], sin ventanas, cuyas paredes están forradas de [...] icopor. Allí, el «paciente» era esposado únicamente de los pies [...] y esposado con las manos atrás, aunque previamente nos forraban las muñecas con gruesos paños para evitar laceraciones en la piel. Una vez así [...], se nos paraba sobre la silla y nuestras manos eran atadas a su vez con manillas sujetas a poleas ubicadas en el cielo raso del recinto: en cualquier momento y de una patada la silla nos era retiraba, cayendo así violentamente al vacío al peso de nuestro cuerpo descolgado que a partir de ese momento quedaba suspendido de los brazos atados, produciendo con esto el terrible dolor que causa en los brazos, hombros, cuello y espalda. Una vez así, nos bajaban los pantalones e interiores para dar comienzo a las sesiones de choques eléctricos». En: Archivo CIDH-158, 33 y 34. Otro de los detenidos describe los colgamientos a los que era sometido, en: Archivo CIDH-175, 16.

¹⁹⁴ «Estos choques que fueron la constante durante varias semanas se nos aplicó indiscriminadamente en los oídos, párpados, nariz, labios, tetillas, pene, testículos, plantas de los pies y hasta en el ano. No sobra poner en su conocimiento el dolor tan absolutamente desgarrador que producen estas descargas a medida que aumentan el voltaje del aparato con que lo aplican y los tremendos estragos físicos y psicológicos que producen pese a no dejar marcas o cicatrices». En: Archivo CIDH-158, 34.

¹⁹⁵ «También nos sometieron a ahogamientos por inmersión en un sitio destinado a torturas colectivas, al que los torturadores llaman «los cerezos» ubicado en [...] Bogotá, donde la Escuela de Caballería mantiene una enorme área de prácticas militares y un polígono de tiro. En aquel sitio bañado por un río los miembros del B-2 nos llevaban y luego de colgarnos nos sumergían hasta sacarnos prácticamente exánimes, luego nos desnudaban y nos llevaban hasta cerca de los barracones y nos colgaban de algunos muros que había allí y así colgados y desnudos, a una temperatura nocturna de menos de 0° grados [...].». En: Archivo CIDH-158, 34. Otro de los detenidos describió los ahogamientos: «Ahogamiento: consiste en meter de cabeza al detenido dentro de la pileta donde abrevan las bestias o dentro de una quebrada hasta que este pierde el sentido por la asfixia, le permiten recobrarse y de nuevo lo mismo, combinado con golpes especialmente en los testículos, garganta y estómago». En: Archivo CIDH-175, 16.

¹⁹⁶ «También nos sacaban a veces a ejecutarnos a parajes al parecer solitarios y en horas de la noche; para estas tentativas contra nuestras vidas utilizaron dos procedimientos: el primero consistía en simular un ahorcamiento, ellos disponían la cuerda en cualquier árbol, nos obligaba a verla mientras la instalaban (cuando era así ellos se encapuchaban los rostros con máscaras de tela camuflada de las que usan en sus uniformes de campaña), luego nos ataban un trapo grueso al cuello y nos izaban lentamente y de pronto nos descolgaban de manera brusca al percibir que comenzábamos a presentar síntomas propios del trance de muerte por asfixia. El otro procedimiento era el del

ante un Consejo Verbal de Guerra que los condenó a 32 años de prisión por el delito de rebelión y homicidio agravado por el homicidio del exministro.

Entre 30 de marzo al 19 de abril de 1979, se desarrolló en el salón elíptico del Capitolio Nacional, el primer Foro Nacional por la Defensa de los Derechos Humanos, donde sesionaron 600 personas, con delegaciones de todos los departamentos, y de asociaciones gremiales de profesionales, especialmente de abogados. Al foro se adhirieron conservadores, liberales, comunistas y socialistas, estuvo precedido por artistas, políticos, literatos, eclesiásticos y académicos. Durante el foro se hicieron públicos fuertes críticas al estado de sitio prolongado y a las medidas adoptadas bajo este régimen, particularmente al Estatuto de Seguridad, las cuales eran consideradas como un riesgo para el respeto y la garantía de los derechos de los ciudadanos, particularmente los de las personas detenidas. En un aparte de la Convocatoria al Foro se lee:

Existen numerosas denuncias de abogados defensores y periodistas respetables sobre allanamientos irregulares, detenciones injustificadas y la utilización de apremios y aún de violencia en personas detenidas por las autoridades judiciales extraordinarias, denuncias en las cuales se han señalado violación de los derechos humanos. Ello ha creado natural intranquilidad e incertidumbre sobre la verdadera naturaleza de los procesos que se llevan a cabo con arreglo a las disposiciones del régimen del estado de sitio prolongado¹⁹⁷.

Lo que yo recuerdo del Foro en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán era esa amplitud tan grande desde Gerlein pasando por los liberales, Galán, todo el mundo. Y lo más importante del Foro es que introduce en el pensamiento político colombiano el tema de los derechos humanos. [...] Antes del foro en Colombia no se hablaba de los derechos humanos, ni siquiera en las universidades¹⁹⁸.

fusilamiento, sesión en la que ponían especial esmero tratando de darle la mayor veracidad posible. Estas sesiones comenzaban con las descargas que nunca daban en nuestros cuerpos, pero se sentían muy cerca golpear contra el muro. En: Archivo CIDH-158, 35 y 36.

¹⁹⁷ CPDH, Foro Nacional de DDHH, 8.

¹⁹⁸ Entrevista 118-PR-02464. Hombre, defensor de derechos humanos, testigo.

En abril las detenciones y las denuncias de tortura seguían aumentando en el país¹⁹⁹. En abril de 1979, el Consejo de Bogotá visitó las cárceles de la Picota, el Buen Pastor y la Modelo en Bogotá, para entrevistarse con los detenidos que estaban denunciando torturas.

Imagen No. 12

ACTA DE LA COMISION DESIGNADA POR EL H. CONCEJO DE BOGOTA PARA VISITAR LOS PRESOS POLITICOS Y SINDICALES, SEGUN PROPOSICION APROBADA EL DIA 5 DE ABRIL EN SESION PLENARIA.

=====

En Bogotá, D.E. a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el Concejo - Distrital los hh. Concejales : GERARDO BERNAL CASTAÑO, CARLOS ROMERO, JOSE LUIS SINNING O'MEARA y FABIO MARTINEZ CELY, miembros de la Comisión Especial designada para visitar las diferentes cárceles de la ciudad en cumplimiento de la proposición antes citada, y junto con los hh. Concejales : GABRIEL - ESTRADA URIBE, Primer Vice-Presidente de la Corporación, ALVARO PACHON PINEDA, Segundo Vice-Presidente, el Secretario General del Concejo Doctor RODRIGO ARENAS GRANADA, el suscrito Sub-Secretario en calidad de Secretario - ad-hoc de la Comisión Especial, y de otros funcionarios, se trasladaron inicialmente a las dependencias de la Cárcel Modelo, donde en el despacho del Director del establecimiento, entrevistaron algunos detenidos. También asistió el H.C. CARLOS JULIO GAITAN.

Fuente: Archivo CIDH-116, 16.

El 17 de abril de 1979 en Cali, integrantes del M-19 se tomaron el periódico El Caleño²⁰⁰, hecho que desencadenó la detención y tortura de varios hombres y mujeres integrantes del M-19 en el Batallón Pichincha en la ciudad de Cali²⁰¹, específicamente en las caballerizas del Batallón, en un lugar conocido como La Remonta.

¹⁹⁹ Según lo publicado en un artículo de la Revista Alternativa, la Brigada de Institutos Militares – BIM informó que 56 personas fueron detenidas, sindicadas de pertenecer al ADO y es detenido el poeta y miembro del Partido Comunista Luis Vidales, con 75 años de edad. Así mismo, se llevan a cabo 120 capturas por parte del B2, entre los cuales se encuentran estudiantes, campesinos, trabajadores (sindicalistas), periodistas y profesores universitarios. También fueron allanadas las sedes de Cristianos por la Liberación, Servicio Colombiano de comunicación Social, Movimiento Comunero y del Fondo Ecuménico para los refugiados de América Latina. A mediados del mes al menos 35 personas fueron detenidas en Cali, Bogotá, Medellín, Puerto Boyacá. Para estas mismas fechas, el BIM informó que tenían pendiente hacer efectivas 200 capturas contra miembros del M-19 y aclaró que ya se realizaron 185 capturas de personas del movimiento MAO-53 y FARC 83. *Revista Alternativa*, «Detenciones: el B2 se los llevó...», 15.

²⁰⁰ Para más información sobre la toma de El Caleño por parte del M-19, Ver: Villamizar, *Aquel 19 será*, 136-139.

²⁰¹ Después de los hechos ocurridos en Cali y hasta el 31 de mayo, se expidieron 6 actas ministeriales en las que se ordenaba la detención de un total de 555 personas: Acta No. 34 del 26 de abril de 1979 (52 personas), Acta No. 35 del

«En 1979, el día 17 nos tomamos El Caleño [...] Era una toma para mostrar que el M, a pesar de todos los golpes que había recibido, continuaba vivo. Yo recuerdo que una de las consignas fue: el M-19 ni se rinde, ni se calla, ni se asila. [...] Ya entrados, entramos los otros que éramos como 20. Se imprime el periodo de la organización, a las 4am los distribuidores, se llevan el diario pensando que era el normal. Por eso yo caí, 15 días después, no más. Yo caí el día 8 de mayo de 1979»²⁰².

Varias de las detenciones en Cali, también se dieron en desarrollo de allanamientos con un gran despliegue militar:

«A mí me detuvieron el 10 de mayo del 79, a mí me cogen cuando iba para la casa, pero cuando me detienen me montan en un carro, me llevan a la casa y claro, me montan en carro, me vendan y tal, me atan amarrada, un jeep. [...] Entonces dije: mierda, allanaron la casa o están en mi casa [...]. Habían entrado y habían allanado casi todo el barrio, no solo la casa, y ese es otro aspecto que ustedes deberían mirar: el allanar era todo un operativo militar. Era la noche y un allanamiento era muy, usted mira la película en tv maso menos, le caen por el techo y se le metían por acá más o menos, todo, y las cuadras rodeadas y la gente sabe juepucha, a quién le van a caer ahora»²⁰³.

En el Batallón Pichincha, los detenidos fueron conducidos a las caballerizas, conocidas como «La Remonta», donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas físicas y psicológicas, similares a las descritas en la Escuela de Caballería en Bogotá.

«En este sitio de La Remonta era un lugar donde llevaban a los caballos, paredes y las vacas, era un lugar bastante alejado de las oficinas administrativas del Batallón y ahí comenzó la tortura. Estuve 28 días en la tortura, es algo que yo tengo guardado como 5 llaves, a 20 llaves, algo muy cerrado de mi cerebro porque me produce mucho dolor»²⁰⁴.

3 de mayo de 1979 (224 personas), Acta No. 36 del 10 de mayo de 1979 (64 personas), Acta No. 37 del 17 de mayo de 1979 (94 personas), Acta No. 38 del 23 de mayo de 1979 (42 personas), Acta No. 39 del 31 de mayo de 1979 (79 personas).

²⁰² Entrevista 053-VI-00001. Hombre, exintegrante del M-19, víctima. Este testimonio coincide con la Entrevista 118-VI-00014. Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

²⁰³ Entrevista 118-VI-00011. Hombre, militante del Partido Comunista de la época.

²⁰⁴ Entrevista 053-VI-00001. Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

En la Remonta los métodos de tortura física comúnmente utilizados fueron: privación de alimento y agua por varios días, golpes en diferentes partes del cuerpo, plantones de varias horas (en la madrugada), desnudez forzada, ahogamientos en pozos o en una piscina del casino de suboficiales (submarinos), suministro de drogas («suero de la verdad»), colgamientos de las extremidades, choques eléctricos, entre otros.

«Tenía 19 años de edad y recuerdo que me colgaron con las manos atrás, vendado. Tuve un problema porque tuve una lesión de nervios radial, [...] porque me colgaron así (demostración), me levantaban en una especie de un árbol y me dejaban mucho tiempo colgado y cerca de 8 meses mis compañeros de la cárcel me tenían que dar la comida en la boca porque yo no podía cerrar las manos. Me colocaron electricidad en los testículos, me acostaban en un colchón mojado. Había una cosa que ellos llamaban el castigo chino, uno se quedaba con la cabeza así (demostración) el tiempo entero, que se yo. [...] Muy duro, duro, duro, duro. La tortura es una cosa muy dura y yo nunca creía que me iban hacer eso, nunca, nunca, nunca, nunca, nunca. Yo quería que me mataran de últimas porque no podía más. Estaba todo el tiempo desnudo y picado por los moscos. Una noche me metieron en un hormiguero con unas hormigas inmensas, muy duro»²⁰⁵.

Algunos métodos de tortura física fueron particularmente utilizados en La Remonta, como las sesiones de sentadillas y ejercicios físicos agotadores y el uso de hormigas:

Durante los cinco días que permanecí en La Remonta (sitio de tortura) no me dieron comida y no me permitió dar agua, y soportando golpes por todas partes del cuerpo y haciendo ejercicios que los torturadores llamaban sentadilla, las frecuentes colgadas y arrastradas con una soga, más la amenaza de traer a mi familia para torturarla también²⁰⁶.

«Entonces yo cuando recién me detienen, a mí me pararon recién de los ahogados de la piscina o el submarino que lo llamaban en ese entonces, me paraban como en un montículo de arena y resulta que eran hormigueros y esa vaina, las hormigas te hacen mierda. Entonces estás amarrada,

²⁰⁵ Ibid.

²⁰⁶ Testimonio de un hombre del sindicato de trabajadores de Anchicayá, detenido el 3 de mayo de 1979, en el Batallón Pichincha en la ciudad de Cali. Formulario de denuncia ante la CIDH, del 25 de abril de 1980, En: Archivo CIDH131, 153.

no te puedes mover y te dan con unos palos que no dejaban morado pero que golpeaba durísimo y te dan golpes con eso»²⁰⁷.

Así mismo, detenidos en La Remonta señalaron que eran trasladados a una piscina al interior del Batallón Pichincha, ubicadas en lo que identifican los detenidos como el casino de Suboficiales, donde eran sometidos a ahogamientos:

El recibimiento en dicho lugar, es, golpeados con saña y por cualquier parte del cuerpo y amenazas como esta: Te vamos a capar, y te aprietan los testículos, de allí fui trasladado a la piscina del casino que queda en el centro del batallón, amarrado de pies y mano y vendado me tiran a ella, y a tragar agua, hasta que estas casi desmayado, me sacaron el agua almacenada en mi cuerpo y de nuevo me tiran, cuantas veces les da la gana y para que no salgas a flote, se meten dos torturadores, y te sostienen adentro²⁰⁸.

La violencia sexual, particularmente la violación, también fue un método de tortura utilizado frecuentemente en contra de las mujeres en el Batallón Pichincha, así como el suministro de drogas para hacer a los detenidos hablar, que en esa época muchos se referían a él como «el suero de la verdad».

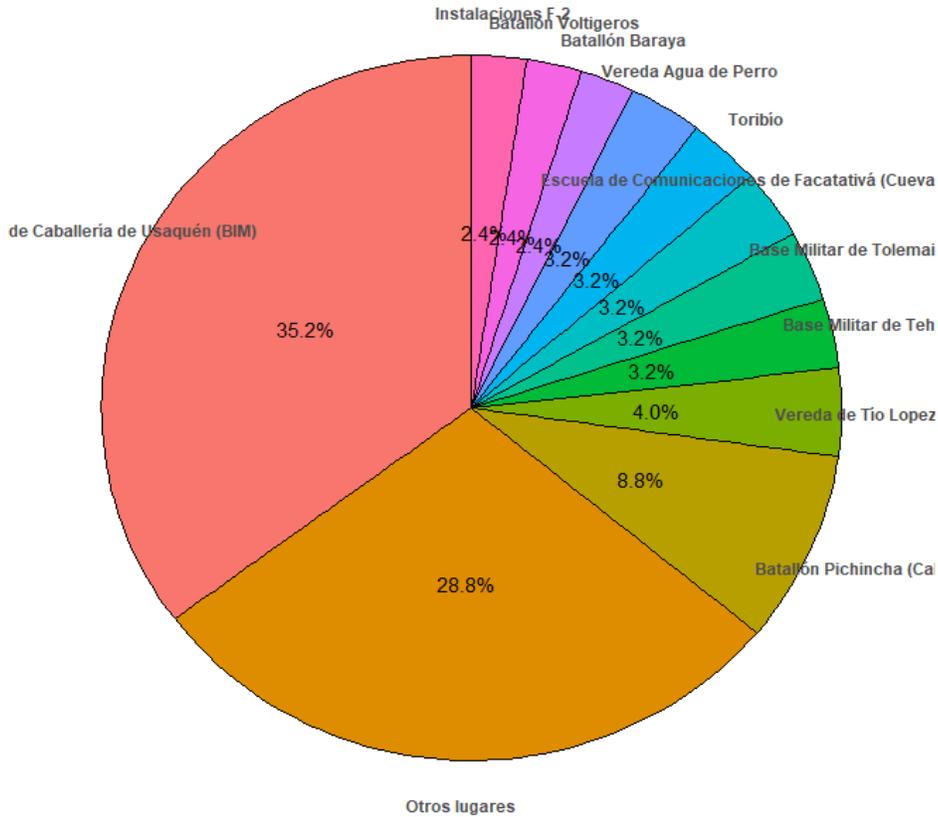
«También ocurrió una cosa que... bueno a mí me violan, me sacan de esto de las hormigas, me vuelven hacer el submarino. Me tiran a un lado y se da la violación, había cuatro tipos y no eran como muchas veces uno dice ah, la violaron los soldados, no, eran los que me estaban torturando. [...] a mí me tuvieron que llevar a la enfermería porque quedó con una hemorragia de muchos días (...) Me metieron como en un baño y entonces dizque me iba a examinar, después de eso me dice: no tranquila esa hemorragia se le va a pasar y venga le pongo una inyección (...). Entonces en el baño [...] entonces me sentó y me miró así los ojos y tal, me tomó el pulso y toda la cosa y me dijo tranquila que con esto se le va a quitar la hemorragia, [...] me dice usted tiene el periodo, aquí no ha pasado nada, usted tiene el periodo. Sí claro es un médico, pero era militar. Y yo siento que me

²⁰⁷ Entrevista 118-VI-00012 Mujer, exintegrante del M-19, víctima.

²⁰⁸ Testimonio de un exintegrante del M-19, víctima de tortura, detenido el 7 de mayo de 1979, en el Batallón Pichincha en la Ciudad de Cali. Denuncia recibida por el Comité de Solidaridad con Presos Políticos y remitido a la CIDH en abril de 1980, en: Archivo CIDH 131 104. Su testimonio coincide con el testimonio dado a la Comisión en Entrevista 118-VI-00014.

paran de ahí y siento que buuuu (ruido) y no sé, yo perdí el sentido. Después fue que me di cuenta que eso se lo ponían a uno para que hablara»²⁰⁹.

Gráfico No. 9: Distribución de los principales lugares de tortura de mujeres durante el Estatuto de Seguridad (1978-1982)



Fuente: Comisión de la Verdad.

Los detenidos en el Batallón Pichincha también fueron sometidos a torturas psicológicas como: vendaje continuo de los ojos que les generaba desorientación, interrogatorios continuos, incomunicación por varios días, privación del sueño, amenazas de desaparición, simulación de fusilamiento, o escuchar o presenciar la tortura de otros, incluso familiares. Uno de los métodos de tortura psicológica también era presenciar la tortura de familiares o la amenaza de hacerlo.

²⁰⁹ Entrevista 118-VI-00012. Mujer, exintegrante del M-19, víctima.

Desperté en la «remonta» me quitaron la venda para que viera como torturaban a mi hermano, [...] nos pegaban con una madera que produce hematomas internos. Les cuento que es desesperante oír los gritos de un hermano torturado. [...] a él lo soltaron a los cuatro días de detenido, completamente estropeado, con las piernas hinchadas, de los golpes y los chuzones con alfileres también lo colgaron y lo metieron al agua, y amenazándolo con volverlo a detener si decía lo que había pasado²¹⁰.

Un método de tortura psicológica en el que coinciden los testimonios de las personas detenidas en la Remonta en mayo de 1979 era obligar a los detenidos a actuar y hacer como animales:

Nos pusieron nombres de animales y nos obligaban a emitir sonidos. Estuve 10 días vendado y amarrado. Supe que el sitio donde me tuvieron ese tiempo, lo llaman «La Remonta», un establo hecho para animales, pero utilizado para animalizar seres humanos²¹¹.

«Por ejemplo, a mí, no sé, una de las torturas más verracas, fea, aun pasando por la violación, era deshumanizarnos haciendo hacer como animales, ellos decían usted es una vaca, y uno tenía que hacer como una vaca o sino no te dejaban de golpear. Usted es el caballo y así. Entonces ellos gritaban, el caballo, el cerdo, gallina y se cagaban de la risa y así, un concierto de los animales. Eso es bien verraco y a mucha gente le parece chistoso [...] hasta nos reímos de eso, porque también era una forma de sobrevivir a esa situación. [...] como limitan tu pensamiento, es controlar tu pensamiento. Tú ya no razones, empiezas a pensar como gallina para poder hacer como una gallina, por defensa contra el golpe, contra el dolor»²¹².

El impacto en los familiares de los detenidos era devastador: desconocían por mucho tiempo el paradero de sus familiares y cuando lograban entrar en contacto nuevamente con ellos, se daban cuenta que habían sido torturados:

²¹⁰ Testimonio de un exintegrante del M-19, detenido el 7 de mayo de 1979, en el Batallón Pichincha en la Ciudad de Cali. Denuncia recibida por el Comité de Solidaridad con Presos Políticos y remitido a la CIDH en abril de 1980, En: Archivo CIDH 131 105. Esto lo corrobora en Entrevista 118-VI-00014. Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

²¹¹ Testimonio de un hombre detenido el 10 de mayo de 1979, en el Batallón Pichincha de la ciudad de Cali. Transcripción a máquina de carta escrita a mano sin fecha, anexo a formulario de denuncia de la CIDH, en: Archivo CIDH 118 26.

²¹² Entrevista 118-VI-00012 Mujer, exintegrante del M-19, víctima. Su testimonio coincide con la Entrevista 118-VI-00014. Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

«La gente victimizada por el Estatuto es enorme, la violación de derechos humanos, no mija que me llevaron allá y fui torturada, violada, sino de mi mamá, de mis hermanos, es enorme. Que no te la dejen ver, no te la dejen hablar, a mí mamá le dio una hemorragia y todo, eso era nervios, eso era miedo, estrés. Esa era la puta represión. A ella no la están torturando, pero ella no podía dormir porque sabían que me tenían allá vuelta mierda. Ella sabe que psicológicamente se debe programar que iba a entregar a su hija muerta. [...] esa es una violación muy hijueputa para los derechos humanos»²¹³.

Según lo que se pudo establecer con la base de datos de la Comisión, en los meses de octubre de 1978 (76) y enero (81), mayo (61) y junio (75) de 1979, se dan el mayor número de detenciones y torturas en el país. Para mayo de 1979, las capturas se dirigieron principalmente contra las personas que tenían algún tipo de relación con personas sospechosas de pertenecer a algún grupo guerrillero o partido de izquierda, siendo detenidos abogados de presos políticos, artistas, directores de periódicos, trabajadores de Telecom, miembros del Partido Comunista y estudiantes de universidad²¹⁴. Un militante del Partido Comunista de la época, detenido, torturado y juzgado en el Consejo Verbal de Guerra contra las FARC relató lo siguiente a la Comisión de la Verdad:

«Me llevaron a un sitio que posteriormente supe que era el Cantón. [...] Ya cuando me diezmaron físicamente porque no me dieron alimentos sólidos, pues empezaron los interrogatorios, [...] me los hacían en el bebedero de los caballos, ellos en principio me sentaron allí y me metían la cabeza en el agua, pero uno ahogándose te imaginas todo lo que uno hace. Me apretaron una venda y empezaron a echarme agua y yo no podía respirar. Ahí sufrí, calculo 4 o 5 ahogamientos. Me preguntaban nombres, me decían que yo lo tenía bien montada, me preguntaban cómo me había vinculado, la colaboración con la insurgencia, direcciones. [...] Mediante la tortura física te diezman el subconsciente. Ahí es cuando te destapan el subconsciente y empiezas a decir todo. A eso se sumaron colgamientos, eso lo hacían en unas habitaciones, en los cubículos donde ponen los caballos, porque dispusieron las caballerizas como centro de tortura. Es muy duro oír que a lado le están haciendo torturar a otras personas, entonces el grito de las mujeres, las manifestaciones

²¹³ Entrevista 118-VI-00012. Mujer, exintegrante del M-19, víctima.

²¹⁴ *Revista Alternativa*, «Detenciones: ahora los abogados», 19; *Revista Alternativa*, «Represión: toma de rehenes», 11.

que ellos hacen, uno no sabe si es verdad o mentira. Desde el punto psicólogo te montan una trama demasiado jodida»²¹⁵.

Como se evidencia, la persecución mediante la aplicación del Estatuto de Seguridad no fue exclusivamente en contra de los integrantes del M-19. A través de actas de Consejo de Ministros, también fue ordenada la detención de abogados de presos políticos y defensores de derechos humanos, como Eduardo Umaña Mendoza, cuyo nombre se encuentra dos veces en el acta de Consejo de Ministros No. 35 del 3 de mayo de 1979²¹⁶, pero cuya detención no se hizo efectiva en la época. Personas acusadas de pertenecer a otros grupos guerrilleros como el ADO, las FARC y el ELN también fueron detenidos y torturados en unidades militares y juzgados por la Justicia Penal Militar en Consejos Verbales de Guerra.

«El gobierno dicta el Estatuto de Seguridad, entonces se viene una operación rastrillo enorme por la sustracción de las armas. Pero a partir de ese momento que estábamos perfilados porque nos habían encontrado pintando paredes o cualquier cosa por ahí, y no hacían objetos de sospecha, todas esas personas contra las que el Estado sospechaba a propósito de ese acontecimiento (robo de armas) vino una operación rastrillo. No fue solo contra el M sino todo lo que oliera a izquierda y revolución. Para esa misma época y por consecuencia de esa operación rastrillo, caen militantes del EPL, FARC, M-19, ADO, PLA, mejor dicho, terminamos en la cárcel reunidos en la cárcel. Allá terminamos encarcelados todos»²¹⁷.

También, fueron detenidos dos sacerdotes jesuitas, investigadores del CINEP, a quienes se les acusaba de estar involucrados con el ADO y el asesinato del exministro Pardo Buelvas²¹⁸. Así mismo, se seguían denunciando detenciones de niños y niñas luego de los allanamientos. En el allanamiento que se le hizo al abogado de presos políticos Alberto Alaba y que terminó con su detención, fueron igualmente detenidos su esposa y sus tres hijos de 3, 4 y 5 años de edad. Sus tres hijos fueron conducidos a las instalaciones del BIM y sometidos a interrogatorios²¹⁹.

²¹⁵ Entrevista 118-VI-00011. Hombre, militante del Partido Comunista de la época, víctima.

²¹⁶ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-16. Acta de Consejo de Ministros N.35 del 3 de mayo de 1979.

²¹⁷ Entrevista 118-VI-00011. Hombre, militante del Partido Comunista de la época, víctima.

²¹⁸ *Revista Alternativa*, «Jesuitas detenidos...», 8.

²¹⁹ *Revista Alternativa*, «Métodos repugnantes», 2.

En esos meses es allanado un juzgado civil en Bogotá²²⁰ por la Justicia Penal Militar y detienen a médicos²²¹ acusados de prestar atención médica a organizaciones armadas.

Imagen No. 13



Fuente: *El Espectador*, «Torturas Físicas y Psicológicas...», 5A.

²²⁰ Según publicó Revista Alternativa, en junio, militares intentaron allanar el juzgado 21 civil del circuito de Bogotá. El allanamiento fue conducido por un Teniente del Ejército, quien no se quiso identificar a pesar de la petición del secretario del juzgado. El allanamiento fue finalmente suspendido. *Revista Alternativa*, «Allanada la justicia...», 9.

²²¹ Ver también, Entrevista 299-PR-00887 Hombre, médico, víctima.

Imagen No. 14



Fuente: *Revista Alternativa*, «La Carta Adulterada», 5.

Para julio de 1979 según la *Revista Alternativa*, los allanamientos y las detenciones se concentraron en: Bogotá, Viotá, Medellín, Puerto Boyacá, Quindío, Cali, Tunja, La Dorada, Mariquita, Honda, Puerto Salgar y Puerto Boyacá, los detenidos en estas últimas ubicaciones llegaron a más de 500²²². Después de los informes del Concejo de Bogotá y de la Cámara de Representantes, un informe presentado por la comisión de la Asamblea de Antioquia que visitó la cárcel de Bellavista el 30 de Julio, comprobó la tortura de los presos en Batallones Militares en Antioquia, según lo publicó *Revista Alternativa*²²³.

Así mismo, a lo largo del año se presentaron diferentes detenciones de personas sindicadas de pertenecer a otros grupos guerrilleros, como el EPL, que denunciaron así mismo, la práctica de torturas durante su permanencia en unidades militares:

«Solo te cuento que estuve 20 días en el Cantón Norte y ya se habían especializado ellos en la tortura, entonces ellos ya no dejaban huellas entonces era ahogarte entre las piletas hasta que perdías el conocimiento, te daban respiración boca a boca para que volvieras a vivir. Había tres grupos de torturadores: uno el que se hacía que era el amigo para ver si uno le soltaba cosa; otro que tocaba, te tocaba la vagina, te lastimaba; otro que te pegaba. [...] Yo diría que ahí ellos se perfeccionaron [...]. Lo único que sé decir es que yo pesaba 58 kilos y cuando salí de la brigada pesaba 45»²²⁴.

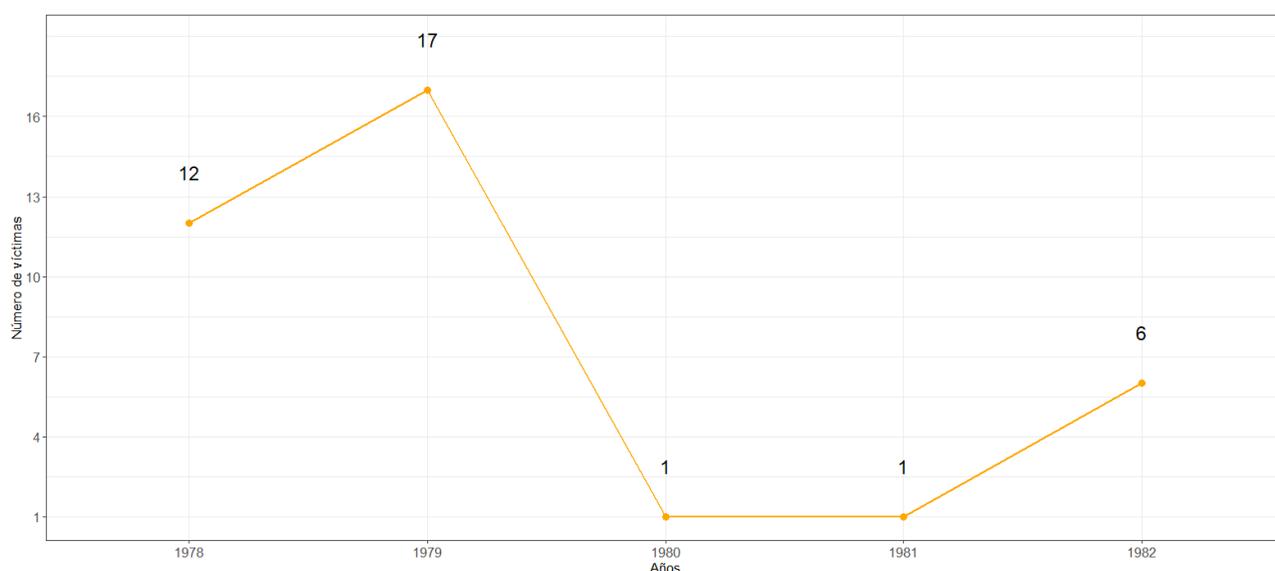
²²² *Revista Alternativa*, «Allanamientos en La Dorada...», 9.

²²³ *Revista Alternativa*, «Antioquia: Otro documento acusatorio», 9.

²²⁴ Entrevista 118-VI-00015. Mujer, testigo familiar, estudiante, exintegrante del EPL, víctima.

En octubre de 1979 se denuncia una nueva represión en contra del CRIC: 34 de sus miembros se encontraban detenidos en cárceles por considerarlos sospechosos de estar vinculados con el M-19. Se denuncia así mismo, la militarización de los resguardos, el asalto de las cooperativas por parte de unidades combinadas de la fuerza pública, los asesinatos de indígenas y la detención de líderes del presidente del CRIC y del secretario de la organización²²⁵.

Gráfico No. 10: Número de víctimas indígenas de tortura durante el Estatuto de Seguridad



Fuente: Comisión de la Verdad.

Ese mismo mes, un líder campesino y agrario fue detenido por el ejército en 1979 en Puerto Boyacá, en la vereda Caño Baúl, mientras trabajaba en una finca. Según señaló en su testimonio entregado a la Comisión de la Verdad fue secuestrado por miembros del Ejército y conducido a la Base Militar de Cimitarra donde fue sometido a interrogatorios y torturas durante 17 días, señalándole que, si quería volver a ver la familia, tenía que firmar un compromiso con el Ejército y debía confesar que era del cuarto frente de las FARC. En su testimonio relata que fue víctima de violación como método de tortura:

²²⁵ *Revista Alternativa*, «El CRIC: blanco de la represión», 22.

«Creo que fue como en el 11, o 12 días, [...] el caso es que como 9 o 10 de la noche, la tortura que me hicieron, [...] fue tirarme boca abajo, en un palo que tenía como por ahí unos 70, 80 centímetros de alto, me quedó acá por la ingle, me tiraron ahí atravesado, me bajaron los pantalones, la ropa, había uno que me tenía las patas puestas en el amarrado que me tenían a mí en los pies, para que no corriera para el lado de adelante donde estaba la cabeza, el cuerpo que estaba colgando de la vara esa y me hicieron violar por un perro, eso...[...] Eso para un hombre, con la textura del machismo en que era en esa época, como se calibraban los hombres, eso lo hacían porque era la forma de degenerar más a las personas, de humillar más a los hombres, de doblegarlos más de todas maneras»²²⁶.

Diversos testimonios evidencian que a través de la tortura se buscaba obtener información, que los detenidos delataran o se autoincriminaran. Sin embargo, la forma como se presentó durante el Estatuto de Seguridad, evidencia que el fin último de esta práctica era generar miedo:

«Cuando la toma del Cantón sí se viene la represión muy masiva, pero fue en general, ya estamos hablando de otro nivel, estamos hablando de una estrategia militar, se da la tortura, buscar gente clave [...] La represión fue indiscriminada, entonces ahí caí gente de toda parte, yo no puedo decir que a uno lo torturaban porque uno estuviera en el Cantón, eso les vale huevo, ellos querían demostrar que nos habían cogido. [...] El impacto fue ese, a vos te cogen y usted cayó a manos de los militares. Y de hecho cuando te cogían hablaban de las armas, del Cantón, de todo. Yo no creo que eso lo estuvieran haciendo porque tuvieras armas, era estrategia de terror porque eso te hace mostrarte vencedor, eso hace justificar tu ira [...] Ante la opinión pública se hace para tenerte miedo, para que la gente cogiera miedo. [...] Yo creo que la tortura es un arma política, puede llegar hacer casi lo mismo que a ti te violen que a ti te metan un tiro. Ahí nos vamos a la cosa física o personal. Pero ya viendo el individuo que ese individuo no está aislado, o sea que lo que le pasa a ese individuo les afecta a otros. Ya visto como un arma política es como generar escarmiento, dicen los estrategas militares que es mejor tener 100 heridos que 1000 muertos»²²⁷.

²²⁶ Entrevista 224-VI-00015. Hombre, campesino, víctima.

²²⁷ Entrevista 118-VI-00012. Mujer, exintegrante del M-19, víctima. En septiembre de 1979, una persona detenida, sindicada de pertenecer a las FARC señaló lo siguiente: «Fui interrogado por varios hombres para que confesara que yo era un intelectual de la red urbana de las FARC, que dijera con cuanto ayudaba mi sindicato para las guerrillas, pues ellos decían que los sindicatos ayudaban a los grupos armados. [...] fui interrogado por unos hombres que me preguntaban sobre las FARC, las actividades que iban a realizar los trabajadores el día 14 de septiembre (segundo aniversario del paro cívico nacional)». En: Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980, 142 y 143.

La respuesta del Estado

Las detenciones y torturas durante 1979 fueron denunciadas ante diversas instancias nacionales, sin embargo, quedaron en la impunidad, por la suma de varios factores. Varios testimonios y denuncias coinciden en afirmar que miembros del Ejército buscaron ocultar las evidencias sofisticando los métodos de las torturas de tal forma que no dejaran marcas:

fui llevado a un cuarto oscuro donde fui amarrado de pies y manos con los brazos a las espaldas, luego me colgaron de un lazo e izado en el aire, donde continuaron los golpes en todas partes del cuerpo, el lazo era tensado continuamente (es de notar que para no dejar huellas en ninguna parte, en los brazos para ser colgado me amarraron una toalla alrededor)²²⁸.

Así mismo, diferentes testimonios coinciden en afirmar, que previo a ser llevados ante el juez para la indagatoria, eran obligados a firmar actas de buen trato y llevados a donde un médico que certificaba que se encontraban en buen estado de salud, como lo señala una mujer detenida en 1979 en el Batallón Rooke de Ibagué:

Fuimos atendidos por el médico del batallón quien aun comprobando torturas diagnosticó muy buen estado psíquico-físico de allí le dieron libertad a 30 campesinos quienes fueron obligados a hacer manuscritos firmados para luego utilizarlos como pruebas. A mí se me obligó a gravar en contra de mi hermana y mi primo, y posteriormente el cabo [...] bajo amenazas también nos obligó a firmar una constancia de haber recibido buen trato²²⁹.

Respecto a las actas de buen trato, un militar de la época señaló lo siguiente:

«En esa época creo que se podía detener a las personas por un jurgo de días, y no responder por ellos, al final le hacían llenar un papel que lo había tratado bien y se iban, pero como a nosotros no nos dieron nada de esa instrucción de justicia de Código Penal Militar que tienen que darle a uno,

²²⁸ Testimonio de empleado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, detenido el 16 de enero en 1979 y torturado en la Escuela de Caballería de Usaquén, en Bogotá. En: Archivo CIDH131, 60.

²²⁹ Testimonio de una profesora de escuela primaria rural, detenida en 1979 en la vereda Dinamarca, jurisdicción de Roncesvalles departamento del Tolima, y torturada en el Batallón Rooke de Ibagué. Carta a mano escrita desde la Escuela de Artillería Usme, en: Archivo CIDH131, 75.

entonces uno no percibía como que eso fuera maligno... sí veía que, como que: «hoy vi tal persona» pues no es bueno ¿no? Pero uno trataba de quedarse lejos de esa situación. [...] ya estaba funcionando el Estatuto de Seguridad en plenitud y creo que los jueces penales militares podían hacer allanamientos y ordenar, con facultades para detener civiles»²³⁰.

Aunque muchos de los detenidos señalaron que al momento de las indagatorias las señales de la tortura eran evidentes y que denunciaban las torturas durante las mismas, no se adelantaba ninguna investigación o se negaba la existencia de denuncias, amparándose en la constancia de buenos tratos. En una ampliación de indagatoria rendida en octubre de 1979 ante el Juzgado 106 de instrucción penal militar, una víctima señaló lo siguiente:

Deseo ampliar, es decir, hacer una nueva indagatoria ya que la indagatoria que rendí, la rendí en la misma sala en la cual me habían torturado y no hubo presencia de ningún tipo de Apoderado, ni siquiera de oficio, no poseyendo las mínimas formas legales de defensa a las cuales tenemos derecho, quiero decir que fui sometido por medio de interrogadores a presiones psicológicas y físicas, las cuales en el momento de la primera indagatoria yo la fui a denunciar en el último momento²³¹.

A pesar de la existencia del documento que transcribe dicha indagatoria, el Estado en respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre este caso, en febrero de 1981, señaló: «no existe constancia de ninguna denuncia ante autoridad competente de presuntos malos tratos»²³².

Según consta en el archivo de la Procuraduría General de la Nación, el juez de primera instancia, en el proceso que se adelantaba en la Brigada de Institutos Militares contra integrantes del M-19, era el mismo General Comandante de la Brigada de Institutos Militares, Miguel Vega Uribe²³³, quien a su vez era quien entregaba al Ministro de Defensa el listado de personas sospechosas, para

²³⁰ Entrevista 084-PR-00415. Hombre, militar de la época.

²³¹ Juzgado 106 de instrucción penal militar, ampliación de indagatoria, 9 de octubre de 1979, en: Archivo CIDH129, 63.

²³² Respuesta del Gobierno de Colombia a las comunicaciones de la CIDH relacionadas con las personas mencionadas, relacionadas con el caso de la 7348 de la CIDH, del 22 de febrero de 1981, en: archivo CIDH 129 94.

²³³ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-6, Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 2.

ser detenidas a través de las actas de Consejos de Ministros, lo cual evidencia la falta de independencia e imparcialidad de las investigaciones adelantadas por la justicia penal militar.

Por otra parte, algunos detenidos mencionaron visitas por parte de la Procuraduría, en donde se evidencia que no se verificaba el estado de los detenidos. Así, uno de los detenidos en enero de 1979 en la Escuela de Caballería señaló que:

el 15 de enero, a los 60 u 80 detenidos que estaban en el picadero les fueron retiradas las vendas y se les permitió bañarse. Como a la media hora después de haberse bañado, funcionarios civiles acompañados de militares se asomaron a la puerta del galpón. Después se enteró que eran funcionarios de la Procuraduría, que según su testimonio se demoraron entre 30 y 60 segundos. Luego de eso se les obligó nuevamente a vendarse. Señala que esto mismo se repitió el 22 de enero cuando fue una comisión de la Cruz Roja Internacional, quienes si entraron a verlos, pero después de que se fueron, los obligaron nuevamente a vendarse²³⁴.

Uno de ellos incluso describió cómo se preparaban los militares para ocultar a los detenidos torturados durante las visitas de la Procuraduría a la Escuela de Caballería en enero de 1979:

me dieron colinos, jabón y cepillo de dientes, también barrieron soldados la pesebrera, y me sacaron a que me bañara la cara, esto se me hizo muy extraño, era a todos los que nos estaban haciendo esto: más tarde comentaban los mismos investigadores que tenían visita de la Procuraduría, entonces nos quitaron la venda y logramos situarnos más o menos en donde nos tenían. Por las rendijas de la pesebrera pude observar todas las maniobras que hacían, cómo fueron: vendaron a unos interrogadores y los colocaron al frente para cuando llegara el delegado de la procuraduría mostrarle únicamente ellos (eran unos seis) permanecían vendados y según ellos porque eran los más «peligrosos». Parece que esto no les resultó pues cambiaron de plan, entonces a las personas que más nos habían golpeado, nos observaron la vestimenta y más o menos el físico, escogieron un investigador parecido a cada uno de nosotros en físico y le buscaron ropa parecida, y los metieron en las caballerizas, como en cada una de ellas habían puesto el nombre de la persona que se encontraba detenida, nos cambiaron esa ficha y la colocaron donde

²³⁴ Testimonio de hombre detenido el 12 de enero de 1979 y torturado en la Escuela de Caballería de Usaquén. Transcripción de la grabación sobre su detención entre el 12 y el 26 de enero de 1979, en: Archivo CIDH116, 8.

estaban los supuestos «detenidos». A las mujeres que habían sido torturadas, tenían misión dos soldados de que cuando se acercara la visita la sacaran para el baño²³⁵.

Como pudo constatar la Comisión de la Verdad, a través de la revisión del archivo de la Procuraduría General de la época, esta entidad recibió varias denuncias en las que se señalaba que personas detenidas estaban siendo torturadas. En efecto, en el archivo de la Procuraduría se encuentran varios folios que contienen un listado de 328 personas bajo el título «investigación torturas Fuerzas Militares», que denunciaron ante dicha institución haber sido víctimas de torturas²³⁶. Sin embargo, en la revisión del archivo se evidencia, que dichas denuncias fueron desestimadas o archivadas por no encontrar evidencias de las torturas, dado que los exámenes periciales se hacían cuando ya no quedaban marcas o señales de las torturas o porque las personas ya habían sido puestas en libertad. En memorial dirigido a la Procuraduría, el abogado de una persona detenida y torturada en enero de 1979 en la Escuela de Caballería, por cuyas denuncias la Procuraduría había iniciado una investigación y la había archivado por no encontrar evidencias de torturas, descalificó el archivo de esta, por haberse tomado los exámenes periciales un mes después de haber sido detenido y torturado:

La conclusión a que llegó el grupo de funcionarios comisionados por su digno despacho, según la cual el señor Mogollón no ostentaba signos exteriores de lesiones, ya había sido anunciada por el propio denunciante en su relato, quien indicó que los rastros que dejaron en su cuerpo los agravios sufridos durante los primeros días de cautiverio se encontraban desvanecidos para el momento en que dio cuenta de ellos por escrito²³⁷.

Luego de la destitución de Odilio Méndez como director del Instituto Nacional de Medicina Legal en 1978, los exámenes periciales practicados por la institución se hacían de manera tardía,

²³⁵ Testimonio de sastre, detenido el 9 de enero de 1979 en Bogotá, en la Escuela de Caballería. Memorial del abogado dirigido al Procurador General de la Nación, del 23 de febrero de 1979, en: Archivo CIDH129, 27.

²³⁶ De las 328 personas incluidas en el listado de la Procuraduría por denuncia de tortura, 89 de ellas se encuentran registradas en la base de datos de la Comisión de la Verdad. El listado no tiene fecha, pero su ubicación en el expediente sugeriría que es un listado de octubre de 1979, aproximadamente. Ver: Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-6, Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, 13-35.

²³⁷ Memorial del abogado dirigido al Procurador General de la Nación, 14 de marzo de 1979, en: Archivo CIDH129, 51.

de tal manera que no existía evidencia médica que corroborara las torturas de las que eran víctimas los detenidos en unidades militares. Así lo evidencia el testimonio dado al Concejo de Bogotá por una de las mujeres detenidas en el Buen Pastor:

Si, nosotras hemos hecho una denuncia en el Juzgado, a nivel de la Procuraduría hemos mostrado las lesiones que nos fueron causada. Sin embargo, todo esto fue escondido, todo eso se desvirtuó, hemos sido tratadas varias veces de mentirosas, después de que se practicaban pruebas por ejemplo de Medicina Legal después de 60 días de haber ocurrido las torturas. Eso es absurdo. Como médica yo sé que a los 60 días ya han desaparecido las equimosis, han desaparecido las costras, y que ya no tiene ningún sentido venir a hacer un examen de Medicina Legal a los 60 días. Nosotras fuimos drogadas, sin embargo, la droga se elimina del organismo a los 5 días, nos han practicado pruebas sanguíneas a los que les han practicado porque no a todos, después de 30 días de haber sido administrada la droga, o sea que realmente nos hemos cansado de elevar nuestra voz de protesta, de decir: practiquen pruebas, miren señoras embarazadas, miren lesiones²³⁸.

3.3. Detenidos mueren a causa de las torturas y la tortura se traslada a departamentos rurales

En los años posteriores de aplicación del Estatuto de Seguridad, la BIM continuó solicitando la aplicación del artículo 28 hasta octubre de 1981²³⁹. En total, durante el Estatuto de Seguridad, mediante actas del Consejo de Ministros se ordenó la detención de un total de 3.752 personas ²⁴⁰

²³⁸ Testimonio de médica, detenida junto con su hija de 5 años el 3 de enero de 1979, en la Escuela de Caballería y torturada en las Cuevas del Sacromonte. Transcripción de testimonio dado al Concejo de Bogotá, en abril de 1979, desde la cárcel Buen Pastor. En: Archivo CIDH116.

²³⁹ Si bien, la mayoría de las actas de Consejos de Ministros en las que se ordenaba la captura fueron aprobadas en 1979, entre los años 1980 y 1982 se expidieron 4 actas más, en las que se ordenó capturar a un total de 922 personas, la mayoría de ellas incluidas en el Acta No. 154 del 15 de octubre de 1981. Las actas expedidas entre 1980 y 1982 fueron: Acta No. 71 del 31 de enero de 1980 - 168 personas, Acta No. 77 del 13 de marzo de 1980 - 12 personas, Acta No. 89 del 19 de junio de 1980 - 5 personas y Acta No. 154 del 15 de octubre de 1981 - 737 personas (los nombres de 99 de ellas no aparecen en las copias entregadas a la Comisión de la Verdad).

²⁴⁰ Al realizar los cruces de las 3.752 personas incluidas en las actas ministeriales, con la base de datos de tortura de la Comisión de la Verdad, se pudo identificar coincidencias en los nombres de 264 personas que denunciaron haber sido torturadas (cuatro de ellas fueron detenidas y torturadas en más de una oportunidad). De las 264 personas que denunciaron haber sido víctimas de tortura, 70 fueron capturadas previo a la expedición de las correspondientes actas ministeriales, es decir, su detención se habría legalizado días posteriores a su captura, según se pudo establecer a partir de la base de datos de la Comisión de la Verdad.

cuya captura fue ordenada a través de 35 actas del Consejo de Ministros. Ante la cantidad de denuncias que empezaron a presentarse, relacionadas con la práctica de la tortura por parte de agentes del Estado y la presión internacional que ejercieron abogados de presos políticos y defensores de derechos humanos, Amnistía Internacional realizó la primera visita a Colombia entre los días 15 a 31 de enero de 1980²⁴¹. En su informe, dio cuenta de las evidencias recogidas en relación con la práctica de la tortura por parte de agentes del Estado, en contra de personas detenidas en unidades militares:

Basándose en los testimonios recibidos, Amnistía Internacional puede afirmar sin temor a equivocarse, que en Colombia se tortura a presos políticos en las dependencias militares, en una medida tal que no se pueden considerar como casos excepcionales y fortuitos sino al contrario, como una práctica sistemática²⁴².

La visita de Amnistía se enmarcó en medio de un ambiente político donde el gobierno no aceptaba la existencia de torturas por parte de los militares y, por el contrario, señalaba las denuncias como un plan de la subversión para desacreditar el gobierno y las Fuerzas Armadas²⁴³.

A pesar de ello, las detenciones y torturas siguieron presentándose durante los años siguientes de vigencia del Estatuto de Seguridad, afectando principalmente a la población campesina y esta vez con mayor fuerza en los departamentos más rurales del país. En 1980, se expidieron 4 actas del Consejo de Ministros en la que se ordenaba la detención de 186 personas²⁴⁴ y según la base de datos de la Comisión de la Verdad, es el año en el que menos denuncias se presentan durante los 4 años de vigencia del Estatuto de Seguridad, registrándose 89 hechos de tortura²⁴⁵. Como lo

²⁴¹ Los delegados que conformaron la Misión de Observación fueron: Antonio Carretero Pérez, magistrado y profesor de derecho de Madrid, España; Federico Allodi, psiquiatra y miembro del grupo médico canadiense de Amnistía Internacional y Edmundo García del Departamento de investigación de América Latina de Amnistía Internacional. Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980.

²⁴² Ibid. 34.

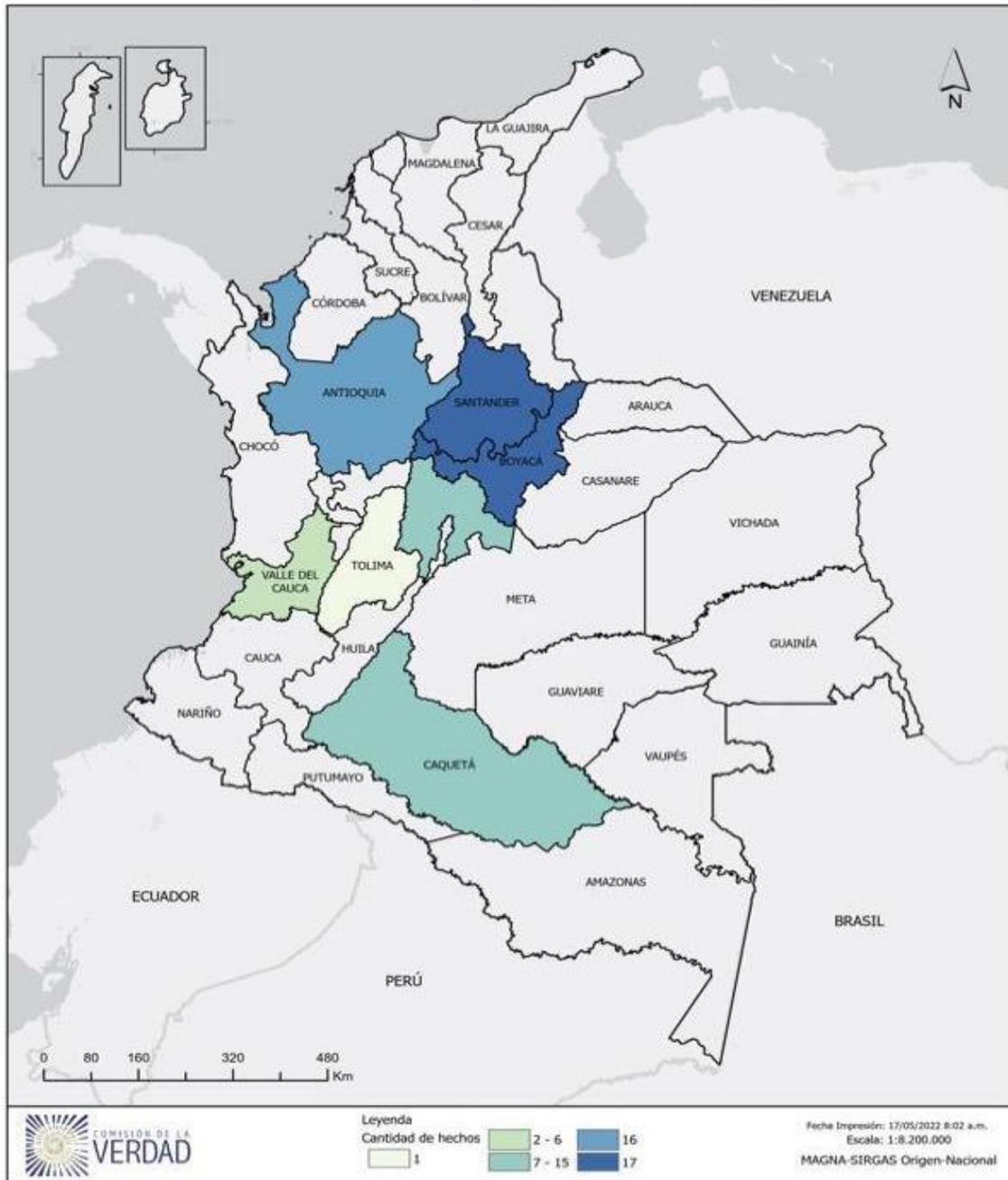
²⁴³ Ibid. 17.

²⁴⁴ Dos actas 71 del 31 de enero de 1980 (en una, se incluyen 3 personas y en la otra, 165 personas); Acta 77 del 13 de marzo de 1980 (12 personas); Acta 89 del 9 de junio 1980 (5 personas).

²⁴⁵ Las principales fuentes de sistematización del período comprendido entre los años 1980 y 1982, son los archivos CIDH, los informes internacionales de CIDH y Amnistía Internacional, además de fuentes nacionales como la Revista Alternativa, el Libro Negro de la Represión del Comité de Solidaridad con Presos Políticos, los Boletines del CPDH y el libro Muerte y tortura en Caquetá, del CINEP.

evidencia el siguiente mapa, las denuncias durante este año se concentraron principalmente en los departamentos de Boyacá (17), Santander (17), Antioquia (16) y Caquetá (14).

Mapa No. 3: Hechos de tortura por departamento (1980)



Para inicios de 1980, se empezaron a conocer denuncias que señalaban que personas detenidas morían a causa de las torturas y eran presentadas como muertas por fallas cardíacas o por las condiciones físicas de los detenidos, intentos de fuga o como simple actos suicidas. El caso de Jorge Marcos Zambrano, integrante del M-19, quien fue detenido el 22 de febrero de 1980 en la ciudad de Cali y conducido inicialmente a las instalaciones del F-2 y posteriormente al Batallón Pichincha, ejemplifica cómo la intensificación de la tortura llevaba en algunas ocasiones a la muerte de los detenidos, como lo relata una de las personas detenidas con él:

Me quitaron la ropa hasta dejarme solo en interiores y así amarrado y vendado me arrojaron a una piscina en la que se metió también un torturador que cogiéndome de las ligaduras con la otra mano me hundía la cabeza en el agua, hasta que empezaba a tragar agua como yo oponía resistencia me golpeaba y ya me cogía con ambas manos la cabeza y me la volvía a hundir en el agua [...] cuando me sacaban la cabeza y trataba de decir algo me echaban más agua en la boca con las manos, querían que a la fuerza comprometiera a familiares en mil actividades, me amenazaban con llevar a mi madre y torturarla delante de mí, también con corriente eléctrica me amenazaban con aplicármela estando dentro de la piscina después que me sacaron y expulse el agua que había tragado me obligaron a escuchar las torturas que le hacían a [...] Jorge Marcos Zambrano, yo estaba sentado en una silla metálica [...] supe que esta es la piscina del casino de suboficiales²⁴⁶.

²⁴⁶ Testimonio de exintegrante del M-19, detenido en Cali en febrero de 1980 y torturado en el Batallón Pichincha. Carta a mano del 23 de abril de 1980, Cárcel de Villanueva, dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en: Archivo CIDH131, 34

Imagen No. 15

El asesinato de Jorge Zambrano

"Muerte por inmersión"

Mientras el Consejo de Estado reconocía que en Colombia las Fuerzas Armadas han impuesto de hecho la pena de muerte, un estudiante aparece muerto en Cali cuando estaba en poder de la III Brigada.

Cuatro hechos sucedidos en el fin de semana pasado sirven para ver qué grado de cinismo acompaña la violación de los derechos humanos en el país.

Mientras el presidente Turbay declaraba el viernes 22 de febrero en la celebración del día del personal retirado de la Policía Nacional, que no sentía "ningún pesar por haber firmado el Estatuto de Seguridad, sino que creo que a su amparo ha sido posible defender la sociedad colombiana", el Consejo de Estado reconocía el mismo día que en la práctica en Colombia se ha impuesto la pena de muerte por parte de las Fuerzas Armadas y la policía, respaldado por el hecho de que en 1979 se han presentado ante ese organismo 37 demandas por asesinatos cometidos especialmente por los cuerpos secretos del ejército y la policía.

Esto sin contar las numerosas denuncias de muertes de detenidos políticos en las bases militares, como el caso de José Vicente Camelo, Darío Arango, Gustavo Manjarrés etc. También ese sábado, el Tribunal Superior Militar ordenaba una investigación penal contra unidades del servicio de inteligencia de la BIM para establecer la aplicación de torturas a varios presuntos subversivos, entre ellos a Alvaro Ladino y al periodista Héctor Martín Bogotá, miembro del Colegio Nacional de Periodistas, y a quienes el mismo tribunal les revocó la orden de detención, así como también al filósofo Luis Arroyo, condenado como presunto miembro del PLA, en Consejo de Guerra realizado el año pasado.

Pero, como si no bastaran esos hechos, para comprobar que la justicia la están aplicando los militares por su propia mano, el sábado 23 de febrero apareció muerto en Cali, Jorge Marcos Zambrano, 24 horas después de su detención junto con otros supuestos guerrilleros, y cuando estaba a órdenes de la tercera Brigada.

El informe de medicina Legal sobre la muerte de Zambrano registró lacónicamente "Muerte por inmersión".

El sábado 24 de febrero la prensa de Cali amplió la información adelantada por los noticieros radiales del día anterior cuando cuatro jóvenes armados habían

sido detenidos cuando intentaban el secuestro de la señora Raquel Pinski, esposa de Ezequiel Pinski acaudalado constructor. En el Comando de la Policía Nacional se mostró a la prensa el material incautado y se permitió fotografiar a los detenidos. También se dió una relación detallada de la operación desarrollada por la policía.

El corresponsal de ALTERNATIVA en Cali comprobó en forma directa el perfecto estado de salud en que se encontraba Jorge Marcos Zambrano, el viernes en horas de la tarde, cuando este y sus compañeros fueron puestos frente a una pared para ser fotografiados.

Pero nadie supuso que un cadáver dejado en el hospital en la madrugada del sábado fuera el de Jorge Marcos Zambrano. Según el relato del agente de guardia del centro hospitalario, cinco hombres a bordo de un campero blanco entregaron el cuerpo sin vida de un hombre joven. Afirieron que lo habían encontrado en un callejón en la vía a Jamundi. En el libro aparece registrado como NN y como responsable de la entrega del cuerpo, Alfredo Jiménez, natural de Bucaramanga.

El doctor Espitia, funcionario de Medicina Legal, que se encontraba de turno y quien practicó la autopsia, se limitó a afirmar: muerte por inmersión. Lo demás afirmó, es reserva del sumario pese a su silencio ha recibido presiones para que cambie el dictamen pericial.

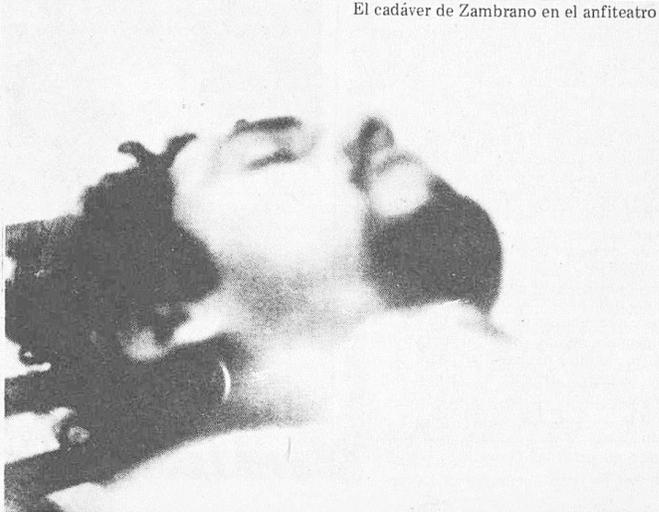
Georgina Lenis, Comisario Central, quien practicara el levantamiento del cadáver registró como causa de la muerte edema pulmonar y afirmó que el cuerpo no presentaba en absoluto señales de violencia.

En las primeras llamadas a la

El cadáver de Zambrano en el anfiteatro



Zambrano: asesinado en la III Brigada



Los testimonios de las personas detenidas junto a Jorge Marcos Zambrano coinciden con testimonios anteriormente citados, de personas detenidas en mayo de 1979 en el Batallón Pichincha quienes aseguraron que uno de los lugares de tortura utilizados al interior del Batallón era la piscina del casino de suboficiales. Al día siguiente, 23 de febrero, la madre de Jorge Marcos Zambrano, fue notificada de la muerte de su hijo:

Del Batallón salí hacia la casa, pero al rato de llegar, como una hora más tarde, me llevaron la noticia de que mi hijo se hallaba muerto en el anfiteatro, a donde acudí inmediatamente. En el anfiteatro lo reconocí. Estaba desnudo, la ropa se encontraba a un lado. Presentaba horribles tortus (sic): de un golpe le habían hundido el cráneo, la espalda era una completa llaga, en las uñas habían muestras de pinchazos de alfileres, el brazo izquierdo estaba desprendido, el dedo meñique de la mano izquierda estaba partido, las plantas de los pies eran moradas, los muslos presentaban magulladuras, los testículos estaban morados muy inflamados²⁴⁷.

Por estos hechos, el Estado fue declarado como responsable por el Consejo de Estado, en 1988²⁴⁸. Como en el caso de Ernesto Sendoya, mencionado anteriormente, los dictámenes de Medicina Legal fueron determinantes para ello²⁴⁹, así como las confesiones de los oficiales y suboficiales del ejército que tuvieron a su cargo los interrogatorios y quienes reconocieron que La Remonta era reconocida como un lugar de torturas, tal y como lo señala el Consejo de Estado en la sentencia referida:

²⁴⁷ CPDH, *Represión y Tortura en Colombia*, 350. La Revista Alternativa, en un artículo relata que su cadáver fue dejado en el hospital en la madrugada del sábado por cinco hombres quienes aseguraron haberlo encontrado en un callejón en la vía a Jamundí. El Comisario Central quien práctico el levantamiento del cadáver registró como causa de la muerte edema pulmonar y afirmó que el cuerpo no presentaba en absoluto señales de tortura. Por su parte, los familiares de la víctima afirmaron después de ver el cuerpo que tenía señales de haber sido salvajemente torturado. *Revista Alternativa*, «Muerte por inmersión», 13-14.

²⁴⁸ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-1, Consejo de Estado, Sentencia Mariela Torres de Zambrano vs. Ministerio de Defensa.

²⁴⁹ En la sentencia el Consejo de Estado señala frente a los dictámenes periciales lo siguiente: «[...] la existencia de una laceración en la rodilla y en la cabeza un extenso hematoma de cuero cabelludo en la región frontal anterior y superior; y aunque no presenta fractura craneana sí muestra congestión meníngea severa y edema cerebral moderado. El documento aludido muestra inequívocamente que se ejerció violencia sobre el detenido. Pero de esa prueba lo más importante radica en ese hecho sino en el «diagnóstico» y en la «opinión». En cuanto a aquél porque habla de «anoxia severa de etiología en estudio»; y en cuanto a ésta, porque anota que Zambrano «falleció a consecuencia de privación aguda de oxígeno (anoxia severa), cuyas causas pueden ser fenómenos asfícticos de tipo asfixia por sumersión en el agua, sofocación, shock eléctrico, intoxicación oral, trauma contuso y algunos casos arritmias cardíacas con consecuente edema pulmonar». *Ibid.*, 18.

La coacción o tortura psicológica la confiesan los mismos militares que llevaron a cabo el interrogatorio del detenido. Y ella se deduce no sólo del hecho de haber efectuado el interrogatorio durante toda la noche [...], en forma ininterrumpida y por dos grupos de interrogadores encapuchados, sino también por haberlo amenazado con llevarlo a la «remonta» e intentado su conducción a ese lugar. [...] Aquí hay algo que impresiona a la Sala. Pero no se sabe si la impresión mayor obedece al cinismo del declarante o a la «confesión» de que en esa Brigada existía un temible lugar de torturas conocido como la remonta. Porque del expediente surge nítidamente que ese sitio se le mencionó al detenido para aterrorizarlo, por los mismos militares que lo interrogaban. ¿Por qué se le amenazó con ese sitio, si éste era sólo un lugar inocente para cuidar los caballos del Ejército? Constituye esto un indicio claro, elocuente de que allí se daba trato «especial» a los detenidos; y por eso y sólo por eso se explica que se haya utilizado como elemento intimidativo. El otro indicio radica en el hecho de que los mismos militares aceptan que el lugar tiene una tenebrosa mala fama. De lo contrario, no tendría sentido, luego de un infructuoso interrogatorio, amenazar con un traslado a dicho lugar. Pero las torturas no fueron sólo de la índole explicada. Ellas fueron también físicas y fatales. Zambrano fue golpeado por los interrogadores²⁵⁰.

A partir de la revisión de las diferentes evidencias, el Consejo de Estado concluyó que el Ministerio de Defensa era responsable de las torturas y muerte ocasionadas a Jorge Marcos Zambrano²⁵¹. El modus operandi en las ciudades continuaba siendo el mismo: allanamientos violentos en la madrugada en las residencias de las personas, una posterior detención sin orden de captura en unidades militares donde eran inmediatamente incomunicados, vendados y amarrados.

El 27 de febrero de 1980, en el marco de la operación «Democracia y Libertad», una columna del M-19 (columna «Jorge Marcos Zambrano»), se tomó las instalaciones de la Embajada de

²⁵⁰ Ibid., 23.

²⁵¹ El Consejo de Estado concluyó en la sentencia: «[...] que Jorge Marcos Zambrano murió porque el servicio investigativo militar no funcionó adecuadamente; vale decir, con sujeción a las normas constitucionales y legales propias para la investigación de los hechos en los que estaba involucrado. Se configuró así una típica falla del servicio; en la que, el carácter público de los funcionarios responsables y la labor cumplida por éstos no puede deslindarse del servicio para convertirla en una culpa personal de los agentes implicados en los hechos. Al ser detenido por las autoridades debió dictársele auto cabeza de proceso (así hubiera sido cogido infraganti). Además, esa retención obligaba a las autoridades a velar por la vida del detenido. Ha dicho esta Sala que en estos casos opera una especie de depósito necesario, configurativo de una obligación de resultado (la supervivencia de la persona). De tal manera que si la persona retenida perece durante la detención, las autoridades que ejercían su guarda, son, en principio, responsables, a menos que prueben que su deceso se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o por el hecho mismo de la víctima». Ibid., 21 y 22.

República Dominicana, reteniendo un total de 57 rehenes, entre los que se encontraban embajadores, personas del cuerpo diplomático y funcionarios de la cancillería. Según lo señalado por Jaime Bateman en una entrevista de la época:

La idea de la operación surgió cuando la organización fue duramente golpeada. Cuando la toma de las armas del Cantón, mucha gente creyó que había llegado el fin de este paseo. Al poco tiempo nos dimos cuenta de que el país reaccionaba. Se realizó el Foro de los Derechos Humanos. Entonces nos dimos cuenta de que el país tenía fuerzas potenciales muy grandes y que había de moverlas, que había que organizarlas. [...] Desde ese momento empezamos a pensar no solamente en nuestros presos, sino en que había que hacer una denuncia mundial para que la gente supiera que aquí, en un país con una democracia formal, con una gran democracia, se estaba cocinando la dictadura más feroz de América Latina. En ese momento estábamos luchando contra el poder de la mentira. Cuando decíamos, «hay torturas» la gran prensa decía «no hay torturas». Con esa mentira, la lucha es muy desigual. Entonces dijimos «hay que poner sobre el tapete quién es el mentiroso»²⁵².

En medio de la toma de la embajada de República Dominicana, 17 de abril de 1980, Amnistía Internacional dio a conocer su informe sobre la visita realizada el año anterior y el 19 de abril el Presidente Turbay Ayala se pronunció públicamente desacreditando el informe²⁵³. El Espectador en una noticia publicada el 21 de abril de 1980 citó la reacción del gobierno frente a las recomendaciones y conclusiones entregadas por Amnistía:

Es evidente y ostensible que dicho informe carece de pruebas que apoyen sus conclusiones y recomendaciones; que los cargos que formula son vagos e indeterminados y que revela en todo momento su tendencia extremista, cuyo ánimo no es otro que desacreditar ante la comunidad internacional a la democracia colombiana²⁵⁴.

²⁵² Entrevista a Jaime Bateman citada en: Villamizar, *Aquel 19 será*, 165.

²⁵³ «El M-19 vio en el informe de AI coincidencias con las denuncias que venía haciendo desde un año atrás y que motivaron la toma de la Embajada. El gobierno, por su parte consideraba a AI como una organización de izquierda con un informe poco verídico y parcializado. El 19 de abril el Presidente Turbay Ayala se dirigió a los colombianos. Se quejó del informe de Amnistía Internacional, por cuanto los delegados de ese organismo se centraron más en investigar con los presos y familiares que con los funcionarios gubernamentales, acusó a AI de violar nuestra soberanía y de hacerle juego a la subversión. Con respecto a la toma de la Embajada, insistió en soluciones «incruentas, humanitarias, jurídicas y decorosas». En: *Ibid.*, 180.

²⁵⁴ *El Espectador*, 21 de abril de 1980.

La toma de la embajada culminó 61 días después, el 27 de abril de 1980, con la salida del país de los integrantes de la columna del M-19 y algunos de los embajadores rehenes.

A partir del primer semestre de 1980 empezaron a ser más frecuentes las denuncias de detenciones y torturas en zonas rurales, como los municipios de Puerto Berrío (Antioquia), Puerto Boyacá (Boyacá), Cimitarra (Santander) y Mariquita (Tolima)²⁵⁵, y en diversas unidades militares como la V Brigada de Bucaramanga²⁵⁶, la Escuela de Caballería en Bogotá²⁵⁷.

Las caballerizas de las unidades militares continuaron siendo el lugar «tradicional» para llevar a cabo los interrogatorios y torturas que, en algunas ocasiones, incluía el uso de animales. En el caso de la V Brigada en Bucaramanga la CIDH recibió denuncias de personas que fueron capturadas, algunos junto a sus esposas quienes eran usadas como mecanismo de presión y también eran violentadas. El caso de un hombre capturado del 15 de febrero por un periodo de 34 días y posteriormente trasladado a la cárcel Modelo de Bucaramanga por orden de un juez de instrucción penal militar, demuestra que los tiempos de detención en unidades militares siguieron sobrepasando los límites legales:

Un mayor del B-2 se me encamó encima y me amenazó de muerte con pistola con la cual me pegó por todas partes por espacio de unos 15 minutos, después de esto practicaron la tortura de inmersión en el bebedero de los caballos, vendado con las manos atadas atrás y amarrado de los pies, estando en esta práctica de tortura me amenazaban con aplicarle esa misma forma de tortura a mi esposa que por su

²⁵⁵ En Puerto Berrio, fueron torturados dos campesinos durante cinco días por miembros del Ejército. En: Archivo 115-1. 5-.6 Así mismo el informe de Amnistía Internacional de 1980 publicó una denuncia del párroco del pueblo quien denunció a finales de enero de 1980 más de 100 personas expuestos al sol y al agua, vendados y golpeados por espacios de tres a cinco días. En: Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980, 85. Testimonio de una mujer campesina torturada durante 24 horas por una patrulla del ejército en Mariquita. En: CPDH, *Represión y Tortura en Colombia*, 361-365. Testimonios de tortura de un campesino, en: Archivo CIDH 097. 10-14.

²⁵⁶ Testimonio de un hombre torturado en la V Brigada de Bucaramanga en febrero de 1980. En: Archivo CIDH 159. 7- 10. Testimonio de un hombre torturado en febrero en la V Brigada de Bucaramanga. En: Archivo CIDH 112, p 3. Testimonio de un hombre y su esposa, torturados en febrero en la V Brigada de Bucaramanga. En: Archivo CIDH 148 10-13. Testimonio de un hombre torturado en febrero en la V Brigada de Bucaramanga. En: Archivo CIDH 170. 15-16.

²⁵⁷ En mayo de 1980 numerosas personas fueron allanadas y detenidas por orden de la BIM en la Escuela de Caballería. Los detenidos fueron privados de la libertad más de 20 días sin permitirles comunicación con sus abogados y familiares. En: Archivo CIDH 115.1. 5-6.

estado de embarazo hacía más fuerte mi tortura y desespero durante 3 días. No me dejaron dormir, comer, beber. En total fueron 34 días de torturas físicas y psicológicas²⁵⁸.

De manera similar le ocurrió a un hombre y su esposa quienes fueron allanados por unidades del B-2 y llevados a la V Brigada, a pesar de que la mujer estaba en un estado delicado de salud post parto. Allí fueron vendados y llevados a los calabozos para ser interrogados y torturados. Dentro de los métodos de tortura estuvieron presentes amenazas de violación contra su esposa, golpes, privación de alimentos, sueño y hacer sus necesidades fisiológicas²⁵⁹.

Por otro lado, en zonas rurales era muy frecuente que las torturas se practicaran en las mismas fincas de los campesinos, ríos de la zona o puestos militares del pueblo, para ser después trasladados a unidades militares importantes como la Base Militar de Cimitarra en el caso de Santander. Una diferencia relevante para destacar eran los tiempos de detención en los cuales se cometía la tortura en las zonas rurales; eran usualmente inferiores a siete días e, incluso, en ocasiones, era de un solo día.

Relacionado a lo anterior, aunque los tiempos eran más cortos, existen casos donde campesinos manifestaban que habían sido detenidos y torturados más de una vez²⁶⁰ como denunció un campesino ante la CIDH²⁶¹ quien fue detenido y torturado en noviembre de 1979 y en abril de 1980, en la vereda de Puerto Guevara de Bolívar, Santander, en una finca en la cual se encontraba trabajando junto a otro campesino. Después de su detención fue llevado a un sitio conocido como «Caño Rojo» donde fue interrogado sobre la ubicación de la guerrilla y amenazado con ser colgado y golpeado. Al día siguiente ellos, junto a otras seis personas, fueron llevados en helicóptero a la base militar de Campo Seco ubicada en Cimitarra, Santander. Allí fueron obligados a mantenerse

²⁵⁸ Testimonio de un hombre torturado en la V Brigada de Bucaramanga en febrero de 1980. En: Archivo CIDH 159. 7- 10.

²⁵⁹ Testimonio un hombre y su esposa, torturados en febrero en la V Brigada de Bucaramanga. En: Archivo CIDH 148 10-13.

²⁶⁰ En la base de datos de la Comisión de la Verdad, 17 personas aparecen como detenidas y torturadas en dos oportunidades.

²⁶¹ La primera vez fue detenido y torturado del 1 al 5 de noviembre de 1979 en Puerto Boyacá y posteriormente en la Base Militar de Cimitarra. Un año más adelante del 21 al 23 de abril de 1980 en la vereda Puerto Guevara de Bolívar en Santander y después trasladado nuevamente a la Base Militar de Cimitarra donde permaneció dos días. Antes de ser liberado se le tomó fotos y se le puso anotaciones en el salvoconducto al igual que a las personas con las que se encontraba detenidos. En: Archivo CIDH 097, 10-14.

de pie hasta al anochecer, golpeados en diferentes partes del cuerpo y privados de alimentos y bebida. A raíz de los sucesos la familia del campesino tuvo que salir de la zona²⁶².

En el mismo año en Mariquita, Tolima, una campesina de 52 años denunció la tortura a la que fue sometida por parte de miembros del ejército a través de una carta enviada al Procurador General de la Nación. Tras ser detenida fue llevada al río Guarinó donde fue golpeada, amarrada con sogas en las manos y el cuello, colgada en las barandas del camión. Además, fue sometida a ahogamientos y violentada sexualmente como lo describe la carta:

[...] por orden de los capitanes y el comandante que comandaba la patrulla de soldados, los puso disponibles para que hicieran de mi uso todo lo que quisieran y les decía a voz alta que todos los que tenían ganas de mujer, que ganas de picharse una mujer y culiarse que ahí me tenían a mí [...] que cual iba a culiar primero de todos los soldados que había ahí. Entonces me levantaba la venda y me decían: mire usted, cuál quiere que se la culié primero, que cuánto tiempo que un hombre no me culiaba así, que si yo tenía marido, que ningún hombre había hecho uso de mí antes [...] me precipitaron a quitar la ropa, los unos me quitaban y los otros me desabotonar el brasier y otros con unos tizones de candela prendidos ya me cogieron los senos, me los apretaban y a chuparme los senos, y yo bregando a defender [...] tardesito comenzaron a desabotonarse los pantalones, unos bajándome el pantalón por detrás y los otros desabotonando por delante y ya me quitaron la ropa, y me bajaron los pantalones y me quitaron los interiores y comenzaron unos hacer uso por detrás y yo defendiéndome y los otros haciendo uso por delante [...] ²⁶³.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó la primera visita in loco a Colombia el 21 de abril al 28 de abril de 1980, con el objetivo de presenciar la etapa pública de los juicios en los Consejos Verbales de Guerra y conocer sobre las investigaciones de presuntos abusos de autoridad. Durante su visita, la Comisión Interamericana pudo establecer, entre otras cosas, que «las torturas se practicaron en lugares o centros de detención temporal o transitorios, en la etapa correspondiente a los interrogatorios con fines de investigación». Sobre los lugares en los que se aplicaron apremios ilegales y torturas, la Comisión identificó 31 lugares que corresponden

²⁶²Testimonio de un hombre campesino detenido y torturado en Santander. En: Archivo CIDH 097, 10-14.

²⁶³ Testimonio de mujer campesina de 52 años, torturada durante 24 horas por una patrulla del ejército en Mariquita. En: CPDH, *Represión y Tortura en Colombia*, 361-365.

a Brigadas, Batallones del Ejército, Escuelas de suboficiales, puestos militares, el DAS y penitenciarías ubicadas en diferentes partes del país pero concentrados en la zona central²⁶⁴. La Comisión Interamericana estimó que la condición derivada del prolongado estado de sitio vigente durante el Estatuto de Seguridad suspendía las garantías constitucionales y afectaba el pleno goce de derechos ciudadanos, incluido el derecho a la legítima defensa²⁶⁵.

A finales de 1980 las torturas continuaban en zonas rurales, donde campesinos fueron detenidos y conducidos a diferentes unidades militares para ser interrogados y torturados. En el Caquetá, personas denunciaban torturas cometidas en el Batallón Juanambú y en el Hospital Militar de Venecia:

Fui detenido el 7 de noviembre de 1980 en el municipio de Belén. [...] En un sitio denominado Hospital Militar de Venecia, me entran en una pieza, me desnudan y de nuevo el interrogatorio sobre mis actividades en grupos clandestinos, mezclándose con preguntas con golpes en los testículos y estómago. [...] Ya en Venecia y estando en el cuarto días de detenido, después de pasar por los puestos militares y de policía de Belén y luego en el de la policía y el Batallón Juanambú en Florencia, me pude dar cuenta que quienes me torturaban y llegaban en las horas de la noche a Venecia. Esa noche del cuarto día me sacaron hacia un cerco que encierra el mencionado centro, allí me colgaron de un árbol, tirando de una soga en suba y baje, con el mismo tema de los anteriores interrogatorios. [...] Permanecí con los brazos atados cuatro días, sin comer ni dormir, soportando el rigor de los intensos interrogatorios²⁶⁶.

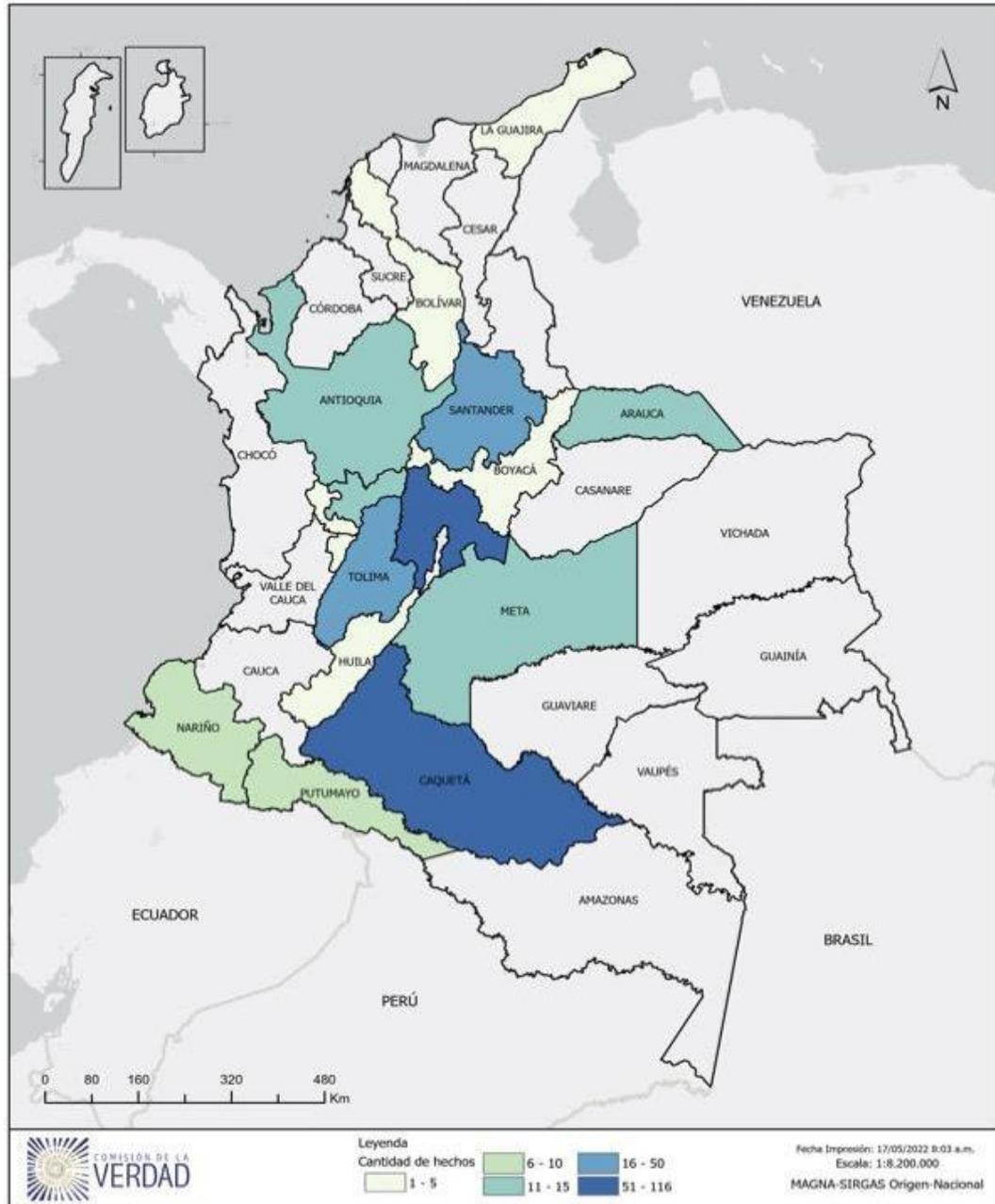
Para 1981 se registraron un total de 337 hechos de tortura, siendo el segundo año en el que mayor cantidad de denuncias sobre tortura se registraron en la base de datos de la Comisión de la Verdad, presentándose en mayor proporción en los departamentos de Caquetá (116), Cundinamarca (80) y Santander (38) respectivamente, como lo evidencia el siguiente mapa.

²⁶⁴ Ver: CEV, *La impunidad como factor de persistencia*, 106

²⁶⁵ CIDH, Informe sobre DDHH de Colombia, 1981.

²⁶⁶ Cinep, *Muerte y tortura en Caquetá*, 56.

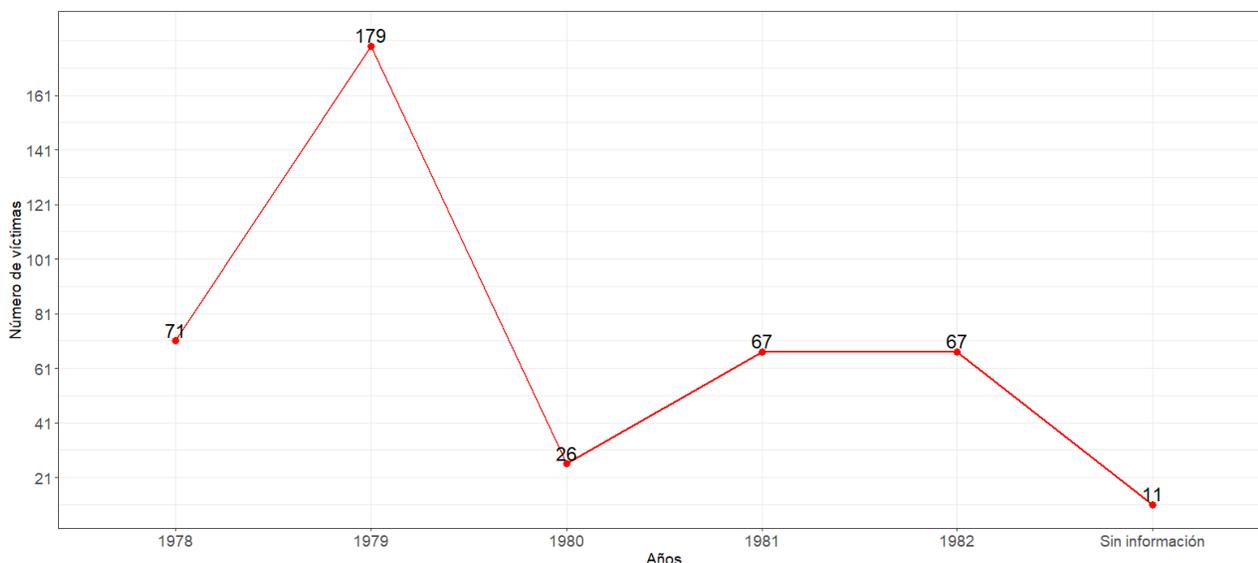
Mapa No. 4: Hechos de tortura por departamento (1981)



El sector campesino, considerado afín a los ideales guerrilleros, continuó siendo estigmatizado y perseguido a través de la detención y la tortura, durante todo el periodo de aplicación del Estatuto de Seguridad, presentándose el pico más alto en el año 1979, como lo evidencia el siguiente

gráfico²⁶⁷. En las zonas rurales en la medida en que fueron aumentando las operaciones contraguerrilleras, se empezaron a presentar denuncias sobre torturas.

Gráfico No. 11: Número de víctimas campesinas de tortura durante el Estatuto de Seguridad



Fuente: Comisión de la Verdad.

En enero de 1981 fue instalado el Comando Operativo No 12 del ejército en Caquetá. Por presunción general de culpabilidad, los campesinos eran detenidos sin orden judicial ni acusaciones sólidas. Eran atados de árboles, vendados, mantenidos al sol y agua, sin alimento ni bebida y constantemente amenazados de muerte, como se describe en una de las fuentes consultadas, en relación con dos campesinos:

[...] muere lentamente, colgado de un árbol, mientras soldados psicópatas le cercenaron las orejas, los dedos, las manos, los brazos, los testículos, dando como remate 21 tiros de fusil.

²⁶⁷ En su informe Amnistía Internacional publicó un capítulo específico con relación a la afectación particular del sector campesino por la persecución y la tortura. Amnistía Internacional. Informe visita a Colombia, 1980, 70 y ss.

[...] muere en un momento de desesperación, cuando decide que la muerte es preferible a las torturas a que lo tienen sometido e injuria a un soldado con la seguridad de que la muerte pondrá fin rápidamente a sus insoportables torturas²⁶⁸.

Ese mismo mes, el Gobierno colombiano entregó a la Comisión Interamericana un resumen estadístico de la aplicación del artículo 28 de la Constitución entre el 1° de enero de 1979 y el 15 de abril de 1980, «del cual se deduce que se capturaron con las facultades extraordinarias 1.548 personas, de las cuales 685 personas fueron puestas en libertad antes de diez días, 280 personas se pusieron en libertad por disposición de juez, a 444 personas se decretó auto de detención, se revocaron autos de detención a 47 personas, fueron condenadas en Consejo de Guerra 9 personas y fueron condenadas por porte ilegal de armas 83 personas. Es decir que, de 1548 personas detenidas, 92 fueron condenadas y el resto fueron puestas libres mostrando el abuso del empleo de las medidas extraordinarias pues apenas el 5,94% fueron encontradas responsables, esto pese a la existencia de consejos de guerra característicamente recios con los procesados y la falta de garantías procesales en los mismos para los defendidos».²⁶⁹ En relación con la tortura, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había señalado en su informe:

De acuerdo con el examen de los documentos e informaciones que obran en su poder y que figuran en el presente Informe, la Comisión considera que se han cometido violaciones al derecho a la seguridad e integridad personal. Estas violaciones se han efectuado en la etapa de los interrogatorios de las personas detenidas por razón de las medidas promulgadas para combatir la violencia proveniente de la acción de grupos subversivos, y han dado lugar a apremios ilegales y torturas. La Comisión observa también que, a través de la Procuraduría General de la Nación, se han abierto y tramitado procedimientos de investigación encaminados a verificar las denuncias relativas a tales violaciones, sin que los mismos hayan culminado hasta el momento, y en la casi totalidad de los casos, con la sanción correspondiente de los presuntos responsables. En muchos casos se ha procedido al archivo de los expedientes por falta de mérito para proseguir la investigación judicial. Es evidente que los esfuerzos del Gobierno para prevenir y reprimir tales abusos no han producido resultados suficientemente efectivos²⁷⁰.

²⁶⁸ Ibid. 18.

²⁶⁹ Ver: CEV, *La impunidad como factor de persistencia*, 107.

²⁷⁰ En su informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formuló entre otras, las siguientes recomendaciones al Estado Colombiano: «1. Levantar el estado de sitio tan pronto como las circunstancias lo permitan;

Frente a lo cual el Estado colombiano contestó:

El Gobierno Colombiano declara que no ha sido política oficial la violación del derecho a la seguridad e integridad personales. Ya se ha afirmado que, en los pocos casos de presuntas torturas, se han abierto las investigaciones correspondientes y el resultado de las mismas están expresadas en los anexos 5 y 6 de esta contestación. [...] Si bien se presentaron innumerables denuncias de extralimitación de funcionarios, lo cierto es que el Ministerio Público adelantó más de 280 investigaciones, que en su oportunidad fueron puestas en conocimiento de los integrantes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y solamente se evidenciaron dieciséis (16) casos sobre los cuales se promovió acción penal. Entonces no es justo ni evidente que la Comisión en este acápite afirme que en los métodos empleados se hubieren presentado características similares²⁷¹.

A partir de 1981, las denuncias en las que se señalaba que personas detenidas morían a causa de las torturas o que eran encontradas sin vida con signos de tortura, aumentaron significativamente respecto a los años anteriores (1978 y 1979), como lo muestra la siguiente tabla.

y cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 2. Que en el futuro el artículo 121 de la Constitución Política se aplique únicamente en casos excepcionalmente graves. 3. Derogar el Estatuto de Seguridad tan pronto como las circunstancias lo permitan. [...] 4. En lo que corresponde al derecho a la vida, que se adopten las medidas más eficaces para el efectivo esclarecimiento de las violaciones a este derecho y para el castigo de los responsables de las mismas, cuando sea el caso. 5. En lo que corresponde al derecho a la libertad personal, que se reglamente legalmente el artículo 28 de la Constitución Política, a fin de que se garantice a los «aprehendidos» o «retenidos» el derecho de defensa, se conozca la orden, el lugar y la fecha de su detención y se les defina su situación jurídica dentro de los términos legales, ya sea para dejarlos en libertad o para ponerlos a disposición de la autoridad competente, [...]». CIDH, Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, 1981.

²⁷¹ En: Archivo CIDH 015, 10-11.

Tabla No. 1

Año	Encontrados sin vida con signos de tortura	Porcentaje (%)
1978	15	12,9%
1979	16	13,8%
1980	3	2,6%
1981	37	31,9%
1982	45	38,8%
Total	116	100%

En abril de 1981, las operaciones contraguerrilleras se concentraron en el Caquetá luego del robo de un avión de Aeropesca por parte del M-19, para transportar armas, y que aterrizó en el río Orteguaza²⁷². Las consecuencias de este episodio provocaron una oleada de represión en algunos municipios del departamento, similar a la ocurrida en 1979 pero en un contexto rural, donde los campesinos fueron nuevamente las principales víctimas y donde los hechos de tortura fueron poco documentados y denunciados, como lo relató un periodista a la Comisión de la Verdad:

«Cuando lo del avión de Aeropesca en el 81 la cosa fue muy dramática, el avión nos llevaba unos poquitos fusiles, en realidad pudieron ser 400 fusiles, pero bueno que eran armas nuevas y tal, pero eso no era fundamental. Pero para el Estado fue una ofensa terrible, y metieron 16 mil soldados ¡16 mil soldados! A recuperar esas armas, bloquearon todo el municipio de Milán y de Solano, estaba la Base Militar de tres Esquinas, una de las más importantes hasta hoy [...] y comenzaron esos bombardeos, y sobre todo ese confinamiento que duró 6 meses, la gente muriéndose de hambre. Usted podía salir de allá pero no entrar, y salir era salir al sistema de represión y de tortura en Venecia. Venecia había sido un hospital que se construyó para la guerra

²⁷² Un experto en entrevista con la Comisión de la Verdad relató lo siguiente sobre el avión de Aeropesca: «Fueron unas armas que el M-19 se robó, [...] y esas armas las pretendían llevar para el sur. Las montaron en un avión de Aeropesca, no recuerdo la historia de eso cómo fue, y el avión acuatiza en el río Orteguaza. Allá llegan, los guerrilleros recogen las armas, y la memoria me falla... un avión de Aeropesca». Entrevista 400-PR-00513 Hombre, periodista, experto.

con el Perú, lo convirtieron en un centro de entrenamiento militar, y después en un centro de tortura durante el gobierno de Turbay»²⁷³.

Según la base de datos de la Comisión de la Verdad, abril (21), mayo (25) y noviembre (28), fueron los meses en los que más se registraron hechos de tortura en el año 1981 en el departamento de Caquetá. La persecución fue tan fuerte que incluso personas fueron desaparecidas o asesinadas luego de ser torturadas en el Caquetá, como lo relata un periodista testigo de la época:

«Es que mire, hay una historia... en la época del M-19 había una persona que hacía locución, era profesor, era el bibliotecario de un colegio [...]. Cuando aterriza el avión de Aeropesca en el río, empieza una cacería de brujas porque querían ubicar las armas y saber quién las tenía. Nuestro compañero y amigo, [...] estaba en el perímetro urbano de Florencia, [...] y por orden del secretario de educación lo trasladan a la zona de San Guillermo [...] y estando en San Guillermo lo desaparecen y luego encuentran el cadáver y lo que a mí me contó un amigo que hizo en parte el operativo de sacar el cadáver, lo habían torturado, lo que él cuenta es que lo colocaron [...] parece que lo colocaron con los brazos atrás, y lo colgaron hasta desgajarle los brazos. Le quemaron los dedos con sopletes, o sea, lo torturaron y le pegaron un tiro en la frente. [...] y lo que supimos después fue que [...] lo mataron, lo torturaron para que dijeran quiénes eran los que habían recogido las armas del M-19 en el río Orteguzza, porque creían que él era un oficial mayor del M-19, y a él lo torturaron y lo mataron»²⁷⁴.

En los meses posteriores la tortura continuó, extendiéndose a líderes políticos de izquierda acusados de pertenecer a la guerrilla como fue el caso de un profesor y líder político detenido y torturado dos veces. La primera vez durante 3 días en el Batallón Juanambú ubicado en Florencia donde fue privado de alimentos, amenazado y obligado a permanecer en un calabozo y un kiosco en condiciones deplorables y lleno de ratas amaestradas para morder. Más tarde fue nuevamente detenido y torturado por miembros del ejército quienes lo golpearon con la culata del fusil en la cabeza, lo obligaron a permanecer en un toldo bajo temperaturas extremas de calor y fue amenazado con hacerle algo similar a su familia²⁷⁵.

²⁷³ Entrevista 118-VI-00013. Hombre, líder político y profesor, víctima.

²⁷⁴ Entrevista 400-PR-00513. Hombre, periodista, experto.

²⁷⁵ Entrevista 118-VI-00013. Hombre, líder político y profesor, víctima.

El 15 de octubre de 1981, fue aprobada la última acta del Consejo de Ministros en vigencia del Estatuto de Seguridad, la cual incluía una lista de 737 personas cuya captura se ordenaba, en aplicación del artículo 28 de la Constitución y en vigencia del Estatuto de Seguridad²⁷⁶. El modus operandi en las ciudades anteriormente descrito siguió presentándose en 1981, como se evidencia en denuncias relacionadas con detenciones en el Batallón Nueva Granada de Barrancabermeja en donde las personas eran torturadas física y psicológicamente. Algunos de los métodos descritos fueron: uso de drogas y electricidad, golpes extremos en la cabeza y demás parte del cuerpo, uso de ajo en los ojos, descamación de uñas, colgaduras de brazos, quemaduras en el cuerpo y privación de alimento²⁷⁷.

Les pedía agua para tomar solo me daban gotas con sal o vinagre [...] les pedía que quería ir al baño y me decían: cáguese ahí hijo de puta para que después se la coma. Con un mechón me quemaron en los testículos y otras partes del cuerpo hasta los labios. Me pusieron ajo en los ojos, en la cabeza me golpearon [...] Tengo la cabeza fracturada y no puedo dormir acostado porque no resisto el dolor en el cuerpo. Las uñas de los dedos me las descamaron tanto que estoy soportando fuertes dolores. En varias ocasiones me desmayé, otras veces resulté borracho que perdía el control hasta quizás quedarme dormido como a veces estaba diciendo cosas que no eran normales²⁷⁸.

En 1981, en Ipiales, Nariño, un campesino fue torturado casi hasta la muerte, por su parecido a Álvaro Fayad, comandante del M-19:

«[...] Una coincidencia fatal para mi vida, porque mire que entraron dos personas, [...] y luego salió el uno y luego salió el otro y enseguida llegaron dos tanquetas del ejército, llegaron tres Camperos unos 40 soldados efectivos armados con fusiles y ametralladora y entraron sin mediar palabra, sin pedirme papeles lo primero que hicieron fue darme un culatazo en la cara, otro en espalda, tirarme al piso, patearme y darme contra el andén y luego llevado a la guarnición militar en donde fue víctima de las torturas. Y me preguntaban lo que yo no sabía, a mí me preguntaban mucho quién era Pablo, quién era Felipe, yo no sabía quién era Pablo ni quién era Felipe, yo era

²⁷⁶ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-437 y 1003134-FS-498. Acta de Consejo de Ministros No.154 del 15 de octubre de 1981.

²⁷⁷ Testimonios de dos hombres detenidos y torturados en marzo de 1981 en el Batallón Nueva Granada de Barrancabermeja. En: Archivo CIDH 135. 12-13.

²⁷⁸ Ibid.

muchacho, muy joven, [...]. Yo no tengo conocimiento de que pasó con mi vida, porque yo perdí el conocimiento, me rompieron la cara estaba prácticamente en estado de coma por los golpes. El último episodio de mi vida es que abrieron un hueco me metieron ahí hasta la cabeza, y los jeeps pasaban por mi cabeza a toda velocidad prendido las luces en la noche»²⁷⁹.

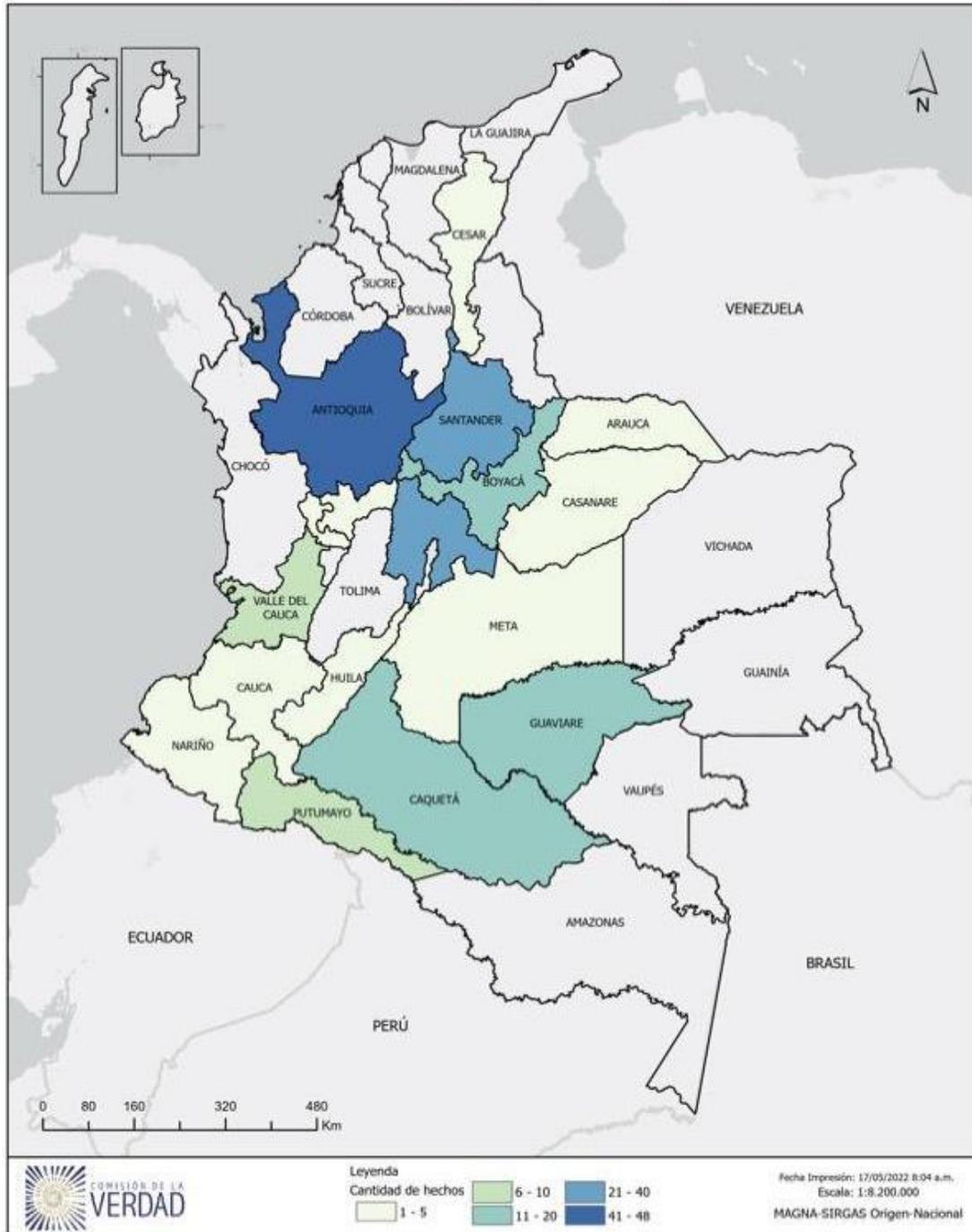
Sólo hasta el 23 de diciembre de 1981, atendiendo a una de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana, el gobierno expidió el Decreto 3642 de 1981, mediante el cual reglamentó el artículo 28 de la Constitución²⁸⁰.

En 1982, la Comisión de la Verdad registró un total de 178 hechos de tortura, los cuales se reportaron principalmente en los departamentos de Antioquia (48), Cundinamarca (31) y Santander (21) como lo ilustra el siguiente mapa.

²⁷⁹ «[...] De pronto, otro carro sentí que llegó, paro, me cogieron de los pies de las manos, me alzaron, me tiraron en el carro, me pisaron me dijeron: ¡Quédese quieto! y yo escuchando eso y arrancaron y me llevaron. Me llevaron a un lugar donde me curaron. Era una médica y una enfermera que se encargaron de curarme, de recuperarme de los golpes, de las lesiones de la cara partida, llamaron a un cirujano maxilofacial que me arreglara el paladar, la nariz, me fueron recuperando [...]. estábamos los tres conversando, contándonos historias, medio cantando, tarareando unas canciones y llego la compañera la monita y me dijo: «Hoy te tengo una sorpresa» y abrió la puerta y me dijo: «mire». En la puerta estaba, yo creí que era un espejo, porque estaba yo en la puerta, yo creía que eso era un espejo, era un sueño, pero una persona muy parecida muy parecida a mí o yo a él, estábamos en el mismo lugar y simplemente abrió sus labios y se tiró una sonrisa y me dijo: «huevoón a usted casi lo matan por confundirlo conmigo», [...] «mucho gusto. yo soy Álvaro Fayad, soy El Turco soy el comandante en jefe del M-19». Entrevista 225-VI-00053 Hombre, campesino, víctima.

²⁸⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 1981-1982, Capítulo IV.

Mapa No. 5: Hechos de tortura por departamento (1982)



La persecución en contra del M-19, continuó tanto en lo rural como en lo urbano hasta finalizar el periodo presidencial de Turbay Ayala, como lo evidencia el testimonio de un campesino, detenido y torturado en mayo de 1982 en el Caquetá:

A mí me cogieron detenido y me llevaron hasta una escuela y allá me colgaron a la viga y jugaron balón con yo hasta la una de la mañana. Desde las 5 y media de la tarde me tuvieron colgado, y me subían y me bajaban, trozaban con la peinilla la manilla, y eso sonaba como un tiro de revólver, y yo caía al suelo, y me cogían del pelo, se me paraban encima, jugaban balón a pura pata conmigo. Veá: me rompieron este hueso de la vista... se me paraban en el estómago, me robaron la plata, me trataron mal, me humillaron, me llevaron hasta un hoyo en dos veces, una vez de día y otra vez de noche. Allá me dijeron que, si no les entregaba a Toledo Plata y a Edén Pastora y a Bateman, me mataban. [...] A las cuatro de la tarde me dieron libre, [...] y me dijeron que no fuera a decir que el ejército me había aporriao, que dijera que había sido una vaca la que me había aporriao, porque si decía que había sido el Ejército [...], después me seguían y me mataban²⁸¹.

Ese mismo mes, en Bogotá fue capturado presuntamente por miembros del DAS un integrante del M-19, llevado a las caballerizas del Cantón Norte donde permaneció durante aproximadamente 3 semanas bajo tortura atroces que lo llevaron a intentar suicidarse²⁸². El estatus de detenido-desaparecido presente desde el inicio del Estatuto aumentaba la probabilidad que las personas capturadas fueran desaparecidas, incertidumbre que sólo terminaba cuando eran vinculadas formalmente ante un juzgado de Justicia Penal Militar o eran trasladados a un centro carcelario. Entendiendo este contexto los familiares y amigos de los detenidos emprendieron labores de búsqueda en hospitales, morgues y diversas unidades militares para conocer el paradero de sus seres queridos.

La práctica de la tortura creaba una atmosfera que atacaba la identidad y moral de las personas. Los impactos que genera la tortura en las personas después del hecho no tienen relación con el tiempo sino con la afectación en su dimensión psicosocial, como lo evidencia el siguiente relato:

²⁸¹ Cinep, *Muerte y tortura en Caquetá*, 61 y 62.

²⁸² Entrevista 290-PR-00155. Hombre, exintegrante del M-19, víctima.

«Digamos que la tortura es un acontecimiento que queda ahí como un tatuaje feo, y un tatuaje como que no se puede corregir, se puede cargar, mejorar, pero no se puede quitar ¿no? Toca hacer otro tatuaje encima para tapar [...] Por ejemplo, aquí en esta conversa tengo ese ruidito ahí, que es un recuerdo permanente. Los olores, hay unos olores entre orines y mierda de caballo, y sudor de uno y desperdicios... hay un olor que, por ahí pasa uno por un caño, una cosa así, y ese es un olor que me lleva exactamente a ese momento, o una figura, o el baño diario, la ducha, o sea, hay acontecimientos permanentes que le pegan a uno la refriegadita en la, en el tatuaje triste de la tortura»²⁸³.

El 9 de junio de 1982, mediante el Decreto 1674 de 1982, se declaró restablecido el orden público, se levantó el estado de sitio a nivel nacional y quedó sin efecto el Estatuto de Seguridad²⁸⁴. Posteriormente, en noviembre de 1982, el recién elegido Presidente Belisario Betancur, sancionó la Ley 35 «Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz». En ella se otorgaba la amnistía general a los autores, cómplices o encubridores de hechos constitutivos de delitos políticos cometidos antes de su vigencia. A través de esta ley, las personas que habían sido juzgadas en Consejos Verbales de Guerra y que permanecían detenidos en diferentes cárceles del país, recobraron su libertad.

La mayoría de los hechos de tortura cometidos durante el Estatuto de Seguridad, quedaron en la impunidad y a pesar del paso del tiempo, las secuelas de la tortura aún siguen afectando a quienes fueron víctimas. Con el curso de los años la violencia se tornó más letal, aumentando los homicidios, ejecuciones extrajudiciales, masacres y desapariciones forzadas. A pesar de ello, la tortura ha seguido siendo utilizada por los diferentes actores armados en diferentes periodos de la vida nacional, siendo aún una de las violaciones a derechos humanos más invisibilizada y con mayor subregistro, como se verá en el capítulo sobre violaciones.

4. A modo de conclusión

- La tortura a nivel rural, en el contexto de militarización, fue una práctica comúnmente utilizada por lo menos desde los años 70, sobre todo dirigida a población campesina e indígena.

²⁸³ Ibid.

²⁸⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 1981-1982, Capítulo IV.

Pocos casos fueron conocidos ya que no había todavía un movimiento de derechos humanos que llegara a los territorios más apartados.

- La práctica de la tortura durante el Estatuto de Seguridad se constituyó en una herramienta de persecución de la izquierda en Colombia, cualquiera fuera su manifestación; no fue un hecho aislado y fue posible en la medida que existía un marco legal que la favorecía.
- Las denuncias sobre tortura durante el Estatuto de Seguridad se empiezan a visibilizar en lo urbano a raíz de casos como el de Carlos Reyes Niño y los estudiantes de la Universidad Nacional, en el marco de la represión a grupos guerrilleros urbanos como el M-19, el ELN-PLA y el ADO. La práctica de tortura aumenta significativamente en 1979, a raíz del robo de las armas del Cantón Norte por parte del M-19. Sin embargo, la persecución a través de la detención y la tortura, no se da sólo en lo urbano, se traslada a diferentes regiones del país donde existen diferentes expresiones de izquierda armada y no armada. Aunque la persecución fue particularmente en contra del M-19, diferentes sectores sociales se vieron afectados.
- En total, a través de Actas de Consejos de Ministros durante el Estatuto de Seguridad, se ordenó la detención de 3.752 personas, de las cuales, 264²⁸⁵ fueron registradas en la base de datos de la Comisión como detenidas y torturadas, 4 de ellas detenidas y torturadas en más de una oportunidad. En 1979 se aprobaron 31 actas de Consejos de Ministros, en las que se ordenaba la detención de 2.830 personas; en 1980 se aprobaron 3 actas, en las que se ordenaba la detención de 185; en 1981 se aprobó 1 acta, en la que se ordenaba la detención de 737 personas.
- Durante la vigencia del Estatuto de Seguridad, muchas personas detenidas en unidades militares en aplicación del artículo 28 de la Constitución de 1886, fueron sometidos a torturas físicas y psicológicas por integrantes de la fuerza pública, en calidad de detenidos – desaparecidos. En vigencia del Estatuto de Seguridad la práctica de la tortura por parte de agentes del Estado se agudizó exponencialmente, incrementando el número de denuncias de tortura, las cuales no fueron investigadas adecuadamente por los organismos judiciales y de control, y que fue sistemáticamente negada por altos funcionarios del gobierno, incluido el Presidente.

²⁸⁵ En el proceso de contrastación se identificaron coincidencias en los nombres de 266 personas incluidas en las actas de Consejos de Ministros. De ellas, 54 personas fueron incluidas en más de un acta.

- Durante el Estatuto de Seguridad, se denunciaron hechos de tortura en lo rural, principalmente en las siguientes regiones y departamentos: Caquetá, Magdalena Medio, Urabá y en el Cauca contra el CRIC. La práctica de tortura se generaliza en el 1979 y tiene un pico en el 1981 en particular en el departamento de Caquetá, a raíz del robo del avión de Aeropesca por parte del M-19. Durante los años 1980 a 1982, la práctica de la tortura se intensificó en zonas rurales.
- Durante los años 1981 a 1982, las denuncias en las que se señalaba que personas detenidas morían a causa de las torturas o que eran encontradas sin vida con signos de tortura, aumentaron significativamente respecto a los años anteriores (1978 y 1979).
- A partir de la información recaba por la Comisión de la Verdad y de la contrastación de fuentes puede afirmar que, durante el periodo de aplicación del Estatuto de Seguridad, los tratos a los que fueron sometidas las personas detenidas en unidades militares en aplicación del artículo 28 de la Constitución, constituyen tortura en la medida que cumplen con los tres elementos que componen la violación. Por una parte, existía un modus operandi que evidencia la intencionalidad: detención por parte de la fuerza pública sin la presentación de órdenes de captura a los detenidos, la conducción de los detenidos a unidades militares y los métodos de interrogación que no varían en las diferentes unidades militares, incluso siendo las caballerizas de los batallones, los lugares en donde se llevaban a cabo los interrogatorios. Los testimonios transcritos en el documento dan así mismos elementos para afirmar, que los tratos a los que fueron sometidos los detenidos y detenidas les causaron sufrimiento físicos y psicológicos. Finalmente, los testimonios recogidos, evidencian que, a través de la tortura, los agentes de la fuerza pública que llevaban a cabo los interrogatorios buscaban conseguir información, la delación o la autoinculpación. Sin embargo, la generalidad con la que se aplicó evidencia un objetivo mucho más contundente y dirigido a la población en general: generar temor en quienes podrían ser considerados de izquierda o comunistas.
- Para la Comisión de la Verdad, a partir de la información recabada es posible concluir, que personas detenidas en unidades militares en aplicación del artículo 28 de la Constitución de 1886 y en vigencia del Estatuto de Seguridad, fueron torturadas durante la práctica de interrogatorios por parte de miembros de la fuerza pública, mientras los detenidos se encontraban bajo su custodia, lo cual encuentra respaldo en las tres sentencias en las que el

Ministerio de Defensa fue declarado responsable por las torturas cometidas en contra Ernesto Sendoya²⁸⁶, Olga López de Roldán²⁸⁷ y la tortura y muerte de Jorge Marcos Zambrano²⁸⁸.

- Así mismo, la Comisión de la Verdad considera que las investigaciones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación no se llevaron a cabo diligentemente, careciendo de independencia e imparcialidad, al ser desestimadas o archivadas sin mayores consideraciones y al ser remitidas a la justicia castrense por considerarlas de su competencia, como resulta particularmente evidente en los casos de los estudiantes de la Universidad Nacional detenidos en octubre de 1978 y en el del robo de las armas del Cantón Norte.
- Así mismo, para la Comisión de la Verdad, la Justicia Penal Militar no era un ente independiente e imparcial para adelantar las investigaciones por las denuncias de tortura cometidas en unidades militares y en contra de miembros del ejército. Por el contrario, la facultad de juzgamiento de civiles otorgado a la Justicia Penal Militar contribuyó al ocultamiento y a la impunidad de los hechos de tortura cometidos durante la vigencia del Estatuto de Seguridad, por no constituirse en un juez independiente e imparcial. Por otra parte, algunos de los testimonios recabados por la Comisión de la Verdad, dan cuenta de las estrategias de ocultamiento que utilizaban algunos militares durante las visitas que hacía la Procuraduría delegada ante las fuerzas militares.
- A pesar de las denuncias, la práctica de la tortura fue sistemáticamente negada por altos funcionarios del gobierno, incluido el Presidente. Dicha negación, también fue precedida por el silenciamiento de quienes evidenciaban la práctica de la tortura, como lo fueron los médicos del Instituto Nacional de Medicina Legal quienes, en 1978, a través de sus dictámenes verificaron la existencia de evidencias de torturas en varios de los detenidos.
- El juzgamiento de civiles por parte de la Justicia Penal Militar también fue decisivo en el ocultamiento y silenciamiento de la tortura. Muchas de las detenciones que se dieron en sectores urbanos durante el Estatuto de Seguridad, se asemejan al fenómeno del detenido-desaparecido,

²⁸⁶ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-5, Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sentencia Ernesto Sendoya Guzmán vs. Ministerio de Defensa.

²⁸⁷ Consejo de Estado, Sentencia Olga López vs. Ministerio de Defensa.

²⁸⁸ Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-1, Consejo de Estado, Sentencia Mariela Torres de Zambrano vs. Ministerio de Defensa.

en la medida que mientras las personas permanecían en las unidades militares sometidas a interrogatorios y torturas, su paradero era desconocido y negado para sus familiares y abogados.

- La violencia sexual, entendida en su sentido amplio, fue un método de tortura aplicado indistintamente en contra de hombres y mujeres. Sin embargo, la violencia sexual fue un método de tortura, particularmente aplicado en contra de las mujeres detenidas.
- Es importante resaltar el papel que jugó la Revista Alternativa durante el Estatuto de Seguridad, convirtiéndose en el único medio periodístico que hizo seguimiento periódico de la situación de derechos humanos en Colombia y que sirvió para denunciar la tortura. Sin ese trabajo juicioso de la Revista Alternativa, no habría sido posible reconstruir de una manera tan detallada los hechos aquí incluidos.
- La denuncia de la tortura, en particular durante el Estatuto de Seguridad, es el espacio en el cual se va formando, consolidando y ampliando el movimiento de los derechos humanos que se expresa en el Foro Nacional de Derechos Humanos del 1979 y en el rol central del CPDH en los años siguientes, el informe de visita de Amnistía internacional (1980) y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981).
- La idea del enemigo implantada con el Estatuto de Seguridad permanece hasta hoy y las personas que encajan en esa idea, siguen siendo hoy perseguidas a través de métodos más letales como la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales.

Referencias

- Acevedo, Javier; Corredor, Jefferson; Castillo, Daniel. «Práctica genocida como política: el caso de la Unión Nacional de oposición». *Revista Cambios y Permanencias* (junio, 2019), <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/9705/9797>.
- Acto Legislativo 1 de 1968, artículo 5
- Amnistía Internacional (AI), Violaciones de derechos humanos en Colombia, (AI,1980)
- Bustos, Alirio. *Sobrevivientes de la tempestad*. Círculo de lectores. 1998.
- Cajas, Mario. *El derecho contra el comunismo*. Scielo. 15 de enero de 2020. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492020000100201
- Caso 1306-CI-02046. «Caso Ernesto Sendoya». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2022
- Caso 1306-CI-01766, «Una visión sustentada del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2022
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-7029. Department of State – DOS Central Intelligence Agency – CIA Embajada de Estados Unidos en Colombia. «International Narcotics Bi-Weekly Review: Colombia Military Pressures Lopez to Control Crime Wave». 4 de enero de 1978, Colombia Documentation Project (NSA).
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-7429. U.S. Mensaje de texto, Department of State – DOS Central Intelligence Agency – CIA Embajada de Estados Unidos en Colombia. «Human Rights: Attorney General Concludes investigation into Alleged Torture of students». 26 de marzo de 1979, Colombia Documentation Project (NSA).
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1884450-FS-6632. Mensaje de texto, Department of State – DOS Central Intelligence Agency – CIA Embajada de Estados Unidos en Colombia. «Human Rights Government Admits Human Rights Violations and Moves to Redress Situation», 9 de noviembre de 1978, Colombia Documentation Project (NSA)
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287465. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.20 del 9 de enero de 1979



- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287466. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N. 21 del 11 de enero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287467. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.22 del 19 de enero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287470. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.24 del 1 de febrero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287471. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.25 del 8 de febrero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287472. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.26 del 15 de febrero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-287473. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.27 del 22 de febrero de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-134. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.28 del 10 de marzo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-373. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.29 del 8 de marzo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-194. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.30 del 15 de marzo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-492. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.31 del 22 de marzo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-254. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.32 del 5 de abril de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-314. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.34 del 26 de abril de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-16. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.35 del 3 de mayo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-552. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.36 del 10 de mayo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-75. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.37 del 17 de mayo de 1979;



- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-135. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.38 del 23 de mayo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-374. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.39 del 31 de mayo de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-195. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.41 del 17 del 13 de junio 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-493. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.42 del 21 de junio de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-255. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.43 del 28 de junio de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-434. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N. 44 del 13 de julio de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-17. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.46 del 13 de julio 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-553. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.48 del 9 de agosto de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-76. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.49 del 16 de agosto de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-136. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.50 del 29 de agosto 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-375. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.51 del 6 de septiembre de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-196. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.55 del 4 de octubre de 1979 (INCOMPLETA);
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-256. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.58 del 25 de octubre 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-435. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.61 del 25 de noviembre de 1979;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-554. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros N.64 del 6 de diciembre de 1979.

- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-137. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros No.N.71 del 31 de enero de 1980
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-197. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros No.77 del 13 de marzo de 1980;
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 1003134-FS-555. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros No.89 del 9 de junio 1980
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas 79369-OE-437 y 1003134-FS-498. Presidencia de la República. Acta de Consejo de Ministros No.154 del 15 de octubre de 1981
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas Expediente 015-1469Q-1978 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial. Procuraduría General de la Nación.1978
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, Expediente 1875217-FS-27 de la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial.1979
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-1. Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Mariela Torres de Zambrano contra Ministerio de Defensa Nacional, Radicado 3009, Consejero ponente: Carlos Betancur Jaramillo, Bogotá, 5 de febrero de 1988.
- Catálogo de Fuentes de Archivo Externas, 17936-OE-5. Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Ernesto Sendoya Guzmán vs. Ministerio de Defensa, Exp. 84-D-1740, Magistrado ponente: Jaime López Morales, 8 de abril de 1985.
- Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), Muerte y tortura en Caquetá (Colombia) 1979-1981 (Bogotá: Cinep, 1982).
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013 (Bogotá: CNMH, 2014).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en la República de Colombia, abril de 1981
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1981-1982, Capítulo IV, documento OEA/Ser.L/V/II.57, doc. 6 rev.1, 20 septiembre 1982

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), Base de datos de tortura por parte de agentes del Estado, durante el Estatuto de Seguridad Nacional (1978-1982), 002-MD-ba7a7f7a-43bd-431f-b57f-f09935a340a8, Bogotá, 2022.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano, Bogotá, 2022.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), Pueblos indígenas en riesgo inminente de exterminio físico y cultural, Bogotá, 2022.
- Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP), Libro Negro de la Represión 1958-1980, Segunda Edición, Fundación para la Investigación y la Cultura, (Bogotá: CSPP, 1980)
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), Documento, Testimonios, Foro Nacional de Derechos Humanos. Fondo Editorial Suramérica, Sintrainscredial-Secc. Cundinamarca, Colección Política. (Bogotá: CDPH, 1979).
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), *Represión y Tortura en Colombia. Informes Internacionales y Testimonios Nacionales*, Fondo Editorial Suramérica, (Bogotá: CDPH, 1980)
- Congreso de la República, Anales del Congreso, 1978, No.85, 1261
- Congreso de la República, Anales del Congreso. Bogotá, jueves 17 de septiembre de 1970, Año XIII, No. 37. Pp. 650 y 651.
- Congreso de la República. Anales del Congreso. Bogotá, martes 15 de septiembre de 1970, Año XIII, No. 35. 619
- Congreso de la República. Anales del Congreso. Bogotá, martes 8 de septiembre de 1970, Año XII, No. 32. 566
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Sentencia Olga López contra Ministerio de Defensa, Expediente N°. 3507, Consejero ponente: Jorge Valencia Arango, 27 de junio de 1985.
- Constitución Política de Colombia de 1886
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso Bueno Alves Vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007
- Corte Suprema de Justicia, Revisión de constitucionalidad del Decreto 1923 de 1978, Sentencia del 30 de octubre de 1978, Magistrado ponente: Luis Carlos SÁCHICA

- *El Espectador*, «Ordenada doble investigación sobre las torturas», 8 de noviembre de 1978.
- *El Espectador*, «Silva Pilonieta, Nuevo Director del Instituto de Medicina Legal», 9 de noviembre de 1978.
- *El Espectador*, «La Cámara sigue investigando sobre presuntas torturas». 22 de noviembre de 1978, 7A.
- *El Espectador*, «No han sido torturados», 16 de noviembre de 1978, 16A.
- *El Espectador*, «Comandante de la BIM explica procedimiento con detenidos». *El Espectador*, 22 de noviembre de 1978, 15A.
- *El Espectador*, «Torturas Físicas y Psicológicas denuncia el médico Antonio Iglesias», 13 de junio de 1979, 5A
- *El Tiempo*, «Alta técnica en secuestro del exministro», 20 de agosto de 1977, Última A
- *El Tiempo*, «Las FF.AA. exigen medidas de emergencia al Gobierno», 20 de diciembre de 1977 6ª.
- *El Tiempo*, «Tengo que ceñirme a los procedimientos de Derecho» 21 de diciembre de 1977, portada.
- Entrevista 053-VI-00001 Hombre, exintegrante del M-19, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 083-VI-00006 Mujer, víctima, estudiante. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 083-VI-00007 Hombre, estudiante de la época, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 083-PR-02541 Hombre, familiar de víctimas, campesino. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 083-PR-02578 Hombre, defensor de derechos humanos, experto. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 084-VI-00001 Hombre, artista, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2018
- Entrevista 084-PR-00415 Hombre, militar de la época. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020

- Entrevista 118-VI-00011 Hombre, militante del Partido Comunista de la época, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 118-VI-00012 Mujer, exintegrante del M-19, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 118-VI-00013 Hombre, líder político y profesor, víctima, Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 118-VI-00014 Hombre, exintegrante del M-19, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2021
- Entrevista 118-VI-00015 Mujer, testigo familiar, estudiante, exintegrante del EPL, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2021
- Entrevista 118-PR-00380 Mujer, defensora de derechos humanos, experta. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 118-PR-02464 Hombre, defensor de derechos humanos, testigo. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 122-PR-00457 Mujer, exintegrante del M-19, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 127-VI-00003 Mujer, lideresa campesina, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 192-VI-00033 Hombre, víctima, campesino. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019
- Entrevista 224-VI-00015 Hombre, campesino, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019
- Entrevista 225-VI-00053 Hombre, campesino, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019
- Entrevista 290-PR-00155 Hombre, exintegrante del M-19, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019
- Entrevista 299-PR-00887 Hombre, médico, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020

- Entrevista 335-PR-00154 Hombre, experto en pueblos indígenas. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019
- Entrevista 400-PR-00513 Hombre, periodista, experto. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista 429-PR-00844 Hombre, defensor de derechos humanos, víctima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020
- Entrevista colectiva 780-CO-00771 Mujeres, testigos, campesinas, Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2021
- Espinoza, Fernanda. *De damnificados víctimas: La construcción del problema público de los afectados por la violencia en Colombia (1946-1991)*. Universidad Autónoma Metropolitana de México. 2019.
- Ejército Nacional de Colombia y Fiscalía General de la Nación. «Informe génesis Tomo XLIII. FARC-EP.» Génesis Bloque Magdalena Medio FARC-EP, 2018.
- Gallón Giraldo, Gustavo Adolfo. *15 años de Estado de Sitio 1958-1978*, Bogotá, 1979
- Informe 365-CI-01192. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP), «Entre la arbitrariedad oficial y los crímenes en operaciones encubiertas», Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2021.
- Informe 748-CI-00851. Fundación Carlos Pizarro Leongómez. «Análisis político del M-19, durante el período de vigencia del Estatuto de Seguridad Nacional y su incidencia en las violaciones de los DH y DIH a sus Militantes», Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2020.
- Informe 119-CI-00232. Colectivo de Abogados José Albear Restrepo (CAJAR), Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEUU). «Binci y Brigada XX el rol de la inteligencia militar en los crímenes de Estado y la construcción del enemigo interno (1977 – 1998)», Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2019
- Jiménez, C. «Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia (1978-1982): efectos sobre la temática de derechos humanos». *Reflexión política*. (2009) <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11012487012>

- Mendez, Odilio. *Tortura y tratos crueles*. Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP). Junio de 1979
- Molano Bravo, Alfredo. «Discurso en la entrega del Premio Simón Bolívar a vida y obra de un periodista». Bogotá, 4 de noviembre de 2016.
- Pachecho, Alexis. *Yacopi: historias de la abuela Leonilde*. Gobernación de Cundinamarca. 2020.
- Pérez Ramírez Gustavo. *Planas las contradicciones del capitalismo*. Ediciones Tercer Mundo. Bogotá. 1971. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/ZonaSiete01.html>
- Proyecto Colombia Nunca Más, Colombia Nunca Mas: crímenes de lesa humanidad <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/>.
- Proyecto Colombia Nunca Más. Zona 7ª, capítulo I. Digitalizado en <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/ZonaSiete01.html>
- *Revista Alternativa*, «Un caso impresionante de tortura» No. 166/78, 19
- *Revista Alternativa*, «El asesinato de Pardo Buelvas, un clima de terror» No. 180/78, 2
- *Revista Alternativa*, «Allanamientos y detenciones por encima de toda la ley». No.186/78, 6.
- *Revista Alternativa*, «Torturas: estalla indignación nacional». No.189/78, p 8
- *Revista Alternativa*, «Golpes y contragolpes: El destape del M-19», No. 196/79 2.
- *Revista Alternativa*, «Consejo de guerra: hasta el fiscal reconoce torturas». No. 224, P. 18
- *Revista Alternativa*, «Informe de Medicinal Legal: lesiones externas visibles de violencia». No. 206/79, 2-5
- *Revista Alternativa*, «Torturas: cualquier cárcel es mejor que un cuartel». No. 197/79 4.
- *Revista Alternativa*, «Cartas al lector: Familiares de Presos Políticos». No. 200/79 40
- *Revista Alternativa*, «Cauca y Sierra Nevada: sigue calvario indígena». No. 201/79 30.
- *Revista Alternativa*, «Detenciones: el B2 se los llevó...» No. 208, P. 15
- *Revista Alternativa*, «Detenciones: ahora los abogados» No. 213. P.19
- *Revista Alternativa*, «Represión: toma de rehenes» No. 214. P.11
- *Revista Alternativa*, «Medicina Legal: dictámenes bacanos». No. 214/79, pp. 11-12.
- *Revista Alternativa*, «Métodos repugnantes». No. 214/79 2
- *Revista Alternativa*, «Jesuitas detenidos: no hay concordato que valga». No. 215, P.8
- *Revista Alternativa*, «Allanada la justicia: a culatazo limpio». No. 217, P.9

- *Revista Alternativa*, «Allanamientos en La Dorada: la violencia era igual» No. 219, P.9.
- *Revista Alternativa*, «La Carta Adulterada», No. 220, 5.
- *Revista Alternativa*, «Antioquia: Otro documento acusatorio». No. 225, P.9
- *Revista Alternativa*, «El CRIC: blanco de la represión», No. 233/79 22
- *Revista Alternativa*, «Muerte por inmersión». No. 253/80, pp 13-14
- *Revista Alternativa*, «Turbay niega, presos confirman». No. 198/79, 6
- *Revista Nadaísmo 70*, No. 5 (extraordinario) Bogotá, 1970, pp. 1-16.
- *Semanariovoz.com*. «Cuando Rojas Pinilla ilegalizó al Partido Comunista». 15 de septiembre de 2014, <http://semanariovoz.com/cuando-rojas-pinilla-ilegalizo-al-partido-comunista/>
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. *La rebelión del alicate: Un estudio de caso sobre la organización Autodefensa Obrera*. 2015.
- *VerdadAbierta.com*, «Las conferencias de la creación (1964-1969)», 18 de noviembre de 2012, <https://verdadabierta.com/las-conferencias-de-la-creacion-1964-1969/>.
- Villamizar, Darío. *Aquel 19 será*. Editorial Planeta. Bogotá.1995
- Zárate, Medardo. *La Collareja: Saúl Fajardo y la Guerrilla de Yacopi. Historia de vida*. 2008.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH 114
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH 115.1
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH 115.2
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH 115.3
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH 118
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH015
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH097
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH112
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH116
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH129
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH131
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH135
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH148
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH158
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH159



—Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH170

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos, archivo CIDH175